



Guía Práctica de NIIF y Sostenibilidad

Consideraciones contables, financieras
y de sostenibilidad

2024/2025

La presente obra es de distribución gratuita en las diversas modalidades y formatos existentes en medios físicos y/o virtuales. Se prohíbe su venta, distribución, difusión y reproducción total o parcialmente, alterando o suprimiendo el contenido de la obra, sin el permiso expreso de EY.

© Todos los derechos reservados

© IFRS Foundation

© EY

© Ernst & Young

Autor(es): Esta es una obra colectiva

Editado por:

Ernst & Young Consultores S. Civil de R. L.

Av. Víctor Andrés Belaunde 171,

Urb. El Rosario - San Isidro, Lima - Perú

Fotografías:

AdobeStock, freepik, Shutterstock

Diseño y diagramación: Karla Ramírez

Primera edición - octubre 2024

Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el depósito legal en la Biblioteca

Nacional del Perú N° 2024-10348

ISBN: 978-612-5043-75-7

Publicación digital:

www.ey.com/pe/guia-niif

Se terminó de imprimir en octubre 2024

en: Comunica-2 S.A.C. Calle Omicron

N°218, Urb. Parque Internacional de

Industria y Comercio, Callao, Perú

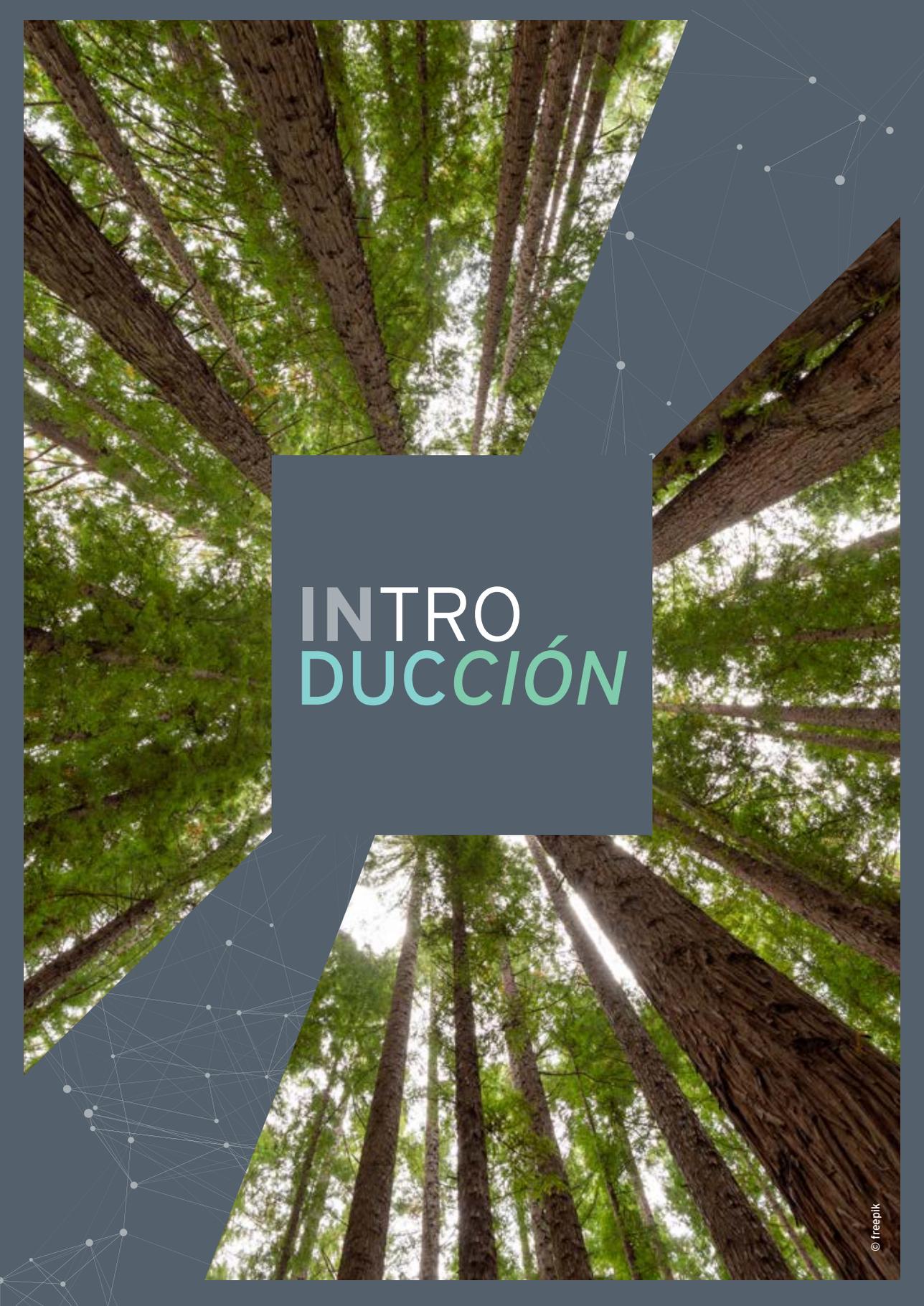




Guía Práctica de NIIF y Sostenibilidad

Consideraciones contables,
financieras y de sostenibilidad
2024/2025





INTRO DUCCIÓN



Paulo Pantigoso

Country Managing Partner
EY Perú

paulo.pantigoso@pe.ey.com

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS, por sus siglas en inglés) son esenciales en el mundo financiero y se han convertido en el estándar contable, gracias a su amplia aceptación y uso local e internacional.

Esta guía, en su versión 2024/2025, tiene como objetivo contribuir al conocimiento de las NIIF por aquellos que no necesariamente son especialistas en temas contables y servir de apoyo al directorio, gerencias y accionistas, sobre los principales aspectos de las NIIF y sus efectos en las organizaciones.

En esta nueva edición, se incluyen las actualizaciones de varios capítulos, como por ejemplo el de Reportes no Financieros, así como se introducen dos nuevos capítulos sobre las recientemente publicadas NIIF 18 Presentación y Revelación en los Estados Financieros y NIIF 19 Revelaciones de Subsidiarias que no son de Interés Público. La primera de ellas establece nuevos requerimientos sobre la presentación del estado de

resultados, incluyendo totales y subtotales específicos. Adicionalmente, requiere la divulgación de medidas de desempeño definidas por las gerencias. Todo ello ayudará a mejorar la comparabilidad y transparencia en los estados financieros.

En relación con la NIIF 19, permitirá a las entidades elegibles optar por aplicar los requisitos reducidos de información a revelar de la Norma, mientras se sigue aplicando los requisitos de reconocimiento, medición y presentación de otras normas NIIF. Ambas normas (NIIF 18 y NIIF 19) entran en vigor para los ejercicios que comienzan en o a partir del 1 de enero de 2027, y su aplicación anticipada es permitida.

Agradecemos al IFRS Foundation, autor y dueño de los derechos de este contenido, por permitirnos hacer llegar, gratuitamente y traducido al español, este volumen a la comunidad contable, de negocios, a la academia y al público en general.

EQUIPOS

Equipo de Perú

“

Con la entrada en vigor de las NIIF S1 y NIIF S2 (Normas Internacionales de Sostenibilidad y Clima), se inicia un camino hacia la convergencia y uniformidad a nivel internacional de las divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad y las acciones climáticas en los mercados de capitales.

La implementación de estos estándares representa una serie de desafíos y oportunidades que permitirá evaluar la capacidad para la creación de valor a largo plazo de las organizaciones.



Antonio Benites

Socio Líder de Consultoría
Financiera y Contabilidad, y
Cambio Climático y Sostenibilidad
antonio.benites@pe.ey.com

“

La adecuada aplicación de las NIIF generan un impacto significativo en el ambiente de negocios en varios aspectos, por ejemplo, en la transparencia y confianza de la información financiera, la comparabilidad y coherencia en la presentación de información financiera a nivel global, acceso a los mercados de capitales internacionales con información requerida por inversionistas y eficiencia en los diferentes sectores económicos al proporcionar información financiera sobre la base de un conjunto común de principios contables.

Por lo anterior, esta Guía NIIF 2024/2025 es una herramienta útil y práctica para directores y gerencias de las entidades, dado que proporciona de manera práctica y resumida los principales aspectos de las NIIF vigentes; contribuyendo con esto a un mayor entendimiento de las mismas, como base para el análisis correcto de información financiera preparada y presentada en el proceso de toma de decisiones.



Víctor Tanaka

Socio Líder de Auditoría
victor.tanaka@pe.ey.com

“

En un ambiente de negocios que evoluciona constantemente, es clave que las empresas diseñen estrategias y programas enfocados en la transformación digital para asegurar su desarrollo. Es por ello que la innovación digital se convierte en una pieza clave para renovar los modelos de negocio existentes.

Para afrontar con éxito estos retos, es imprescindible que las organizaciones se preparen adecuadamente, lo que incluye estar permanentemente actualizados con las Normas Internacionales de Información Financiera, las regulaciones en materia de sostenibilidad y la implementación de herramientas de inteligencia artificial y hacer que todo ello converga al mismo objetivo.



Fernando Núñez

Business Developer
fernando.nunez@pe.ey.com

“

La globalización está transformando la manera en que las organizaciones operan y se conectan entre sí. En EY reconocemos esta evolución y participamos activamente en ella.

En este contexto, esta publicación tiene como finalidad brindar consideraciones sobre temas contables y financieros bajo NIIF y de sostenibilidad para contribuir al conocimiento de aquellos que no necesariamente son especialistas en estas materias.



Lucas García

Socio de Consultoría Financiera
y Contabilidad
lucas.garcia-hahn@pe.ey.com

Equipo Regional de Latinoamérica

“

En un contexto de incertidumbre y alta volatilidad, la preparación y presentación precisa de información financiera implica tomar decisiones complejas basadas en juicios y estimaciones. Es por ello por lo que es fundamental anticipar y evaluar los riesgos y posibles impactos en las organizaciones.

El propósito de esta publicación es ofrecer un recurso valioso para las entidades, fomentando la claridad en la divulgación de datos financieros y no financieros, alineados con las exigencias del mercado nacional e internacional.

“

Las NIIF son el estándar universal para las entidades al establecer cómo debe prepararse y presentarse la información financiera. Estas se encuentran en proceso de cambio constante para adaptarse a las nuevas realidades.

Ante ello, es importante considerar los efectos contables y financieros derivados de estos eventos, lo que involucra un gran desafío para preparadores de estados financieros.

El éxito radica en la creación de equipos de alto desempeño que combinen destreza técnica con una estrategia orientada al crecimiento.



Charles Bunce

Regional Assurance
Managing Partner
charles.bunce@cl.ey.com



Ana Cortez

Socia Líder Regional de Assurance
para el Sector Financiero
ana.cortez@mx.ey.com

“

Como en años anteriores, el objetivo de esta publicación es contribuir en idioma español al conocimiento de los aspectos más relevantes y sensibles para las entidades respecto con los requerimientos de las NIIF para con ello, ayudar a presentar información financiera confiable, mejorar la transparencia para los usuarios de los estados financieros y así crear valor.

Con esa publicación, nuestra firma peruana está apoyando en que como EY LATAM, ahora siendo una sola región, tenemos el compromiso de brindar a nuestros clientes soluciones más innovadoras que inspiren confianza y a la vez aborde los retos de presentación de informes que se derivan del cambiante entorno económico y normativo.



Chris Heidrich

Socio Líder Regional de Consultoría
Financiera y Contabilidad
chris.heidrich@cl.ey.com

“

Hay un enfoque continuo en la conectividad entre el informe de sostenibilidad y estados financieros, específicamente sobre la medición y revelación de los impactos relacionadas con el clima en los estados financieros de una entidad, lo que requiere de un mayor esfuerzo y juicio significativo.

Es por ello que las entidades tienen que considerar las revelaciones adicionales en sus estados financieros para cumplir con los objetivos de divulgación de las normas. Por lo tanto, las entidades tienen que evaluar cuidadosamente la información para que los usuarios puedan evaluar los efectos de los riesgos de sostenibilidad y específicamente del cambio climático en sus finanzas, posición, desempeño financiero y flujos de efectivo.



Marshall Díaz

Socio Líder Deputy Regional de
Consultoría Financiera y Contabilidad
marshall.diaz@mx.ey.com

“

La adopción de NIIF como base del reporte financiero por parte de la mayoría de los países, ha facilitado el entendimiento y comparabilidad por parte de inversores y otros interesados clave.



Fernando Marticorena

Socio Líder Regional de NIIF
fernando.marticorena@ar.ey.com

“

El éxito en la implementación de las primeras Normas Internacionales de Información Financiera sobre sostenibilidad y clima, NIIF S1 y NIIFS2, requiere del compromiso temprano de los grupos de interés internos, quienes deben prepararse para actualizar los datos, los sistemas de información y los procesos con el fin de generar indicadores en materia de cambio climático y sostenibilidad que cumplan con los nuevos requisitos. Así mismo, la comunicación constante con los grupos de interés externos también es clave, ya que recopila sus solicitudes de información que se deberán ver reflejados en el correspondiente informe. La implementación de las nuevas normas será una labor exhaustiva para muchas entidades, que traerá grandes beneficios al permitir que los mercados de capital obtengan información estandarizada de las entidades con lo cual podrán ofrecer mejores oportunidades de financiamiento.



Ruth Guevara

Socia Líder Regional de Cambio Climático y Sostenibilidad
ruth.guevara@mx.ey.com

CONTENIDOS

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

NIIF 1	Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	14
NIIF 3	Combinaciones de Negocios	20
NIIF 5	Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas	28
NIIF 6	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	34
NIIF 9	Instrumentos Financieros	38
NIIF 10	Estados Financieros Consolidados	48
NIIF 11	Acuerdos Conjuntos	54
NIIF 13	Medición del Valor Razonable	60
NIIF 15	Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	66
NIIF 16	Arrendamientos	72
NIIF 17	Contratos de Seguro	78

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

NIC 2	Inventarios	92
NIC 8	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	98
NIC 10	Hechos Ocurredos después del Período sobre el que se Informa	104
NIC 12	Impuesto a las Ganancias	106
NIC 16	Propiedades, Planta y Equipo	112
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	118
NIC 27	Estados Financieros Separados	122
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos	126
NIC 37	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	132
NIC 38	Activos Intangibles	138
NIC 40	Propiedades de Inversión	144
NIC 41	Agricultura	150

INTERPRETACIONES

<i>CINIIF 12</i>	Acuerdos de Concesión de Servicios	154
<i>CINIIF 23</i>	La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias	158

NIIF EMITIDAS PERO NO VIGENTES

<i>NIIF 18</i>	Presentación y Revelación en los Estados Financieros	162
<i>NIIF 19</i>	Revelaciones de Subsidiarias que no son de Interés Público	170

REPORTES NO FINANCIEROS

NORMAS INTERNACIONALES DE SOSTENIBILIDAD: NIIF S1 Y NIIF S2	196
--	-----

CONEXIÓN ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

212

ENMIENDAS

228

ESPECIALIZACIÓN POR INDUSTRIA

237

CONTACTOS EY PERÚ

238

PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS EN NIIF

240

AGRADECIMIENTOS

242

La presente Guía no recoge todas las NIIF, NIC e interpretaciones emitidas por el IASB y el Comité de Interpretaciones del IASB; por lo tanto, no es una lista exhaustiva. Estas normas son: NIIF 2, NIIF 7, NIIF 8, NIIF 12, NIIF 14, NIC 1, NIC 7, NIC 19, NIC 20, NIC 23, NIC 24, NIC 26, NIC 28, NIC 29, NIC 32, NIC 33, NIC 34, NIC 39.

NIIF

1

Adopción por Primera
Vez de las Normas
Internacionales de
Información Financiera

Esta Norma se aplica cuando una entidad adopta por primera vez las NIIF en sus estados financieros anuales.

También se aplica a los informes financieros interinos del período cubierto por los primeros estados financieros emitidos bajo NIIF de la entidad.

Los estados financieros incluyen información comparativa para uno o más períodos anteriores. Para mejorar la utilidad de la información financiera, cuando una entidad cambia una o más de sus políticas contables estos comparativos son generalmente modificados y presentados como si se hubiera aplicado siempre la nueva política contable.

La adopción de las NIIF por primera vez; por ejemplo, en los estados financieros para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, se requiere que los comparativos presentados del 2023, o del 2023 y 2022, no se dejen con las cifras informadas según los criterios contables anteriores; si no que, en general, se presenten como si las NIIF siempre hubieran sido aplicadas. Por ejemplo, si las opciones sobre acciones de los empleados no se reconocen como un gasto de acuerdo con los criterios contables anteriores, pero se reconocen como un gasto de acuerdo con las NIIF, podría parecer que el año 2024 fue

menos rentable que el año 2023 si los comparativos no se modificasen, cuando en realidad podría haber sido más rentable.

Por razones prácticas, las nuevas NIIF a veces incluyen disposiciones de transición que permiten que se aplique la nueva Norma, o partes específicas de la misma, de forma prospectiva (en lugar de hacerlo como si se hubiera aplicado siempre la política contable - ver la NIC 8 Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y errores). Dichas disposiciones no se aplican a las entidades que adoptan las NIIF por primera vez.

“

Los primeros estados financieros, de acuerdo con NIIF de una entidad, son los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las NIIF, mediante una declaración, explícita y sin reservas en dichos estados financieros, en cumplimiento con las NIIF.

Sin embargo, la adopción de las NIIF por primera vez da origen a muchos problemas prácticos, incluyendo:

- ▶ ¿Cuántos años atrás se debe remontar una entidad para modificar sus comparativos?; por ejemplo, si ha realizado adquisiciones de negocios en la mayoría de los años durante los últimos 20 años, ¿tiene que revisar la contabilidad de cada una de esas combinaciones de negocios para ver si las cifras serían diferentes según las NIIF?
- ▶ Cuando las normas permiten a las entidades una elección de tratamiento contable, pero solo si se cumplen determinados criterios, ¿la entidad tiene que determinar si se habían cumplido los criterios en la fecha relevante en el pasado?, lo que podría ser varios años antes, o ¿podría hacer la determinación en una fecha posterior tal, como por ejemplo, al adoptar las NIIF por primera vez?

En consecuencia, con el fin de proporcionar un punto de partida adecuado para la contabilidad de acuerdo a NIIF a un costo que no exceda sus beneficios, la NIIF 1 especifica algunas excepciones obligatorias y algunas exenciones opcionales a su principio general de que el que adopte por primera vez reconozca y mida todos los activos y pasivos en sus primeros estados

financieros NIIF, como si siempre hubiera aplicado las NIIF. Por ejemplo, una entidad puede optar por no revisar la contabilidad de ninguna de las combinaciones de negocios que ocurrieron antes del inicio del período comparativo más antiguo que se presente. Alternativamente, puede elegir una fecha, antes del inicio del período comparativo más antiguo que se presente, y modificar todas las combinaciones de negocios que ocurran después de esa fecha. Otro ejemplo es que una entidad puede elegir medir un elemento de propiedad, planta o equipo con una revaluación anterior (si cumple con los criterios establecidos para hacerlo) o a su valor razonable, y utilizar esto como costo atribuido.

Además, la NIIF 1:

- ▶ Aclara que una entidad aplica las normas que están vigentes al término de su primer período de adopción de las NIIF al elaborar sus primeros estados financieros NIIF, incluyendo los comparativos presentados en dichos estados financieros y también que una entidad puede aplicar anticipadamente una nueva norma que no esté vigente en esa fecha;
- ▶ Aclara que cuando se adopta por primera vez las NIIF y se presentan comparativos en sus primeros estados



La NIIF 1 especifica algunas excepciones obligatorias y algunas exenciones opcionales desde su principio general de la aplicación retrospectiva.

financieros NIIF, no se deben actualizar estimaciones, como las estimaciones de deudas incobrables, con información que se obtuvo después de la autorización de la emisión de estados financieros elaborados con los criterios contables anteriores; y

- ▶ Requiere divulgaciones acerca de la transición a las NIIF.

Supongamos que una entidad presenta sus primeros estados financieros NIIF para el año que termina el 31 de diciembre de 2024 e incluye información comparativa de un año. Su fecha de transición a las NIIF, el inicio del período más antiguo para el que se presenta información comparativa completa con arreglo a las NIIF, es en este caso el 1 de enero de 2023. En consecuencia, en sus estados financieros de 2024, la entidad aplicará las normas efectivas para los períodos que terminan el 31 de diciembre 2024 (a excepción de los efectos de todas las excepciones

obligatorias, las exenciones opcionales que la gerencia elige seguir y cualquier nueva norma que la administración elige aplicar anticipadamente) al presentar el:

- ▶ Estado de situación financiera de apertura de las NIIF al 1 de enero de 2023;
- ▶ Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 (incluyendo las cifras comparativas al 31 de diciembre de 2023);
- ▶ Estado de ganancias y pérdidas y otros resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo para el año terminado al 31 de diciembre de 2024 (incluyendo los importes comparativos para 2023); y
- ▶ Divulgaciones (incluyendo información comparativa para 2023).

Cuando las políticas contables, según las NIIF, difieren de las que se aplicaron antes de la adopción de las NIIF, los ajustes resultantes se reconocen directamente en los resultados acumulados en la fecha de transición a las NIIF.

Los estados financieros deben explicar cómo la transición de la contabilidad anterior a las NIIF afecta su situación financiera, su desempeño financiero y los flujos de efectivo de la empresa.

Los siguientes aspectos prácticos deben considerarse al adoptar las NIIF por primera vez:



PLANIFICAR

la transición, incluyendo la revisión de todas las políticas contables y las prácticas de divulgación de la entidad para identificar dónde se necesitan cambios para cumplir con las NIIF.



RECOPILAR

la información necesaria para la preparación de los primeros estados financieros de acuerdo a NIIF de una entidad; esto puede requerir un esfuerzo considerable, incluyendo cambios en los sistemas de información y capacitación.



CONSIDERAR

qué efectos podría tener la adopción de las NIIF sobre contratos y acuerdos, por ejemplo, *covenants* de préstamos y acuerdos de remuneración, e iniciar las discusiones relevantes.



COMUNICAR

al mercado, por ejemplo, a los analistas, los efectos financieros de la adopción de las NIIF, incluyendo juicios y estimaciones significativas.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Quien adopte por primera vez las NIIF debe desarrollar sus políticas contables para proporcionar información financiera relevante a los usuarios principales (inversionistas existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores) para utilizarla en la toma de decisiones acerca de la provisión de recursos a la entidad. Esa información debe representar fielmente, al término de su primer período de información según las NIIF, las transacciones que la entidad ha realizado (y otros eventos y condiciones a las que la entidad está sujeta), de conformidad con las NIIF. El desarrollo y la aplicación de esas políticas contables a menudo involucran el uso de juicio y la realización de estimaciones, los cuales se describen en la sección “juicios y estimaciones” en el desarrollo de cada norma en esta Guía NIIF.

Algunos juicios y estimaciones son exclusivos de la NIIF 1. Por ejemplo, en la fecha de transición a las NIIF una entidad puede elegir medir un elemento de propiedades, planta y equipo:

(i) al costo atribuido (ya sea el valor razonable en la fecha de transición o una revaluación con el PCGA anterior); o

(ii) de acuerdo con la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo aplicable al término del Primer Período de información NIIF de la entidad (es decir, utilizando el principio general).

Las estimaciones realizadas por una entidad que adopta por primera vez las NIIF en la fecha de transición; por ejemplo, la vida útil de una propiedad, deben ser coherentes con las estimaciones hechas originalmente, es decir que no se actualizan con respecto a la información recibida posteriormente y que no estaba disponible cuando se hizo la estimación original. Sin embargo, deben hacer los ajustes necesarios para reflejar cualquier revisión de las políticas contables históricas como resultado de la adopción por primera vez de las NIIF.

A la fecha de transición a las NIIF, las entidades pueden tener que realizar estimaciones de conformidad con las NIIF, que no fueron requeridas a esa fecha según los PCGA anteriores. Las estimaciones, de conformidad con las NIIF, deben reflejar las condiciones existentes en la fecha de transición a las NIIF y no reflejar la información posterior. En particular, en la fecha de transición a las NIIF, las estimaciones de los precios de mercado, las tasas de interés o tipo de cambio de divisas, deben reflejar las condiciones del mercado a esa fecha.

NIIF

3

Combinaciones de Negocios

Una combinación de negocios es una transacción u otro evento en el cual una entidad que informa (el adquirente), obtiene control de uno o más negocios (la entidad adquirida).

Toda transacción o evento en el que una entidad que informa obtiene el control de uno o más negocios, incluyendo una transacción denominada como una “verdadera fusión” o una “fusión de iguales”, es una combinación de negocios a la que aplica la NIIF 3.

“

Requiere que las combinaciones de negocios sean contabilizadas utilizando el método de adquisición (denominado también método de la compra).

Una entidad controla un negocio cuando está expuesta a, o tiene derechos sobre, retornos variables a partir de su involucramiento en el negocio y tiene la capacidad de afectar esos retornos a través de su poder sobre el negocio. El ejemplo más común de una combinación de negocios es cuando una empresa adquiere todo el capital social emitido de otra sociedad. Aunque la compra de todo el capital social emitido de otra sociedad por lo general da al comprador el control sobre el negocio de la segunda empresa, esto no siempre sucede. Por el contrario, no es necesario poseer todo el capital social emitido de otra sociedad para controlar dicha empresa; de hecho, es posible controlar otra empresa cuando se posee menos de la mitad del capital social emitido o, en algunos casos, sin capital social en absoluto. La Norma no solo se aplica a la adquisición de empresas; el negocio adquirido puede ser una entidad que no sea una corporación, o podría ser que el adquirente compre el negocio y los activos de una empresa, o división de una empresa, pero no la persona jurídica a las que ellos pertenecían previamente.

En muchos casos será obvio si lo que se ha comprado es un negocio o simplemente un activo, pero en otros casos no es claro. En consecuencia, la NIIF 3 establece una guía de aplicación: Un negocio consta de insumos y procesos aplicados a dichos insumos que tienen la capacidad de crear productos.

La NIIF 3 requiere que todas las combinaciones de negocios se contabilicen utilizando el método de adquisición (que a veces también se conoce como el método de compra). Esta Norma establece lo que es el método de adquisición y cómo se aplica.

Lo que se describe a continuación refleja los requerimientos de la NIIF 3; sin embargo, la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, la NIC 36 Deterioro de Activos y la NIC 38 Activos Intangibles también contienen guías que son pertinentes.

Cuando se utiliza el método de adquisición para contabilizar una combinación de negocios, se debe identificar un adquirente. Esta es la entidad combinante que obtiene el control de la(s) otra(s) entidad(es) o negocio(s) combinante(s). La contabilidad se deriva de esto: el adquirente ha comprado uno o más negocios y esto debe ser reflejado en sus estados financieros.

En primer lugar, el adquirente debe calcular cuánto pagó para adquirir el (los) negocio(s). Esto se mide como el valor razonable de lo que pagó. Por ejemplo, el efectivo pagado de inmediato se medirá a su valor nominal, pero el efectivo pagado un año después se mide al valor actual del pago. Del mismo modo, si se dan acciones como contraprestación, estas se

miden a su valor razonable en la fecha de adquisición. Si se da una contraprestación contingente (por ejemplo, se hará un pago adicional si el beneficio del negocio adquirido durante el primer año después de su adquisición supera un importe específico) esto también es reconocido en el valor razonable a la fecha de adquisición.

De la misma manera en que el propio negocio del adquirente está representado en su estado de situación financiera no simplemente como un importe, sino por cada categoría de activos (tales como propiedad, planta y equipo) y pasivos (tales como cuentas por pagar), el adquirente necesita hacer lo mismo para el negocio adquirido, pero si se adquiere una subsidiaria (véase líneas abajo) esto solo se hace en los estados financieros consolidados (ver la NIIF 10). En consecuencia, el comprador asigna lo que pagó a cada uno de los activos adquiridos y a los pasivos que asumió. Para reflejar esto, cada activo y pasivo en el negocio adquirido se valora a su valor razonable.

Este importe es llevado luego al estado de situación financiera del adquirente. Esto se hace para todos los activos y pasivos que existían en el negocio adquirido a la fecha de adquisición. En consecuencia, si el adquirente planea reestructurar el negocio adquirido, no puede establecer una provisión para la reestructuración

como parte de la asignación de la contraprestación de la adquisición, a menos que el negocio adquirido hubiera planificado dicha reestructuración y hubiera ya establecido una provisión. De manera similar, el adquirente no puede valorizar los activos que planea disponer en la reestructuración por lo que espera recibir al venderlos, a menos que esto coincida con el valor razonable de estos activos. Algunos activos y pasivos que no fueron previamente reconocidos por la empresa adquirida serán reconocidos por el adquirente. Los ejemplos incluyen los activos intangibles generados internamente por la empresa adquirida (por ejemplo, investigación en proceso, marcas registradas, marca y patentes) y pasivos contingentes.

La NIIF 3 contiene excepciones específicas al principio de que los activos netos identificables que fueron adquiridos se miden al valor razonable. Los requisitos particulares aplican a los pasivos contingentes, impuestos sobre la renta, beneficios para empleados, activos por indemnización, derechos readquiridos, pagos basados en acciones y activos disponibles para la venta.

Asimismo, la NIIF 3 adicionó un requerimiento en su última enmienda, en la que un adquirente aplicará los lineamientos y alcances de la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes o

la CINIIF 21 Gravámenes, para identificar los pasivos asumidos en una combinación de negocios, así como el requisito explícito para que un adquirente no reconozca los activos contingentes en una combinación de negocios.

El IASB emitió modificaciones a la definición de un negocio en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios para ayudar a las entidades a determinar si un conjunto adquirido de actividades y activos es un negocio o no. Aclaran los requisitos mínimos para una empresa, eliminan la evaluación de si los participantes en el mercado son capaces de reemplazar cualquier elemento faltante, añaden orientación para ayudar a las entidades a evaluar si un proceso adquirido es sustantivo, reducen las definiciones de empresa y de productos, e introducen una prueba opcional de concentración del valor razonable.

La plusvalía (*goodwill*) se mide como la diferencia entre la contraprestación transferida, es decir, el costo de la combinación de negocios, y el valor razonable de los activos y pasivos identificables adquiridos. Si esa diferencia es negativa porque el valor de los activos y pasivos identificables adquiridos excede la contraprestación transferida, la adquirente reconoce una ganancia por una buena oportunidad de compra (*bargain purchase*) inmediatamente en el estado de ganancias y pérdidas.

Los costos relacionados con una adquisición, excepto ciertos costos por emisión de deuda o títulos valores, son reconocidos como gastos a medida que se incurren.

Una subsidiaria es una entidad que es controlada por otra entidad. Algunas, pero no todas, las empresas que se adquieren se convertirán en subsidiarias del adquirente y la NIIF 3 contiene guías explícitas para situaciones que pueden surgir cuando se adquieren subsidiarias.

Si el adquirente compra menos del 100 por ciento de las participaciones accionarias de una subsidiaria en una combinación de negocios, el adquirente reconoce una participación no controlada.

El adquirente podrá elegir, para cada combinación de negocios, medir una participación no controlada en la empresa adquirida en la fecha de adquisición a su valor razonable o por la parte proporcional de la participación no controlada en los activos netos identificables de la empresa adquirida. Si la participación no controlada se mide a su valor razonable, por ejemplo "500", y se hubiera medido a "450" si se hubiera medido con respecto a la parte proporcional de la participación no controlada en los activos netos identificables de la empresa adquirida, entonces la plusvalía sobre la adquisición será "50" más alta ("500" menos "450")

que si la participación no controlada se hubiera medido con respecto a su parte proporcional de los activos netos identificables de la empresa adquirida.

Algunas veces un adquirente obtiene el control de una empresa en la que, inmediatamente antes de la combinación de negocios, ya poseía una participación accionaria. Por ejemplo, poseía anteriormente el 15 por ciento y ahora adquiere el 85 por ciento restante. En dicha adquisición por pasos, el adquirente vuelve a medir la participación accionaria que ya poseía (15 por ciento en el ejemplo) a su valor razonable; la ganancia o pérdida resultante, si la hubiere, se reconoce en el estado de ganancias y pérdidas.

El adquirente posteriormente registra los activos y pasivos adquiridos en una combinación de negocios de acuerdo con las otras normas que apliquen. Sin embargo, la NIIF 3 contiene requisitos para la medición posterior de los derechos readquiridos, los pasivos contingentes y los activos por indemnización. La contraprestación contingente, que no sea la clasificada como patrimonio, se mide posteriormente al valor razonable a través del estado de ganancias y pérdidas.

La plusvalía no se amortiza, pero se prueba para evaluar su deterioro de acuerdo con la NIC 36 Deterioro de Activos, por lo menos anualmente.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

La contabilización de las combinaciones de negocios es compleja y requiere estimaciones de valoración y otros juicios. En consecuencia, a pesar de que la NIF 3 no hace obligatorio el uso de asesores externos, muchos compradores buscan asistencia profesional para contabilizar una combinación de negocios.

La NIF 3 se aplica únicamente a la adquisición de un negocio. Si una entidad adquiere uno o más activos que no forman juntos un negocio, la entidad contabilizaría la adquisición de acuerdo con la norma pertinente, por ejemplo, la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo. En algunos casos, la determinación de si un conjunto particular de activos y actividades adquiridos es un negocio, requiere juicio.

Para cada combinación de negocios que incluye dos o más entidades, una de las entidades debe identificarse como la adquirente. La identificación del adquirente requiere la evaluación de todos los derechos, facultades, hechos y circunstancias. En algunos casos la identificación del adquirente involucra un juicio considerable. Cuando se emiten instrumentos de patrimonio como contraprestación en una combinación de negocios, la entidad que emite los instrumentos es usualmente, pero no siempre, el adquirente.

Por ejemplo, en una “adquisición inversa”, como consecuencia de la emisión de acciones en la combinación de negocios, el adquirente legal (la entidad que emite las acciones) está bajo el control de la empresa que se adquiere legalmente. En consecuencia, en una adquisición inversa la entidad que emite los instrumentos no es el adquirente para contabilizar la transacción.

La contabilización de una combinación de negocios requiere el uso amplio de mediciones de valor razonable -la contraprestación transferida, los activos adquiridos y los pasivos asumidos son todos medidos a valor razonable-. La medición del valor razonable de elementos que no se negocian en un mercado activo requiere un juicio considerable (véase la NIF 13 Medición del Valor Razonable). En particular, los activos intangibles identificables de la empresa adquirida en la fecha de compra se reconocen por separado (es decir, no están incluidos dentro del importe reconocido como plusvalía), por ejemplo, una investigación en proceso. Se puede requerir un juicio considerable en la identificación y medición de dichos activos. La medición del valor razonable de una contraprestación contingente también requerirá un juicio considerable, debido a que el importe final es incierto.

Cuando se adquiere un negocio dirigido por sus propietarios y el anterior propietario sigue estando involucrado como empleado en la subsidiaria recién adquirida, el acuerdo para hacer pagos futuros variables a dicho individuo se debe analizar cuidadosamente para determinar si se trata de la remuneración por los servicios prestados después de la fecha de adquisición (y por lo tanto reconocida en ganancias y pérdidas después de la adquisición) o son una contraprestación contingente, en cuyo caso su valor razonable se incluye en el costo de la adquisición del negocio (y por lo tanto afecta el importe reconocido de la plusvalía, si la hubiere).

Antes de una adquisición, los empleados del negocio adquirido podrían: (a) haber recibido opciones de compra de acciones de la empresa adquirida; (b) estar participando en un plan de incentivos a largo plazo, que les da derecho a acciones del negocio adquirido; o (c) poseer alguna otra forma de pagos basados en acciones, que les da derecho a las acciones de la empresa adquirida. Si el adquirente sustituye esas prestaciones con nuevas, por ejemplo, opciones sobre sus propias acciones, se requiere una evaluación cuidadosa para determinar si todo o parte de la prestación de reemplazo es parte de la contraprestación pagada por el negocio (y por lo tanto afecta el importe de la plusvalía reconocida, si la hubiera) o es la remuneración de los empleados posterior a la adquisición (y por lo tanto se reconoce en ganancia y pérdidas después de la adquisición).



Patricia Salinas

Socia de Auditoría
EY Perú
patricia.salinas@pe.ey.com



Las compañías que participan en combinaciones de negocios deben resolver varios asuntos para su reporte financiero, incluyendo el determinar si la transacción representa una adquisición de un negocio o sólo la adquisición de un activo. Para realizar el reconocimiento en los reportes financieros, las gerencias deben realizar una lectura y análisis detallado de los derechos y compromisos contractuales para la determinación del precio de compra a pagar, así como la medición del valor razonable de los activos adquiridos y pasivos asumidos.

Los sectores de telecomunicaciones, ciencias biológicas, *retail*, y consumo presentan un mayor impacto en combinaciones de negocio, y en el mercado se observa que una porción significativa del valor de compra se encuentra asignado a activos intangibles; representados principalmente por productos y marcas subyacentes, propiedad intelectual, derechos y licencias y relaciones con clientes. Por otro lado, los sectores de capital, como por ejemplo, el inmobiliario, hotelero y construcción, asignan una porción significativa del valor de compra a activos tangibles.

NIIF 5

Activos no Corrientes
Mantenidos para la
Venta y Operaciones
Discontinuadas

Los resultados y flujos de efectivo de una operación discontinuada deben ser presentados por separado en los estados financieros.

Si los activos y pasivos quedan sin venderse al final del período de reporte, también deberán presentarse por separado, y pueden combinarse con aquellos de otras operaciones y activos no corrientes mantenidos para la venta al final del período de reporte.

Si bien los estados financieros que informan que un grupo ha tenido una ganancia de “100” en el año proporcionan información útil, es más útil si los estados financieros explican que las operaciones continuas contribuyeron con un beneficio de “120” y que las operaciones vendidas poco después de la finalización del año generaron una pérdida de “20”, incluyendo una pérdida por deterioro en sus activos. La NIIF 5 requiere que los resultados de operaciones discontinuadas sean informados por separado de los resultados de las operaciones continuas en el estado de pérdidas y ganancias y de otros resultados integrales. En adición, esta Norma requiere divulgaciones de otra información acerca de bienes discontinuados, tales como flujos de efectivo, e información sobre los activos y pasivos de las operaciones discontinuadas y otros activos enajenables y activos no corrientes mantenidos para la venta.

Operaciones discontinuadas

Una “operación discontinuada” es un componente de una entidad que ha sido enajenado, por venta o clausura, o clasificado como mantenido para la venta, y:

- ▶ Representa una línea significativa de negocios separada o área geográfica de operaciones;
- ▶ Es parte de un plan único coordinado para enajenar una línea significativa de negocios separada o área geográfica; o
- ▶ Es una subsidiaria adquirida con el único objetivo de revenderla.

En el estado de ganancias y pérdidas (o la sección del estado de ganancias y pérdidas del estado de resultados integrales), todas las partidas, por ejemplo, ventas y costos de ventas, se presentan solo para las operaciones continuas y el resultado de las operaciones discontinuadas se presentan como una sola partida, que es la suma de:

- ▶ La utilidad y pérdida después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y
- ▶ La ganancia o pérdida después del impuesto a las ganancias de la enajenación de las operaciones discontinuadas o, si no se hubiera enajenado hasta el final del año, la pérdida por deterioro, si la hubiera.

Un análisis de este importe único, que muestra los ingresos, gastos, pérdidas y ganancias antes de impuestos y la ganancia o pérdida por la enajenación o deterioro, debe mostrarse en las notas o en el estado de ganancias y pérdidas y otro resultado integral. Los flujos de efectivo netos atribuibles a las actividades operativas, de inversión y financieras de las operaciones discontinuadas deben divulgarse en las notas o presentarse en el estado de flujos de efectivo. Finalmente, el importe de ingresos de las operaciones continuas y de las operaciones discontinuadas atribuibles a los propietarios de la empresa matriz debe ser divulgado por separado.

Activos no Corrientes y grupos enajenables mantenidos para la venta

Los requerimientos de operaciones discontinuadas de la Norma se focalizan en analizar el estado de ganancias y pérdidas y de otros resultados integrales, y en el estado de flujos de efectivo, de tal manera que los resultados y los flujos de efectivo de las operaciones continuas y discontinuadas puedan ser identificados. Para complementar esto, los requerimientos sobre los activos no corrientes y los grupos enajenables clasificados como mantenidos para la venta se focalizan en analizar los activos y pasivos presentados en el estado de situación financiera para que aquellos mantenidos para la venta puedan

identificarse y distinguirse fácilmente de otros activos y pasivos.

Un grupo enajenable se define más ampliamente que las operaciones discontinuadas. Un grupo enajenable es un grupo de activos, incluyendo la plusvalía (*goodwill*) de ser relevante, a ser enajenados, por venta o de otro modo, conjuntamente como un grupo en una única transacción, y un grupo de pasivos directamente asociados con aquellos activos que serán transferidos en la transacción. Un grupo enajenable se clasifica como mantenido para la venta si su valor en libros será recuperado principalmente a través de una transacción de venta en lugar de su uso continuo. Este será el caso si está disponible para la venta inmediata en su condición actual, sujeto solo a los términos que son usuales y acostumbrados para la venta de dichos grupos enajenables, y si su venta es altamente probable. Tanto la división de carros deportivos de lujo como la subsidiaria que fabrica faros serían clasificadas como grupos enajenables mantenidos para la venta si no son vendidos al 31 de diciembre de 2024. Aunque un grupo que está siendo cerrado, en lugar de ser vendido, puede cumplir con la definición de una operación discontinuada en el período en que es cerrado, no puede clasificarse como un grupo enajenable mantenido para la venta al cierre del año

antes de ser cerrado (porque no está mantenida para la venta).

Desde el momento en que es clasificado como mantenido para la venta, un grupo enajenable se mide al menor importe entre su valor en libros y su valor razonable menos los costos para su venta. Además, debido a que se espera que los activos dentro del grupo enajenable sean recuperados principalmente a través de la venta (en lugar de ser consumidos a través del uso) estos dejan de ser depreciados. Cualquier pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente. En el estado de situación financiera, los activos en el grupo enajenable se presentan en activos corrientes separados de los otros activos. Además, los pasivos se presentan en los pasivos corrientes separados de los otros pasivos.

Así como un grupo enajenable por venderse se identifica por separado en el estado de situación financiera, también lo es un único activo no corriente que se clasifica como mantenido para la venta al cierre del año. En el ejemplo del fabricante de automóviles, si el grupo hubiera trasladado su función de oficina principal a un nuevo edificio y se encontrará en el proceso de vender su anterior edificio al 31 de diciembre de 2024, el anterior edificio de la oficina principal sería transferido a los activos corrientes en el estado de

situación financiera, asumiendo que se hayan cumplido otras condiciones de la Norma. Estas condiciones incluyen que esté disponible para la venta inmediata en su condición actual, sujeto solo a los términos que son usuales y acostumbrados para las ventas de dichos activos y que su venta estuviera prevista dentro del año que sigue a la clasificación como mantenido para la venta. El edificio se depreciaría hasta que su clasificación cambie a mantenido para la venta, y en adelante se registraría en libros al menor importe entre su valor en libros y el valor razonable menos los costos para su venta. Como activo mantenido para la venta, el edificio se mostraría por separado de otros activos corrientes en el estado de situación financiera, aunque este podría ser combinado con los activos de un grupo enajenable mantenido para la venta. Se deben cumplir diversas condiciones para que sea clasificado como mantenido para la venta. Por ejemplo, si el fabricante de automóviles decidiera renovar su anterior oficina principal a fin de incrementar las ganancias para su venta, el edificio no podría ser clasificado como mantenido para la venta mientras que los trabajos de renovación estuvieran en curso, porque el edificio no estaría "disponible para la venta inmediata en su condición actual".

La Norma contiene lineamientos similares si un activo o grupo enajenable es mantenido para distribución en lugar de para venta.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

La clasificación de un grupo enajenable o un activo como “mantenido para la venta” se basa en acciones tomadas por la gerencia en o antes del final del período de reporte, y la expectativa y juicio de la gerencia de que el grupo enajenable o activo se encuentra disponible para su venta inmediata en su condición actual y está siendo comercializado a un precio razonable, y que su venta será culminada dentro del año que sigue a la clasificación.

La evaluación de disponibilidad para la venta inmediata requiere juicio sobre lo que representa un tiempo usual y acostumbrado y otras condiciones para la enajenación. Una entidad puede seguir usando un activo que es mantenido para la venta, pero debe poder dejar de utilizar el activo inmediatamente (sujeto solo al plazo de tiempo usual y acostumbrado y condiciones de cierre). Otros juicios incluyen:

- ▶ Una evaluación de la probabilidad de obtener la aprobación de los accionistas cuando se requiera;
- ▶ Determinar qué es lo que constituye evidencia suficiente del compromiso de la gerencia para vender; y
- ▶ Determinar si el precio es adecuado en relación con el valor razonable.

Valorizar los activos mantenidos para la venta requiere estimar su valor razonable y los costos para su venta. Ver NIIF 13 Medición del Valor Razonable para los juicios y estimaciones relacionadas con la medición del valor razonable.

Determinar si un componente de una entidad es una operación discontinuada o parte de las operaciones continuas será algo sencillo en muchos casos, pero en ocasiones se requerirá de un juicio considerable. Por ejemplo, si se está dividiendo un segmento importante del negocio y las partes serán vendidas por separado, podrá necesitarse un juicio considerable para determinar si existe un plan coordinado único para enajenar una línea separada significativa de negocio o área geográfica de operaciones.



Oriana Pérez

Socia de Auditoría
EY Perú
oriana.perez@pe.ey.com

“

La NIIF 5, a menudo requiere juicios significativos basados en hechos y circunstancias específicos aplicables a una compañía, por lo que las entidades deben considerar cuidadosamente la divulgación de la información necesaria para evaluar los efectos financieros de las operaciones discontinuadas y las disposiciones de activos no corrientes, incluyendo la base y los efectos de los juicios significativos y las elecciones de políticas contables realizadas.

NIIF

6

Exploración y Evaluación de Recursos Minerales

La NIIF 6 especifica el criterio contable para reportar los desembolsos incurridos en la búsqueda (exploración) de recursos minerales después que la entidad haya obtenido los derechos legales para explorar en un área específica, y la determinación (evaluación) de la viabilidad técnica y comercial de la extracción de los recursos minerales.

Los desembolsos de exploración y evaluación, así como los derechos mineros y las reservas de mineral, se excluyen del alcance de las normas relativas a los activos intangibles y propiedad, planta y equipo.

La NIIF 6 tiene un alcance limitado y ha sido emitida como una medida provisional para cubrir un vacío en las NIIF. En ausencia de la NIIF 6, se habría requerido que las entidades contabilicen los desembolsos de exploración y evaluación de acuerdo con las normas que tratan de partidas similares, y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos y gastos establecidos en el Marco Conceptual. Para la mayoría de las entidades, aplicar las otras normas y el Marco Conceptual habría resultado en cambios en la forma en la cual las empresas registraban dichas partidas antes de adoptar las NIIF.

“

Los recursos minerales incluyen minerales, petróleo, gas natural y recursos no regenerativos similares.

Las siguientes son algunas de las mejoras que la Norma aporta a la contabilización de los desembolsos de exploración y evaluación:

- ▶ La entidad debe determinar políticas de contabilidad especificando qué desembolsos de exploración y evaluación deben ser reconocidos como activos.
- ▶ A efectos del reconocimiento inicial, los activos de exploración y evaluación se miden al costo. Se permite una elección de política contable para la medición posterior; se puede elegir ya sea el modelo de costo o de revaluación.
- ▶ Los activos de exploración y evaluación deben ser clasificados como activos tangibles o intangibles de acuerdo a su naturaleza.
- ▶ Un activo de exploración y evaluación debe ser sometido a pruebas de deterioro de su valor cuando los hechos y circunstancias sugieran que el valor en libros excede el monto recuperable. La NIIF 6, y no la NIC 36, Deterioro de Activos, establece los hechos y circunstancias que indican cuando los activos de exploración y evaluación deben ser sometidos a pruebas de deterioro.



Mayormente, una entidad puede continuar contabilizando los gastos de exploración y evaluación utilizando las mismas políticas contables de antes de adoptar las NIIF.

La entidad determina a qué “nivel” (unidad o grupo de unidades generadoras de efectivo) se debe probar el deterioro. El “nivel” no debe ser mayor que un segmento operativo utilizado para los fines de reporte de segmentos. Sin embargo, el deterioro se mide de acuerdo con la NIC 36.

Los estados financieros deben identificar y explicar los montos reconocidos en los estados financieros que surjan de la exploración y evaluación de recursos minerales. La Norma restringe los cambios de políticas contables; todo cambio en las políticas contables para los desembolsos de exploración y evaluación debe resultar en estados financieros que son más relevantes y no menos fiables, o más fiables y no menos relevantes, que la contabilidad anterior.

Los desembolsos incurridos antes que la entidad haya obtenido los derechos legales para explorar un área específica, y el desembolso incurrido después de que la viabilidad técnica y viabilidad comercial para extraer un recurso de mineral sean demostrables, se encuentran fuera del alcance de la NIIF 6.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Mayormente, una entidad puede continuar utilizando las políticas de contabilidad para los desembolsos de exploración y evaluación que aplicó antes de adoptar la NIIF 6. Dichas políticas pueden considerar una variedad de juicios y estimaciones.

La Gerencia debe considerar si los desembolsos cumplen con la definición de activos de exploración y evaluación, y si deben ser clasificados ya sea como tangibles o como intangibles. Si se utiliza el modelo de revaluación, se requerirán juicios para medir el valor razonable (ver la NIIF 13 Medición del Valor Razonable).

Se requiere diversos juicios en relación con la prueba de deterioro (ver NIC 36).



Percy Zarria

Socio de Auditoría
EY Perú
percy.zarria@pe.ey.com

“

La Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 6 no solo ha ajustado las prácticas contables en relación con los costos de exploración y evaluación (E&E) que incluyen las actividades de búsqueda de recursos minerales y la determinación de su viabilidad técnica y comercial, sino que también ha proporcionado una guía detallada sobre el tratamiento de los costos incurridos antes de confirmar la viabilidad técnica y comercial de la extracción del recurso mineral.

Durante la fase de exploración y evaluación, la empresa incurre en ciertos costos, y estos se reconocen como activos de E&E si cumplen con la política contable específica de la entidad. Además, la NIIF 6 establece criterios claros para determinar cuándo y cómo realizar pruebas de deterioro de los activos de E&E, y exige divulgaciones detalladas que incrementan la transparencia y facilitan a los usuarios de los estados financieros la comprensión del grado de incertidumbre asociado con estos activos. Es importante destacar que la NIIF 6 también admite cierta flexibilidad en la aplicación de sus requerimientos, reconociendo así la diversidad de las actividades y operaciones dentro del sector minero.

NIIF

9

Instrumentos
Financieros

Especifica los requerimientos para reconocer y medir los activos financieros, pasivos financieros y algunos contratos para comprar o vender partidas no financieras.

La presentación y divulgación de los instrumentos financieros siguen estando incluidos en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, y la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Divulgaciones, respectivamente.

Reconocimiento, clasificación y medición

Los activos financieros y los pasivos financieros que surgen bajo un instrumento financiero se reconocen en el estado de situación financiera cuando la entidad se vuelve parte del contrato. Esto es independiente de si se ha pagado algo. Los activos financieros y los pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción se añaden al (o se deducen del) valor razonable de los activos financieros (o pasivos financieros) que no sean aquellos que se miden posteriormente al valor razonable a través de resultados.

Activos financieros

Los activos financieros se clasifican sobre la base del modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y las características contractuales de los flujos de efectivo del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican en una de las siguientes tres categorías, que determinan cómo se miden luego del reconocimiento inicial:

- ▶ Costo amortizado;
- ▶ Valor razonable a través de otros resultados integrales (FVOCI, por sus siglas en inglés); y
- ▶ Valor razonable a través de resultados.

Un activo financiero se mide posteriormente al costo amortizado si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- ▶ El activo se mantiene dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo es mantener activos con la finalidad de cobrar los flujos de efectivo contractuales; y
- ▶ Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal pendiente de pago.

Un activo financiero se mide posteriormente al FVOCI si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- ▶ El activo se mantiene dentro de un modelo de negocios cuyo objetivo se logra tanto cobrando flujos de efectivo contractuales como vendiendo los activos financieros; y
- ▶ Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e interés sobre el monto del principal pendiente de pago.

Un deterioro de la calidad crediticia del deudor o del emisor de un activo financiero, como resultado de eventos extraordinarios que impactan en la actividad económica, podría ocasionar que las entidades opten por disponer de las inversiones clasificadas como "mantenidas para obtener los flujos de efectivo contractuales", de conformidad con la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

Si la venta se debe a un incremento en el riesgo crediticio, esta aún debería ser consistente con el objetivo del modelo de negocio "mantenidos para obtener los flujos de efectivo contractuales", debido a que la calidad crediticia de los activos financieros es importante para que las entidades puedan cobrar los flujos de efectivo contractuales.

Adicionalmente, un incremento en la frecuencia y el valor de las ventas en un período específico no necesariamente dejaría de cumplir con el objetivo de mantener activos financieros para cobrar los flujos de efectivo contractuales si la entidad puede explicar las razones de dichas ventas y demostrar por qué la frecuencia y el valor de las ventas sería menor en el futuro. Un cambio en la intención de mantener activos financieros específicos (incluso en circunstancias de cambios significativos en las condiciones de mercado) no representa un cambio en el modelo de negocio.

La Norma requiere que todos los otros activos financieros sean medidos al valor razonable a través de resultados. La Norma también incluye una opción para designar de manera irrevocable un activo financiero que, de otro modo, se mediría al costo amortizado o al FVOCI; como medido al valor razonable a través de resultados, si al hacerlo se elimina o reduce de manera significativa una asimetría contable. Además, la Norma incluye una opción para optar de manera irrevocable para presentar el cambio en el valor razonable de algunos instrumentos patrimoniales en otros resultados integrales.

Una entidad reclasifica los activos financieros solo cuando modifica su modelo de negocios para gestionar los activos financieros.

Pasivos Financieros

En la NIIF 9 la mayoría de los pasivos financieros se miden al costo amortizado. Los pasivos que se mantienen para negociar (incluyendo todos los derivados pasivos) se miden al valor razonable a través de resultados.

La Norma incluye una opción para designar de manera irrevocable un pasivo financiero al valor razonable a través de resultados si se cumplen condiciones particulares, por ejemplo, si al hacerlo se elimina o reduce de manera significativa una asimetría contable. Cuando se elige esta opción, usualmente se requiere que la entidad reconozca directamente en otros resultados integrales, y no en ganancias o pérdidas, el cambio en el valor razonable del pasivo financiero que surge de los cambios en el riesgo de crédito de la misma entidad. Antes de la NIIF 9, dichas modificaciones se reconocían en ganancias o pérdidas y muchos lo habían encontrado poco lógico, porque el declive de la calidad crediticia de una entidad conllevaba a un beneficio en su estado de ganancias y pérdidas.

La entidad no debe reclasificar ningún pasivo financiero.

Deterioro de activos financieros

La NIIF 9 requiere que las entidades reconozcan las pérdidas crediticias esperadas sobre los activos financieros medidos al costo amortizado.

El valor razonable de un activo financiero debe reflejar cualquier expectativa de pérdidas. Por consiguiente, para los activos financieros medidos al valor razonable a través de resultados, no existe ningún requerimiento para evaluar por separado si existen pérdidas crediticias esperadas. Pero cuando los instrumentos de deuda se miden al FVOCI, es necesario evaluar qué parte del cambio en el valor razonable es atribuible al cambio en las pérdidas crediticias esperadas, y reconocer dicho importe en ganancias o pérdidas y no en otros resultados integrales. El importe se mide de la misma forma en que se miden las pérdidas crediticias esperadas para un activo financiero registrado al costo amortizado.

Aún si una entidad espera recibir todos los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero, existiría de todos modos una pérdida crediticia esperada si la entidad estima recibir algunos de aquellos flujos de efectivo contractuales

con atrasos. Esto es porque el cálculo de las pérdidas crediticias es el valor actual de la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales y los flujos de efectivo esperados, tomando en consideración el plazo y el importe de los flujos de efectivo esperados. Las pérdidas crediticias esperadas son el promedio ponderado de las pérdidas crediticias ponderadas por el riesgo de incumplimiento.

Si ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito, se reconocen las pérdidas crediticias esperadas durante la vida útil. Si no ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito sobre un instrumento desde que fue reconocido inicialmente, una entidad solo está obligada a reconocer las pérdidas crediticias esperadas en los siguientes 12 meses.

Contabilidad de cobertura

Una transacción de cobertura es cuando una entidad realiza una transacción con una contraparte con la intención de reducir o eliminar su exposición ante un riesgo particular o ante la variabilidad en sus flujos de efectivo. Por ejemplo, una entidad realiza un contrato para comprar divisas a un tipo de cambio específico en una fecha determinada (el instrumento de cobertura) para reducir la variabilidad en los flujos de efectivo futuros que tendría,

de otro modo, en la compra de un equipo que ha pedido, cuyo precio está fijado en moneda extranjera (la partida cubierta).

En ausencia de la contabilidad de cobertura, las ganancias y pérdidas sobre el instrumento de cobertura y la partida cubierta no siempre se reconocen en el mismo período contable. La contabilidad de cobertura no cambia los rendimientos/ganancias globales de la entidad a través del tiempo: solo afecta la oportunidad y la presentación de estas ganancias y pérdidas. Al aplicar la contabilidad de cobertura, las ganancias y pérdidas sobre la partida cubierta y el instrumento de cobertura se reconocen en ganancias o pérdidas en el mismo período contable.

La Norma también permite designar instrumentos financieros no derivados (o componentes de esos instrumentos) como instrumentos de cobertura sujetos a ciertos límites. Por ejemplo, sería posible designar como instrumento de cobertura un pasivo financiero (préstamo) para mitigar el riesgo de moneda extranjera de aquellos ingresos indexados en USD; es decir, lo que comúnmente se denomina como cobertura natural.

	Descripción	Contabilización
Cobertura del valor razonable	Una cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de la totalidad o de una parte de los activos o pasivos reconocidos, o de compromisos firmes no reconocidos, atribuibles a un riesgo particular. Por ejemplo, una permuta de tasa de interés que cubre un préstamo en interés fijo, cambiándola a una tasa de interés variable.	Los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura y los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto de la partida se reconocen en ganancias o pérdidas en el período en el cual ocurren. Para instrumentos patrimoniales por los cuales la entidad ha elegido presentar los cambios en el valor razonable en Otros Resultados Integrales (OCI por sus siglas en inglés), las ganancias y pérdidas se reconocen en OCI y no en ganancias y pérdidas.
Cobertura de flujo de efectivo	Una cobertura de la exposición a los flujos de efectivo variables que son atribuibles a la totalidad o una parte de los activos o pasivos reconocidos, o transacciones con pronóstico altamente probables. Por ejemplo, una permuta de tasa de interés que cubre un préstamo con interés variable, cambiándola a una tasa de interés fija.	La parte de la ganancia o pérdida sobre el instrumento de cobertura que se determina como cobertura efectiva se reconoce en OCI. La parte inefectiva se reconoce en ganancias o pérdidas. El importe reconocido en OCI y acumulado dentro del patrimonio, se reclasifica a ganancias o pérdidas cuando la partida cubierta afecta las ganancias o pérdidas, o se incluye en el costo de un activo/pasivo no financiero.
Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera	Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera tal como se define en la NIC 21. Es decir, es el importe que corresponde a la participación de la entidad que presenta sus estados financieros, en los activos netos del citado de negocio. Por ejemplo, un préstamo en USD para cubrir los activos netos en una subsidiaria estadounidense.	Contabilizada en forma similar a las coberturas de flujo de efectivo. Es decir, la parte de la ganancia o pérdida sobre el instrumento cubierto que se determina como cobertura efectiva se reconoce en OCI. La parte inefectiva se reconoce en ganancias o pérdidas. El importe reconocido en OCI y acumulado dentro del patrimonio se reclasifica a ganancias o pérdidas por enajenación de la operación extranjera.

Baja

Si los derechos contractuales de una entidad a los flujos de efectivo de un activo cesan o sus obligaciones bajo el contrato se extinguen, la entidad dará de "baja" el activo financiero o pasivo financiero; es decir, la entidad eliminará el activo o pasivo de su estado de situación financiera; por ejemplo, una vez que las divisas hayan sido intercambiadas al final de un contrato *forward* de moneda extranjera, o una vez que el deudor haya pagado su saldo del préstamo al prestamista.

Sin embargo, si una entidad transfiere un activo a otra parte ("el cesionario"), que ese activo sea eliminado del estado de situación financiera de la entidad o se deba mantener y se reconozca un pasivo al cesionario, depende de si sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la titularidad del activo se han transferido al cesionario y, si ninguna de las partes tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la titularidad, depende de cuál es la parte que tiene el control del activo. Por ejemplo, una empresa celebra un acuerdo de descuento de facturas, mediante el cual recibe dinero de un banco (menos de su valor nominal) por

las facturas que ha emitido a sus clientes y luego paga al banco el dinero en efectivo que recibe posteriormente de los clientes, y paga un honorario e intereses al banco. Las cuentas por cobrar de los clientes (el activo) se retirarán del estado de situación financiera de la entidad si sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la titularidad de las cuentas por cobrar han sido transferidos a la otra parte (el banco) o si ninguna de las partes tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la titularidad, pero el banco tiene el control de las cuentas por cobrar. De lo contrario, las cuentas por cobrar se mantendrán y se reconocerá un pasivo en el banco. La consideración de asuntos tales como qué parte asume la pérdida si el cliente no paga la factura es relevante para esta determinación.

Algunas entidades podrían enfrentar problemas de flujos de efectivo como resultado de las interrupciones generadas en sus operaciones, del incremento en sus costos de operación o de la pérdida de ingresos. Estas entidades podrían necesitar financiamiento adicional, modificar los términos de sus contratos de

reconocimiento de deuda existentes u obtener exenciones en caso de dejaran de cumplir con las disposiciones actuales de sus contratos de reconocimiento de deuda. En tal caso, las entidades tendrían que considerar los lineamientos que establece la NIIF 9 Instrumentos Financieros para determinar si alguno de los cambios en sus acuerdos contractuales existentes representa una modificación sustancial o una posible rescisión de contrato, debido a que en ambos casos existen efectos contables.

La NIIF 9 Instrumentos Financieros brinda orientación sobre cómo determinar si una modificación a un pasivo financiero es o no sustancial, la cual incluye una comparación de los flujos de efectivo que existían antes y después de la modificación, descontados a la tasa de interés efectiva original (EIR, por sus siglas en inglés), lo que comúnmente se conoce como el "test del 10%". Si la diferencia entre estos flujos de efectivo descontados es mayor al 10%, el instrumento debe darse de baja. No obstante, existen otros factores cualitativos que podrían ocasionar la baja del instrumento, independientemente del resultado del "test del 10%".

Con respecto a los activos financieros, no existen lineamientos explícitos en la NIIF 9 Instrumentos Financieros sobre el momento en que una modificación resulta en una cancelación del activo. Por lo tanto, las entidades aplican sus propias políticas contables, las cuales por lo general se basan en consideraciones cualitativas y, en algunos casos, incluyen el "test del 10%". Sin embargo, el Comité de Interpretaciones de las NIIF ha señalado que aplicar el "test del 10%" de forma aislada no siempre sería lo más conveniente debido a las posibles incongruencias con los requisitos de deterioro contenidos en la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

La contabilización de instrumentos financieros puede ser muy compleja. Ciertos juicios y estimaciones son necesarios al contabilizar los instrumentos financieros.

Las áreas a las que se necesita prestar una atención especial incluyen, entre otros:

- ▶ Determinar el valor razonable de un instrumento.
- ▶ Determinar la apropiada clasificación. Por ejemplo, si una entidad tiene un modelo de negocios cuyo objetivo es mantener activos a fin de cobrar flujos de efectivo contractuales; algunas ventas de activos financieros están, sin embargo, de acuerdo con ese objetivo, tal como la venta de un activo financiero debido a que su riesgo crediticio aumentó. La determinación de si el modelo de negocios es mantener activos para cobrar los flujos de efectivo contractuales, cobrar los flujos de efectivo contractuales y vender activos o algo más, requerirá considerar el volumen y las razones para las ventas. También es necesario aplicar juicio para determinar si los pagos son únicamente pagos de capital e intereses.
- ▶ Decidir si designar instrumentos financieros a valor razonable a través de resultados en el reconocimiento inicial.
- ▶ Calcular el importe de cambio en el valor razonable de un pasivo que sea atribuible a los cambios en el riesgo de crédito propio.
- ▶ Evaluar la efectividad de las coberturas y determinar su ineficacia.
- ▶ Determinar el punto en el que ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito.
- ▶ Determinar si sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo se han transferido y, si ninguna de las partes tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad, qué parte tiene el control.



Sandra Luna-Victoria

Socia de Auditoría
EY Perú
sandra.luna.victoria@pe.ey.com

“

En lo que va del año 2024, el sistema financiero peruano viene conservando condiciones económicas relativamente estables, donde el principal riesgo proviene de factores externos (incertidumbre en economías desarrolladas); lo anterior, continúa afectando principalmente a las carteras de personas, micro y pequeñas empresas - MYPE. Las colocaciones en el Perú por su parte tienen un menor crecimiento en las carteras corporativas (debido a los bajos niveles de inversión) y en las carteras de las micro y pequeñas empresas debido a mayores controles por parte de las entidades financieras para el otorgamiento de créditos en este sector. Por lo anterior, continúa resultando crítico que las variables, datos y supuestos utilizados en los modelos para determinar el deterioro de los activos financieros, de acuerdo con la NIIF 9, sean monitoreados de manera constante para poder ajustar o incluir nuevos datos o juicios expertos acordes con la realidad de manera oportuna.

NIIF 10

Estados
Financieros
Consolidados

La NIIF 10 considera el control como la base para la consolidación.

La NIIF 10 considera el control para determinar si una entidad tiene una subsidiaria, y también se utiliza en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, para determinar si existe una combinación de negocios.

Una subsidiaria es una entidad controlada por otra entidad llamada empresa matriz o controladora. Una entidad puede ser una corporación, por ejemplo, una sociedad anónima. Una combinación de negocios puede ser la adquisición de una subsidiaria o la adquisición de un negocio que no es una entidad (y, por lo tanto, no es una subsidiaria); por ejemplo, puede ser la adquisición de activos de una entidad, pero no la entidad misma.

Una entidad que tiene una o más subsidiarias (una matriz) debe, con excepción de ciertos casos limitados, presentar estados financieros consolidados.

La matriz junto con sus subsidiarias se conocen como un grupo. Los estados financieros consolidados presentan la información financiera del grupo como una única entidad económica.



Los estados financieros consolidados presentan la información financiera de un grupo económico (una empresa matriz y sus subsidiarias) como una sola entidad económica.

Para lograr este objetivo es necesario que:

- ▶ Se apliquen las mismas políticas contables en la preparación de los estados financieros consolidados. Por ejemplo, si una subsidiaria contabiliza las propiedades de inversión a su valor razonable mientras que otra utiliza el modelo de costo, será necesario que una de estas dos políticas sea seleccionada como la política del grupo y se use de manera uniforme para preparar los estados financieros consolidados.
- ▶ Que se eliminen las transacciones intragrupo, es decir, las transacciones entre entidades que son parte del grupo.

Cuando una empresa matriz posee menos del 100 por ciento de una subsidiaria, reconocerá el interés no controlado; es decir, el patrimonio de una subsidiaria que no es atribuible a la empresa matriz. El interés es presentado en el estado consolidado de situación financiera dentro del patrimonio, pero separado del patrimonio de los accionistas de la empresa matriz.

Una controladora no requiere presentar estados financieros consolidados si esta es, a su vez, una subsidiaria controlada en su totalidad, si sus títulos valores no son negociados públicamente, ni se

encuentran en proceso de ser negociados públicamente y, si la controladora final (o intermedias) publica estados financieros consolidados conforme a las NIIF que estén disponibles al público. Este también es el caso para una subsidiaria controlada parcialmente por una matriz, si sus otros propietarios han sido informados y no objetan que no presente estados financieros consolidados.

Existe una excepción al principio de que todas las subsidiarias deban de ser consolidadas, para aquellas empresas matrices que son entidades de inversión. Una entidad de inversión es una entidad que: (a) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionar servicios de gestión de inversiones; (b) su propósito comercial es invertir fondos únicamente para obtener retornos por la revalorización de capital, ingresos por inversiones, o ambos; y (c) mide y evalúa el rendimiento de todas sus inversiones sustancialmente sobre la base de valores razonables. Una empresa matriz que es una entidad de inversión mide sus inversiones en sus subsidiarias a valor razonable, con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos Financieros, salvo que dicha subsidiaria proporcione servicios relacionados con las actividades de inversión, en cuyo caso la subsidiaria será consolidada.

Los requerimientos de divulgación para las subsidiarias se especifican en la NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.

Control

Un inversionista, la empresa matriz, controla una inversión, su subsidiaria, cuando el inversionista está expuesto o tiene derechos a retornos variables procedentes de su participación en la sociedad y tiene la capacidad de influir en dicho rendimiento a través de su poder sobre la participada.

El poder del inversionista sobre una inversión surge de los derechos existentes, tales como los derechos de voto y los derechos para designar a directores. Si un inversionista posee opciones para adquirir acciones con derechos de voto, los votos asociados a estas acciones no serán considerados para evaluar si el inversionista tiene poder, salvo que las opciones sean ejecutables cuando se requiera tomar decisiones respecto a las actividades relevantes. Aún así, se evaluarán otros factores como si las opciones se encuentran fuera de mercado (*out of the money*) y se prevé que se mantendrán así, en cuyo caso estas no podrán ser consideradas.

Los instrumentos convertibles y otros derechos potenciales de voto también se consideran. El poder debe ser tal que el inversionista tenga la capacidad actual de utilizarlo para afectar sus retornos. Los derechos de protección no son considerados.

No existe una evaluación separada para “entidades de propósito especial”; se utilizan los mismos principios y lineamientos para evaluar si un inversionista controla una sociedad participada. Un inversionista puede obtener poder sobre una sociedad participada de diversas formas, por ejemplo, en algunas situaciones, teniendo derechos para “entrar” y administrar las actividades de la sociedad participada.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Determinar si existe control requiere una evaluación de todos los hechos y circunstancias relevantes, incluyendo una evaluación del propósito y diseño de la sociedad participada, las actividades de la sociedad participada, cómo se toman las decisiones sobre esas actividades y los derechos que posee el inversionista en la sociedad participada. Esta será a menudo una evaluación relativamente sencilla, por ejemplo cuando un inversionista posee más del 50 por ciento de los derechos de votos de una sociedad participada y esta propiedad da lugar al control. En otros casos, dicha evaluación puede requerir un juicio considerable.

La evaluación de control puede ser particularmente desafiante para algunas entidades estructuradas, porque las actividades relevantes en dichas entidades no son usualmente dirigidas por derechos de voto o derechos similares. Asimismo, los beneficios o retornos esperados de dichas inversiones pueden ser más difíciles de evaluar.



Elizabeth Fontenla

Socia de Auditoría
EY Perú
elizabeth.fontenla@pe.ey.com

“

La NIIF 10 establece los principios para preparar los estados financieros consolidados y sus revelaciones cuando una entidad controla una o más entidades distintas.

Esta Norma requiere un análisis sobre la existencia de “control”, siendo éste un concepto fundamental de la consolidación. Las empresas deben considerar aspectos tales como derecho a voto, relaciones de negocio estrechas con terceras partes, derechos otorgados por acuerdos contractuales, configuración de entidades estructuradas, entre otros.

Esta Norma, conjuntamente con su Guía de aplicación, aborda las complejidades en la determinación del “control”, los procedimientos de consolidación, así como aquellos procedimientos cuando se pierde el control de una subsidiaria previamente consolidada.



NIIF

11

Acuerdos
Conjuntos

La NIIF 11 establece la manera de contabilizar una participación en un acuerdo que es controlado conjuntamente.

Muchas entidades colaboran con una o más entidades. Por ejemplo, pueden colaborar para emprender un proyecto de construcción de una carretera, investigación sobre un nuevo producto, o fabricar artículos para venderlos.

Aunque la NIIF 11 puede ser la norma que será aplicada a dichas colaboraciones, no siempre será la Norma relevante. Por ejemplo, la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados o la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos podrían aplicarse en su lugar.

Para estar dentro del alcance de la NIIF 11, una entidad debe ser parte de un acuerdo en el cual dos o más partes tienen el control conjunto, es decir, la participación contractualmente acordada en el control sobre un acuerdo, que existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control. El acuerdo puede ser de corto o largo plazo.



Para que sea un acuerdo conjunto, más de una de las partes debe poder vetar las decisiones sobre las actividades relevantes.

Para ser un acuerdo conjunto, más de una parte, pero no necesariamente todas las partes deben poder vetar sobre las decisiones de las actividades relevantes. Sin embargo, el hecho de que haya más de una parte que pueda vetar las decisiones no hace que el acuerdo sea automáticamente un acuerdo conjunto. Para que sea un acuerdo conjunto, el derecho de voto tiene que ser sobre decisiones acerca de las actividades relevantes, es decir, actividades que afecten significativamente los retornos del acuerdo. Algunos derechos pueden ser protectores, tales como los derechos de un banco que ha prestado dinero a una entidad, y podrían no ser sobre decisiones que afectan las actividades relevantes.

Los acuerdos conjuntos se clasifican como:

- ▶ Operaciones conjuntas: son acuerdos conjuntos en los cuales las partes que tienen el control conjunto (operadores conjuntos) tienen derechos sobre los activos y obligaciones ante los pasivos, relativos al acuerdo.
- ▶ Negocios conjuntos: son acuerdos conjuntos en los cuales las partes que tienen el control conjunto (negocios conjuntos), tienen derechos sobre los activos netos del acuerdo.

El principio de la Norma es que cada parte de un acuerdo conjunto reconoce sus derechos y obligaciones que surgen del acuerdo. Un operador conjunto tiene derechos sobre los activos y obligaciones ante los pasivos, y se requiere que reconozca dichos activos y pasivos, y que contabilice las ganancias y gastos relacionados con su interés en la operación conjunta (conocido internacionalmente como "*gross accounting*").

Un negocio conjunto tiene derechos solo sobre los activos netos y contabiliza dichos activos netos utilizando el método de participación patrimonial, como una sola partida en su estado de situación financiera (conocido internacionalmente como "*net accounting*").

Un acuerdo conjunto que no está estructurado a través de un vehículo separado (es decir, una estructura financiera identificable por separado, por ejemplo, una empresa) es una operación conjunta. Un acuerdo conjunto que esté estructurado a través de un vehículo separado puede ser un negocio conjunto o una operación conjunta, dependiendo de la evaluación de los derechos y obligaciones de las partes que surjan del acuerdo pueden tener cada una la tercera parte de los intereses en una entidad que sea fábrica, W, con el acuerdo contractual

entre las tres partes estableciendo que se trata de un "acuerdo conjunto" dentro del alcance de la NIIF 11. El acuerdo contractual requiere el acuerdo de los tres antes que se tomen las decisiones sobre las actividades relevantes. Si W es una empresa cuya forma legal confiere la separación entre las partes y la empresa; X, Y y Z tendrían probablemente derechos y obligaciones legales solo sobre sus activos netos.

Pero si el acuerdo contractual hubiera especificado que:

- a) W no puede vender bienes a terceros; y
- b) X, Y y Z están obligados cada uno a comprar la tercera parte de la producción de W a un precio que cubra cada año los costos fijos y variables de W, pero no más (es decir, que sus precios aseguran que opera en punto de equilibrio);

el efecto resultante sería que X, Y y Z estarían proporcionando todos los flujos de efectivo para que W liquide sus pasivos y estarían recibiendo los beneficios de todos los activos de W. X, a pesar de ser una empresa de responsabilidad limitada, tendría derechos sobre la tercera parte de los activos de W y tendría obligaciones por la tercera parte de los pasivos de W. Lo mismo se aplicará a Y y Z.

El acuerdo es una operación conjunta y X, Y y Z contabilizarían, cada una, la tercera parte de los activos de W y la tercera parte de los pasivos de W (y no utilizará el método de participación patrimonial para registrar la posición neta).

No todas las partes del acuerdo conjunto necesitan compartir el control, pero son las partes que comparten el control y que tienen que tener el derecho de veto, quienes serán negocios conjuntos u operadores conjuntos y contabilizarán el acuerdo como se ha descrito líneas arriba. La Norma también estipula cómo las otras partes contabilizarán sus intereses en un acuerdo conjunto.

Los requerimientos de divulgación de los acuerdos conjuntos se especifican en la NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Algunas veces determinar qué partes controlan de manera conjunta un acuerdo será sencillo, mientras que otras veces podrá ser necesario un juicio considerable. Dicha determinación necesariamente incluye una evaluación de si las partes del acuerdo tienen colectivamente el control. Para los juicios relacionados con el control véase la NIIF 10.

La contabilidad de un acuerdo conjunto dependerá de su clasificación-operación conjunta o negocio conjunto-. Determinar la clasificación apropiada requiere la consideración de la estructura del acuerdo conjunto y, si está estructurado a través de un vehículo separado, la forma legal del vehículo separado, los términos del acuerdo contractual y, cuando sean relevantes, otros hechos y circunstancias.



Carlos Serpa

Socio de Auditoría
EY Perú
carlos.serpa@pe.ey.com



En diversos sectores económicos, las empresas celebran acuerdos con otras compañías con la finalidad de desarrollar y operar de manera conjunta distintas actividades económicas que tienen la finalidad de obtener rendimientos. En este sentido, la NIIF 11 establece los lineamientos para la preparación y presentación de información financiera de entidades que mantengan una participación en acuerdos conjuntos.

Esta Norma define que el control conjunto “existe solo cuando las decisiones sobre las actividades relevantes requieren el consentimiento unánime de las partes que comparten el control” y considera que una entidad involucrada en un acuerdo conjunto debe determinar el tipo de acuerdo conjunto del cual es parte integrante, según las reglas especificadas en esta Norma, y contabilizar su participación de acuerdo con el tipo de acuerdo conjunto que corresponda.

NIIF 13

Medición del
Valor Razonable

La NIIF 13 define el valor razonable, establece un marco para medir el valor razonable y requiere divulgaciones relativas a sus mediciones.

Se aplica cuando otras normas requieren o permiten las mediciones o divulgaciones de valores razonables, excepto en circunstancias específicas.

La NIIF 13 no establece cuándo debe utilizarse el valor razonable como base de medición. En su lugar, proporciona un marco para medir el valor razonable cada vez que una norma requiera o permita mediciones de valor razonable, sea usado como base de medición al valor razonable o sea divulgado. Un ejemplo de una medición basada en el valor razonable sería el requerimiento de la NIC 41 de que los productos agrícolas recolectados de los activos biológicos de una entidad se midan, en el punto de su recolección, al valor razonable menos los costos para su venta.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en la fecha de medición bajo las condiciones actuales del mercado, en una transacción ordenada entre los participantes del mercado y en el mercado principal o, en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso. Es un precio de salida. El valor razonable es una medición

basada en el mercado, no una medición específica a la entidad, y se mide de esta manera independientemente de si el precio es directamente observable o estimado utilizando alguna técnica de valoración. Al medir el valor razonable, deben utilizarse los supuestos de que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo bajo las condiciones actuales del mercado, incluyendo supuestos sobre riesgo. Como resultado, las intenciones de una entidad con respecto a un activo o pasivo no son relevantes al medir el valor razonable del activo o pasivo. Para un activo no financiero, como una máquina, su valor razonable se debe basar en el mejor y mayor uso que se pueda hacer del activo, ya sea en combinación con otros activos o de forma independiente, sin importar cómo la entidad que reporta está utilizando el activo.

El valor razonable es para un activo o un pasivo en particular; por consiguiente, se debe considerar cualquier característica específica del activo o pasivo, tal como el estado y ubicación de un activo, o cualquier restricción sobre su uso o venta. En el caso de los pasivos financieros y no financieros, o los propios instrumentos patrimoniales de la entidad, la medición del valor razonable asume que dichos pasivos permanecerán vigentes y que se requerirá que el participante del mercado a quien se le transfiera cumpla con la obligación, o asuma los derechos y responsabilidades asociados con el instrumento, es decir, estas partidas no serán liquidadas, canceladas o extinguidas de ningún modo en la fecha de medición.

El punto de partida para medir el valor razonable es un precio de mercado cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico, si este se encuentra disponible. Por ejemplo, si el activo que se mide a valor razonable son 100 acciones de capital en una empresa cotizada, se utilizaría el precio de mercado cotizado. Tal como se describe líneas abajo, dichos precios cotizados se denominan datos de Nivel 1 en la Norma.

Cuando un dato de Nivel 1 para un activo o pasivo idéntico no se encuentra disponible pero existen datos observables, que no son de Nivel 1 para el activo o pasivo (es decir, datos de Nivel 2) o cuando no hay datos observables para un activo o pasivo (es decir, datos de Nivel 3), el valor razonable se mide utilizando una técnica de valuación.

La Norma requiere el uso de una técnica de valuación que maximice el uso de datos observables relevantes y minimice el uso de datos no observables y requiere que la técnica de valuación utilizada sea apropiada para las circunstancias y que se aplique de manera consistente. Las técnicas de valorización son consistentes con tres enfoques de valuación ampliamente utilizados: el enfoque de mercado, el enfoque de costos y el enfoque de ingresos.

El enfoque de mercado utiliza precios y otra información a partir de transacciones de mercado que involucran activos o pasivos idénticos o similares. Por ejemplo, si una entidad está midiendo el valor razonable de un edificio, puede consultar el precio de un edificio vecino idéntico que fue vendido seis meses antes, o puede que no haya un edificio idéntico que haya sido vendido recientemente, de modo que podría consultar precios de edificios similares recientemente vendidos en la misma área. Otro ejemplo es medir el valor razonable de un negocio utilizando múltiplos de precio/utilidad de ventas recientes de negocios similares. Estos montos, el precio de ventas recientes de edificios o los ratios de precio/utilidad, formarían el punto de partida para medir el valor razonable del activo de la entidad, y necesitarían ajustes que sean apropiados.

El enfoque de costos refleja el monto que se requerirá actualmente para reemplazar la capacidad de servicio de un activo; esto se denomina a menudo el costo de reemplazo actual.

El enfoque de ingresos convierte montos futuros, por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos, en un monto único actual, es decir descontado. Las técnicas de valor actual, tales como descontar los flujos de efectivo estimados futuros y los modelos de valoración de opciones, son

ejemplos de técnicas de valoración que son consistentes con el enfoque de ingresos.

La NIIF 13 establece la jerarquía de valor razonable que categoriza los datos utilizados para medir el valor razonable en tres niveles, como se refiere líneas arriba, a fin de aumentar la consistencia y comparabilidad en las mediciones del valor razonable y sus divulgaciones. Las mediciones del valor razonable resultante también se categorizan en los tres mismos niveles, siendo la categoría de medición determinada por el nivel de datos más bajo utilizado y que sea significativo para la medición total. Por ejemplo, si un precio cotizado que es un dato de Nivel 2 es ajustado por un dato no observable que sea significativo para toda la medición, la medición del valor razonable resultante sería categorizada como de Nivel 3. La categorización de la medición de valor razonable resultante determina cuáles son las divulgaciones que deben ser realizadas en los estados financieros.

El objetivo de las divulgaciones en la NIIF 13 es proporcionar a los usuarios información para evaluar las técnicas de valuación y los datos utilizados para desarrollar las mediciones de valor razonable y, para las mediciones recurrentes del valor razonable que utilizan datos no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre las ganancias y pérdidas y otros resultados integrales del período.

Jerarquía del valor razonable

Datos de Nivel 1 son precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede tener acceso en la fecha de medición.

Datos de Nivel 2 son aquellos (que no sean precios cotizados incluidos dentro del Nivel 1) que son observables para el activo o pasivo, ya sea de manera directa o indirecta. Los ejemplos incluyen los precios cotizados para los activos similares en mercados activos y los precios cotizados para activos idénticos o similares en mercados que no son activos.

Datos de Nivel 3 son aquellos no observables para el activo o pasivo. Los datos no observables deben reflejar los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo supuestos sobre el riesgo. Un ejemplo de dato de Nivel 3 sería un pronóstico financiero desarrollado (por ejemplo, de los flujos de efectivo o ganancias o pérdidas) utilizando los datos propios de la entidad, si no existe información razonablemente disponible que indique que los participantes del mercado utilizarían supuestos diferentes.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Las áreas principales de juicio gerencial en la presente Norma incluyen, entre otras:

- ▶ Identificar las características de un activo o pasivo que los participantes del mercado tomarían en cuenta al fijar el precio de dicho activo o pasivo.
- ▶ Determinar si un mercado principal para un activo o pasivo existe y si la entidad tiene acceso a dicho mercado. El mercado principal es el mercado con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o pasivo. En ausencia de un mercado principal, será necesario identificar el mercado más ventajoso para el activo o pasivo. El mercado más ventajoso es el mercado que maximiza el monto que sería recibido por vender el activo o que minimiza el monto que será pagado por transferir el pasivo, después de tomar en cuenta los costos de transacción y de transporte.
- ▶ Determinar el mayor y mejor uso de un activo no financiero. Dicha determinación se realiza desde la perspectiva de los participantes del mercado, incluso si la entidad reportante le da un uso distinto al activo.
- ▶ Determinar la técnica de valuación apropiada, así como los datos a utilizar. También se necesitará juicio al determinar el nivel en el cual categorizar una medición del valor razonable. Por ejemplo, si un ajuste a un valor razonable de Nivel 2, que sea un dato no observable, es significativo para la medición total, resultará en una medición de valor razonable que debe ser categorizada dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, mientras que si no es significativo, la medición debe ser categorizada dentro del Nivel 2.



Mónica Padilla

Socia de Auditoría
EY Perú
monica.padilla@pe.ey.com



La NIIF 13 brinda guías que permiten determinar adecuadamente el valor razonable de los activos y pasivos, considerando el valor que estos tienen en el mercado. En una coyuntura de incertidumbre en los mercados financieros mundiales, determinar de forma correcta el precio al que se puede vender o intercambiar un activo, o determinar el precio para transferir un pasivo se vuelve una tarea relevante y necesaria para los equipos contables de las compañías, debido a que posteriormente esta información es utilizada por los usuarios de la información financiera o los inversionistas para la toma de decisiones.

NIIF 15

Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

La NIIF 15 se finalizó en mayo de 2014 y fue emitida en forma conjunta con el consejo de normas de contabilidad financiera de los estados unidos (FASB, por sus siglas en inglés).

La publicación de la NIIF 15 genera requerimientos uniformes para el reconocimiento de ingresos tanto en las NIIF como en los US GAAP. La NIIF 15 especifica los requerimientos para reconocer los ingresos de todos los contratos con los clientes, excepto los contratos que se encuentran dentro del alcance de las normas sobre arrendamientos, contratos de seguros e instrumentos financieros.

El ingreso es fundamental para entender el desempeño de una entidad y es el punto de partida al calcular la ganancia o pérdida. El ingreso es el importe por cobrar por una entidad a cambio de la entrega de bienes y/o servicios a sus clientes. En algunas empresas esto es

simple y sencillo de determinar. Por ejemplo, una panadería vende un pan en su tienda por "2" a un cliente que paga de inmediato en efectivo; el ingreso es "2" y se reconocería en el punto de venta. Sin embargo, muchas complicaciones surgen en la práctica. Por ejemplo, si la panadería introduce un esquema de fidelización para sus clientes en la cual un cliente tiene derecho a un pan gratis una vez que haya comprado nueve panes de la panadería, la panadería tiene que asignar algunos de los "2" de cada venta de los nueve primeros panes a los puntos de fidelidad, sellos, etc., que el cliente canjeará por su pan gratis. Asumiendo que la panadería espera que cada cliente compre diez panes, la panadería reconocerá el ingreso de "1.80" por cada uno de los diez panes.

La Norma establece cinco pasos para ayudar a las entidades a determinar cuándo reconocer el ingreso y cuánto ingreso reconocer. En casos sencillos, tal como el ejemplo de la panadería sin esquema de fidelización, no es necesario seguir cada paso en la medida que la cantidad de ingresos a reconocer y cuándo reconocerlos es evidente.

Modelo de los cinco pasos para el reconocimiento de ingresos

1

Identificar el (los) contrato(s) con el cliente

2

Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato

3

Determinar el precio de la transacción

4

Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño en el contrato

5

Reconocer los ingresos cuando (o conforme) la entidad cumpla con una obligación de desempeño

Los pasos son:

1. Identificar el (los) contrato(s) con el cliente

En muchos casos habrá un contrato escrito, pero no es necesario que sea por escrito como, por ejemplo, en el caso anterior de la panadería. La Norma enumera criterios que deben cumplirse antes que una entidad pueda reconocer un contrato; por ejemplo, el contrato tiene que tener sustancia comercial y debe ser probable que la entidad cobre la contraprestación por los bienes y servicios.

2. Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato

Las obligaciones de desempeño son las promesas que una entidad necesita cumplir para ganar sus ingresos. Un contrato puede contener varias obligaciones de desempeño; por ejemplo, una entidad puede suscribir un contrato para vender un equipo y dar mantenimiento al equipo por tres años después de la venta. Aunque solo se podría especificar un precio en el contrato hay dos obligaciones de desempeño –la venta del equipo y el mantenimiento del mismo–. En el segundo ejemplo de la panadería, una obligación de desempeño fue proporcionar un pan y la segunda obligación de desempeño fue la

adjudicación de derechos bajo el programa de fidelización de clientes. Otro aspecto a considerar es si una entidad actúa como principal o como agente, por ejemplo, cuando vende bienes se reconocerá el precio de venta como ingreso si actúa como principal, pero solo una comisión de venta si actúa como agente.

3. Determinar el precio de la transacción

El precio de la transacción es el importe de la contraprestación al cual la entidad espera tener derecho a cambio de la transferencia de los bienes y/o servicios bajo el contrato. La Norma contiene guías para determinar el importe de la contraprestación, incluyendo:

- ▶ Si el período del pago de la contraprestación es anticipado o diferido y dicho período brinda un beneficio significativo de financiación ya sea a la entidad (pagos por adelantado) o al cliente (pagos diferidos), los pagos se ajustan por el valor del dinero en el tiempo; por lo que se reconocerán los ingresos y los intereses.
- ▶ Una contraprestación no monetaria se mide a su valor razonable.
- ▶ Si la contraprestación incluye un importe variable, el precio de la transacción incluye una estimación de lo que la entidad tendrá derecho a recibir. La entidad debe estimar el importe

utilizando el valor esperado o el importe más probable, dependiendo de la medida que se espera predecirá mejor el importe de la contraprestación a la cual tendrá derecho. Por ejemplo, si solo hay dos posibles importes, "100" o "110", dependiendo de si la entidad culmina un proyecto para un cliente en una fecha determinada, el importe más probable puede ser la estimación más adecuada de los ingresos. Por otro lado, si la entidad tuviera una extensa cartera de dichos contratos, el enfoque del valor esperado puede dar una estimación más apropiada de los ingresos para la cartera. La estimación de estos ingresos se incluye en el precio de la transacción solo si es muy probable que no habrá una reversión significativa en el importe de los ingresos acumulados que se reconocieron cuando se resuelva la incertidumbre. Cuando la posibilidad de una reversión significativa es tal que algunos ingresos se excluyen inicialmente del precio de transacción, el importe se incluirá posteriormente cuando sea muy probable que no haya una reversión significativa.

4. Asignar el precio de transacción a las obligaciones de desempeño en el contrato

Si el importe determinado en el Paso 3 se relaciona con más de una obligación de desempeño, la Norma requiere que este se asigne a cada obligación de desempeño

(por ejemplo, a la venta de un equipo y al mantenimiento de ese equipo) en proporción a los precios de venta independientes de los bienes o servicios subyacentes. Si un bien o servicio no se vende por separado, se debe estimar un precio de venta para este.

5. Reconocer los ingresos cuando (o conforme) la entidad cumpla con una obligación de desempeño

El ingreso determinado en el Paso 4 se reconoce cuando (o conforme) la entidad cumple con cada obligación de desempeño. La Norma especifica tres criterios y si se cumple con cualquiera de ellos, se cumple con la obligación de desempeño en el tiempo y se reconocen los ingresos en el mismo tiempo. Por ejemplo, los ingresos del mantenimiento al equipo durante un período de tres años se reconocen durante los tres años. En todos los demás casos, se cumple con la obligación de desempeño, y se reconocen los ingresos, en un momento determinado, que es cuando el cliente obtiene el control de los bienes o servicios. La Norma contiene orientación sobre ciertos temas prácticos que surgen al determinar cuándo reconocer los ingresos; por ejemplo, en los acuerdos de consignación, ventas facturadas y retenidas, y concesión de licencias.

Las incertidumbres relacionadas con escenarios desfavorables podrían llevar a las entidades a modificar los contratos con sus clientes o a reevaluar si es probable que reciban la contraprestación a la que tienen derecho. Si ambas partes del contrato acuerdan modificar el alcance o el precio (o ambos) de un contrato, la entidad debe reconocer la modificación de conformidad con los requisitos relacionados con la modificación de contratos que se incluyen en los párrafos 18 al 21 de la NIIF 15

Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes. Las entidades deben aplicar juicios significativos para determinar cuándo uno de sus pagos parciales esperados podría indicar que: (1) existe una concesión de precios implícita que deba reconocerse como contraprestación variable; (2) existe una pérdida por deterioro (3) el acuerdo carece de sustancia suficiente para ser considerado un contrato de acuerdo con la Norma.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Las áreas de juicios y estimaciones que una entidad podría encontrar incluyen:

- ▶ Determinar el importe de la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes y/o servicios bajo el contrato; en particular, la estimación del importe de la contraprestación variable, por ejemplo, si un precio unitario se reduce si un cliente compra más de una cantidad específica de unidades durante un año, y si los bienes son vendidos sobre una base de venta o retorno. A veces, determinar si existe un componente significativo de financiación y, si es así, estimar ese componente, también podrá requerir juicio significativo. Medir el valor razonable de la contraprestación no monetaria también podrá requerir juicio.
- ▶ Identificar las obligaciones de desempeño.
- ▶ Determinar si la entidad actúa como principal o agente.
- ▶ Asignar el precio de la transacción a cada obligación de desempeño. Si un precio de venta independiente para un bien o servicio no es directamente observable debe estimarse.
- ▶ Determinar cuándo reconocer los ingresos. Los temas incluyen: seleccionar una medida adecuada del progreso para los contratos a largo plazo y otros contratos en los cuales se reconoce el ingreso durante un período de tiempo y estimar el progreso hacia la culminación del contrato; y determinar si es así, si un cliente toma el control de los bienes o servicios, tal como en los acuerdos de consignación cuando los productos, por ejemplo, automóviles, se entregan a un comerciante para su venta a clientes finales.



Stephanie McLauchlan

Socia de Auditoría
EY Perú
stephanie.mc-lauchlan@pe.ey.com

“

La NIIF 15 nos proporciona los requisitos contables a considerar para el reconocimiento de contratos con clientes a los que se les brinda bienes o servicios, salvo que estén en el alcance de otras NIIF.

Al ser el reconocimiento de ingresos un tema muy relevante en la preparación de los estados financieros, así como para los usuarios de los mismos, no debemos olvidar evaluar cuidadosamente la adecuada aplicación de esta NIIF durante la preparación de los estados financieros, especialmente en aquellas entidades que se desempeñan en un entorno de constantes cambios y evolución. Por ejemplo, cuando se tengan acuerdos comerciales que requieran la inclusión de juicios y estimaciones, que impactan en los procesos y el control interno vinculado a la información financiera que se preparará.

NIIF 16

Arrendamientos

Contabilidad para el arrendatario

Reconocimiento y medición inicial

Los arrendatarios están obligados a reconocer inicialmente un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento.

El pasivo por arrendamiento se mide al valor presente de los pagos por el arrendamiento que se efectuarán durante el plazo del contrato. El activo por el derecho de uso comprende, de ser aplicable: el importe inicial del pasivo por arrendamiento, los pagos por arrendamiento realizados antes de la fecha de comienzo menos los incentivos recibidos, costos directos iniciales incurridos, y una estimación de los costos por desmantelar, restaurar y retirar el activo.

Se permite a los arrendatarios elaborar una política contable por clase de activo subyacente, para aplicar un método similar al de los arrendamientos operativos de la NIC 17 y, por tanto, no reconocer un activo y pasivo por arrendamiento cuando sea de corto plazo (menor a un año) o el activo subyacente sea de bajo valor.

Medición posterior

Los arrendatarios incrementarán el pasivo por arrendamiento para reflejar el interés, y se reducirá conforme se vayan efectuando los pagos. El activo por el derecho de uso será depreciado según los requerimientos establecidos en la NIC 16. Para aquellos arrendatarios que deprecien el derecho de uso de forma lineal, el efecto de los gastos financieros derivados del pasivo por arrendamiento y la depreciación registrada por el derecho de uso, serán mayores en los períodos iniciales del arrendamiento.

Un arrendatario medirá nuevamente el pasivo por arrendamiento bajo la ocurrencia de ciertos eventos (ej.: cambios en el plazo del arrendamiento, cambios en la renta variable basada en un índice o tasa) que es generalmente reconocido como un ajuste al activo por el derecho de uso.

Los arrendatarios pueden aplicar otras alternativas para la medición del derecho de uso del activo en determinadas circunstancias de acuerdo con la NIC 16 y NIC 40, como son el modelo del valor razonable y el modelo de revaluación respectivamente.

El derecho de uso podrá presentarse de forma separada de otros activos en el balance o divulgados separadamente en las notas (si se presentan junto con otros activos en el estado de situación financiera). De forma similar, los pasivos por arrendamiento serán presentados de forma separada de otros pasivos del balance o divulgados separadamente en las notas (si se presentan junto con otros pasivos en el estado de situación financiera).

Contabilidad para el arrendador

Reconocimiento y medición inicial

La contabilidad para el arrendador bajo esta Norma no ha cambiado sustancialmente bajo la perspectiva de la NIC 17. Los arrendadores continuarán distinguiendo la esencia de la transacción y no la forma legal del contrato para clasificar el arrendamiento entre financiero u operativo.

Para los arrendamientos clasificados como operativos, los arrendadores reconocerán el activo subyacente.

Para los arrendamientos clasificados como financieros, los arrendadores darán de baja el activo subyacente y reconocerán una inversión neta por el arrendamiento (cuenta por cobrar). Cualquier diferencia que se origine entre ambas se reconoce directamente a resultados, asumiendo que la transacción sea a valor razonable.

Medición posterior

Para arrendamientos clasificados como operativos, los arrendadores reconocerán los pagos recibidos como ingresos por alquiler de forma lineal o de acuerdo con otra base sistemática (si ésta es más representativa de la estructura con la que se disminuye el beneficio del uso del activo subyacente). Se registrará la depreciación correspondiente del activo que es necesaria para obtener estos ingresos.

Para arrendamientos clasificados como financieros, los arrendadores reconocerán ingresos financieros a lo largo del plazo del arrendamiento, sobre la base de una pauta que refleje una tasa de rendimiento constante sobre la inversión financiera neta (cuenta por cobrar). Esta inversión irá reduciéndose en la medida que se reciban los pagos.

Transacciones de venta con arrendamiento posterior (*leaseback*)

Un vendedor-arrendatario y un comprador-arrendador aplicarán los requerimientos de la NIIF 15 para establecer si la transferencia de un activo se contabiliza como una venta. Si la transferencia del activo satisface los requerimientos de la NIIF 15 para ser contabilizado como tal, la transacción se contabilizará como venta y como arrendamiento tanto por el vendedor-arrendatario como por el comprador-arrendador. De no ser así, la transacción se contabilizará como una financiación y se aplicarán los requerimientos de la NIIF 9.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

La gerencia deberá determinar si un acuerdo contiene un arrendamiento, evaluando si el contrato transfiere el derecho a controlar el uso de un activo identificado, por un período de tiempo y a cambio de una contraprestación. Se controla un activo si, a lo largo de todo el período de uso, el cliente tiene:

- (a) derecho a obtener sustancialmente todos los beneficios económicos del uso del activo identificado; y
- (b) derecho a decidir el uso del activo identificado.

Muchos contratos contienen un contrato de arrendamiento junto con un acuerdo para comprar o vender otros bienes o servicios (que no se consideren componentes del arrendamiento, por ejemplo el mantenimiento). Para estos contratos, los componentes que no se consideren como tal, deberán identificarse

y contabilizarse por separado, excepto que los arrendatarios a su elección establezcan en su política contable, por clase de activo subyacente, contabilizar ambos componentes como un único componente de arrendamiento. Los arrendatarios que no sigan en su política contable el uso de esta exención, se encuentran obligados a asignar la contraprestación del contrato a cada uno de los componentes, en función de los precios de venta independientes. Los arrendadores están obligados a aplicar los criterios de la NIIF 15 para asignar la contraprestación que se derive del contrato.

Al igual que ocurría bajo la NIC 17, la gerencia necesita juicios y estimaciones para determinar la tasa de interés implícita en el arrendamiento o bien la tasa incremental por préstamos de la entidad, la vida útil y el valor residual del activo arrendado.



Iván Frías

Socio de Auditoría
EY Perú
ivan.frias@pe.ey.com

“

¿Todos los contratos de arrendamiento estarán sujetos a las exigencias de la NIIF 16?

La NIIF 16 ofrece dos exenciones, por las cuales una entidad podría elegir seguir contabilizando un arrendamiento de la misma manera como un arrendamiento operativo bajo la antigua NIC 17 “Arrendamientos”.

La primera exención aplica para los arrendamientos a corto plazo (un contrato que, en la fecha de comienzo, tiene un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos y que no contiene una opción de compra). La segunda exención aplica si el activo arrendado es de bajo o poco valor siempre que sea nuevo, independientemente de la antigüedad del activo que está siendo arrendado. Algunos ejemplos, de activos subyacentes de bajo valor pueden ser las “tablets” y computadoras personales, así como los elementos pequeños de mobiliario de oficina y teléfonos.

Al aplicar la exención, la entidad no necesita reconocer los cambios en el pasivo por arrendamiento y el activo por derecho de uso en el estado de situación financiera, simplificando su contabilización.

NIIF

17

Contratos de
Seguro

Como resultado de las enmiendas emitidas en junio 2020 por parte del consejo, esta Norma es efectiva para períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2023.

La NIIF 17 deroga la NIIF 4 Contratos de Seguro.

Alcance

La NIIF 17 es aplicable a todos los tipos de contratos de seguros (p.e.: vida, no vida seguro directo y reaseguro), independientemente del tipo de entidades que los emiten; así como a ciertas garantías e instrumentos financieros con características de participación discrecional. Existen algunas excepciones al alcance de la Norma.

Resumen

En contraste con los requerimientos de la NIIF 4, la cual está basada ampliamente en políticas contables locales, la NIIF 17 proporciona un modelo integral para contratos de seguros, cubriendo todos los aspectos contables relevantes.

El eje principal de la NIIF 17 es el Modelo General (Bloques Constructivos), complementado por:

- Una adaptación específica para contratos con características de participación directa (el Enfoque de Tarifa Variable).
- Un enfoque simplificado (Enfoque de Asignación de Prima - EAP), principalmente para contratos de corta duración.

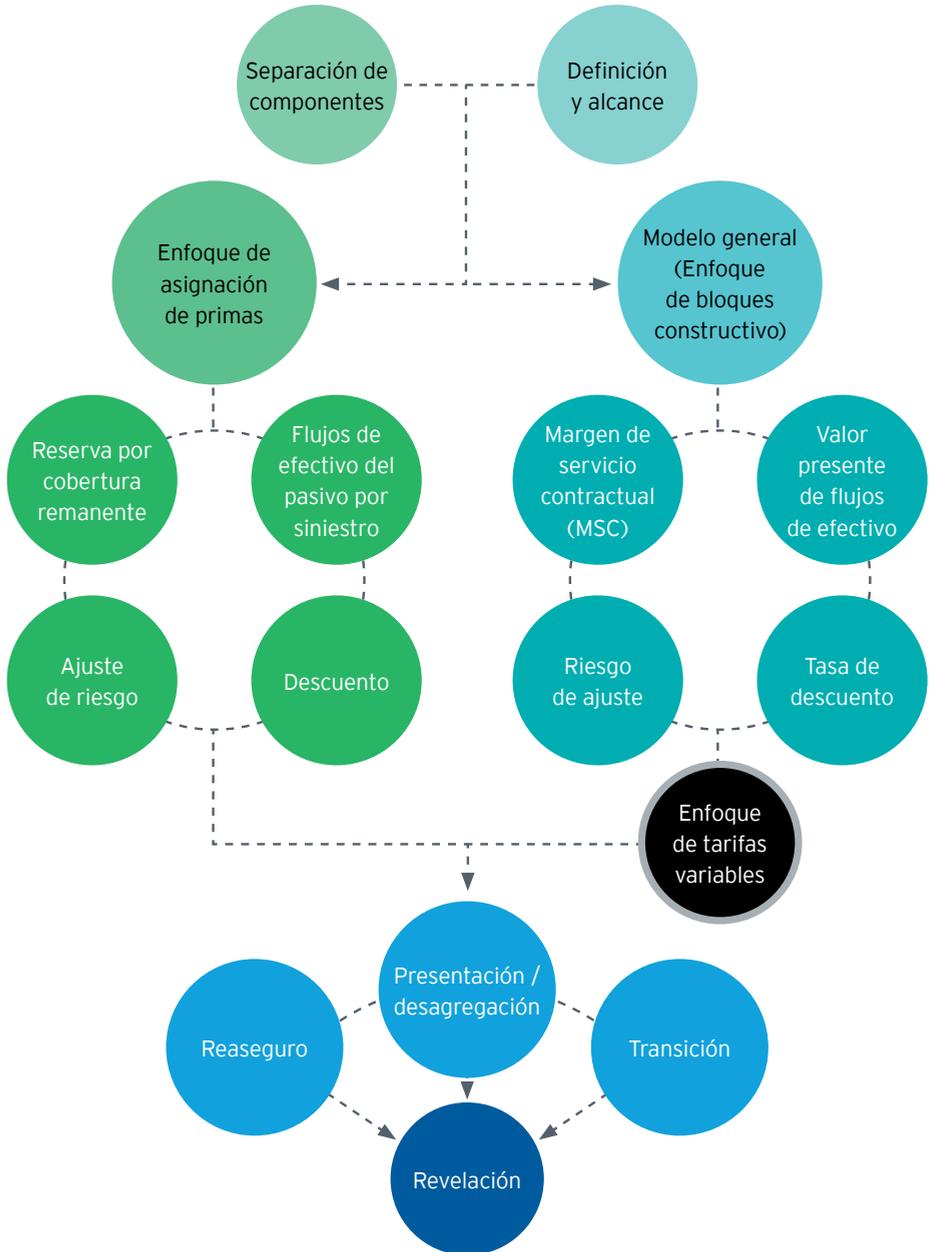
Separación de los componentes

El término desagregación (*unbundling*) ya no se utiliza. En su lugar, la nueva Norma se refiere a una separación de los componentes de un contrato de seguro. Requiere separar los siguientes componentes de los contratos de seguros: (i) derivados implícitos, si cumplen cierto criterio específico; (ii) componentes de inversión; y (iii) obligaciones de desempeño de proporcionar bienes y servicios que no son de seguros.

Nivel de agregación

La Norma define el nivel de agregación usado para la medición de los pasivos del contrato de seguro y la rentabilidad relativa.

Este enfoque se ilustra en la siguiente figura:



Cuando se decide cómo deben ser agrupados los contratos para la determinación inicial del margen de servicio contractual (MSC), el nivel de agregación debe ser determinado como sigue:

- ▶ El punto inicial sería un portafolio de contratos. Un portafolio comprende contratos que están sujetos a riesgos similares y son administrados juntos. Para los contratos dentro de una línea de productos, se esperaría que tengan riesgos similares, por lo que serían del mismo portafolio si son administrados juntos. Los contratos de líneas distintas de productos (por ejemplo, una prima única para rentas vitalicias es diferente a un seguro de vida con un término regular) no tendrían riesgos similares y serían de diferentes portafolios.
- ▶ La entidad debe dividir un portafolio, como mínimo, en los siguientes tres grupos:
 - Contratos onerosos al reconocimiento inicial.
 - Contratos sin posibilidad significativa de convertirse en onerosos posteriormente.
 - Todos los contratos remanentes.

- ▶ Una entidad debe separar la agrupación de contratos emitidos hasta un año.

Si una entidad tiene información razonable y fundamentada para concluir que todos los contratos de un conjunto estarán en el mismo grupo, puede efectuar la clasificación basada en la medición de este conjunto de contratos (*top-down*). Si la entidad no tiene tal información, debe determinar el grupo al cual pertenecen los contratos a través de su evaluación individual (*bottom-up*).

Se permite a una entidad sub-dividir los grupos anteriores en más grupos, basados en sus reportes internos, si esta información cumple ciertos criterios.

Las entidades deben considerar si los flujos de efectivo de contratos de seguros son un solo grupo que afecta los flujos de efectivo de los asegurados de los contratos en otro grupo. En la práctica, este efecto es conocido como mutualización.

Modelo general

El Modelo General aplica para todos los contratos que no tienen características de participación directa y que no son contabilizados bajo el Enfoque de Asignación de Primas (EAP, o *Premium Allocation Approach*, por su siglas en inglés PAA).

El Modelo General está basado en los siguientes bloques constructivos:

- ▶ Estimaciones de flujos de efectivo futuros.
 - ▶ Ajuste del valor del dinero en el tiempo y los riesgos financieros relacionados con los flujos de efectivo futuros.
 - ▶ Ajuste por riesgo.
 - ▶ Margen de Contratos de Servicios.
- i. Los flujos de efectivo esperados en la medición del pasivo por contratos de seguro deben ser explícitos y reflejar de una manera neutral el rango de posibles resultados, basados en las condiciones a la fecha de medición.
 - ii. La tasa de descuento se actualizará al cierre de cada período de reporte, con base en el principio de que la tasa debe reflejar las características del pasivo. Como la tasa de descuento incorporará el valor del dinero en el tiempo para una fecha más larga de flujos de efectivo, se espera utilizar una tasa de curva, en lugar de una tasa única.
 - iii. El ajuste del riesgo implica un ajuste por medición a los flujos de efectivo esperados basados en la compensación que la entidad requeriría para

administrar la incertidumbre sobre el monto y tiempos de los flujos de efectivo generados por los riesgos no financieros al cumplir con el contrato de seguro.

Estas tres primeras bases fundamentales son conocidas colectivamente como el cumplimiento de los flujos de efectivo del pasivo del seguro (*fulfillment cash flows*).

- iv. En adición al cumplimiento de flujos de efectivo, el pasivo del seguro incluye un margen de servicio contractual (MSC) que representa la utilidad no devengada de un grupo de contratos de seguro. La entidad reconocerá el margen de servicio contractual (MSC) conforme se proporcionen los servicios del grupo de contratos a través del tiempo.

El margen de servicio contractual (MSC) inicial será igual y opuesto al cumplimiento de los flujos de efectivo más cualquier flujo de efectivo de pre - cobertura (p.e.: costos de adquisición), considerando que el grupo de contratos no es oneroso. El margen de servicio contractual (MSC) no puede ser negativo al inicio; y cualquier monto negativo al inicio será reconocido en los resultados inmediatamente. El interés será reconocido a través del margen de servicio contractual (MSC) durante el período del contrato, basado en la tasa de descuento inicial usada para determinar el valor presente de los flujos de efectivo estimados.

El margen de servicio contractual (MSC) se presentará en resultados basado en las unidades de cobertura, reflejando la cantidad de beneficios proporcionados y la duración esperada de la cobertura de los contratos remanentes en el grupo. El margen de servicio contractual (MSC) es ajustado subsecuentemente por ciertos cambios en estimaciones de los flujos de efectivo futuros y el ajuste por riesgo. El ajuste es conocido como abierto (*unlocking*).

El cumplimiento de los supuestos de flujos de efectivo será actualizado en cada período de reporte.

Los cambios en el cumplimiento de flujos de efectivo que se relacionan con servicios futuros serán adicionados o deducidos del margen de servicio contractual (MSC) remanente (p.e.: abriendo el MSC).

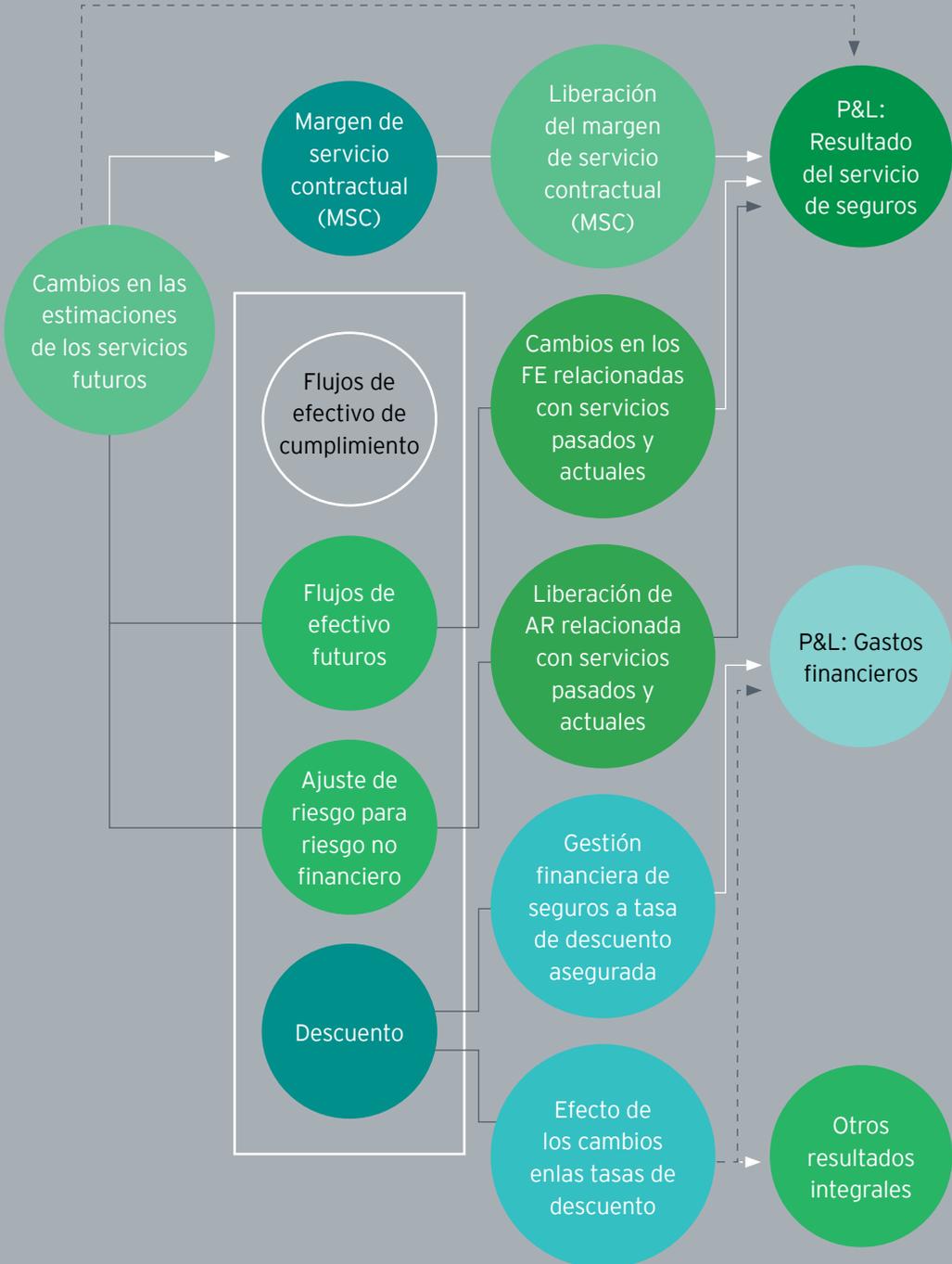
Los cambios relativos a servicios pasados y actuales (p.e., diferencias entre los reclamos esperados y actuales incurridos en el período actual, y los cambios en la estimación del cumplimiento de flujos de efectivo del pasivo por reclamos incurrido en períodos previos), deben ser reconocidos en resultados como parte de los gastos del servicio del seguro del período. El margen de servicio contractual (MSC) no puede convertirse en negativo en períodos posteriores.

Si el margen de servicio contractual (MSC) se vuelve cero, cualquier cambio desfavorable en las estimaciones del valor presente de los flujos de efectivo es reconocido en resultados.

Los supuestos de la tasa de descuento para el cumplimiento de flujos de efectivo también deben ser actualizados en cada período de reporte. Las entidades podrán elegir si el efecto de cambios en tasas de descuento y cualquier otro cambio en supuestos relacionado con el riesgo financiero es reconocido en resultados o en otros resultados integrales, sobre la base de la política contable elegida y aplicada a los portafolios de contratos, considerando para cada portafolio los activos que mantiene y cómo los contabilicen en dichos activos. Si una entidad elige reportar los cambios en las tasas de descuento en otros resultados integrales, el gasto por interés reconocido sobre el pasivo del seguro en resultados será a la tasa inicial de descuento durante todo el período del contrato.

Bajo el Modelo General, los requerimientos específicos de presentación del ingreso o gasto financiero del seguro se aplican a los contratos de participación indirecta (p.e., contratos de participación que no están en el alcance del Enfoque de Tarifa Variable descrito en el siguiente figura).

La siguiente figura resume el tratamiento de cambios subsiguientes en estimaciones:



Enfoque de Tarifa Variable (ETV)

El ETV es una adaptación del enfoque de bloques constructivos aplicado bajo el Modelo General, diseñado específicamente para contabilizar contratos con características de participación directa (también conocidos como contratos de participación directa).

Un contrato tiene características de participación directa si cumple todos los requerimientos siguientes:

- ▶ Los términos contractuales especifican que el asegurado participa en una parte del grupo de partidas subyacentes identificadas claramente.
- ▶ La entidad espera pagar al asegurado un monto igual a una porción substancial de los retornos del valor razonable de las partidas subyacentes.
- ▶ La entidad espera una proporción substancial sobre cualquier diferencia en los montos pagaderos al asegurado que varíen con el cambio en el valor razonable de las partidas subyacentes.

Esta evaluación sobre si el contrato cumple estos criterios es efectuada al inicio del contrato y no es modificable posteriormente.

La diferencia entre el valor razonable de las partidas subyacentes y el monto que la entidad está obligada a pagar al asegurado es vista como la consideración por la administración de las partidas subyacentes. La consideración es conocida como la tarifa variable. Inicialmente, esta tarifa comprende la participación en el valor razonable de las partidas subyacentes sobre los cuales los contratos de participación tienen un derecho de participación, menos cualquier flujo de efectivo esperado que no varía en función de las partidas subyacentes (p.e., beneficios fijos por muerte y garantías de retorno mínimo). Como tal, esta tarifa variable representa el margen de servicio contractual (MSC) bajo el ETV.

El margen de servicio contractual (MSC) bajo el ETV es actualizado subsecuentemente por:

- ▶ Los cambios en la participación de la entidad en el valor razonable en las partidas subyacentes.
- ▶ Los cambios en el cumplimiento de los flujos de efectivo que no varían en relación con las partidas subyacentes relacionadas con servicios futuros que surgen de:

- i. Tasa de descuento y riesgos financieros (p.e., garantías de interés mínimo), a menos que la entidad cumpla cierto

La siguiente figura abajo ilustra la aplicación de los modelos de contratos de seguros y resume las diferencias de medición entre el Modelo General y el ETV.



criterio para la mitigación del riesgo y decida para reflejar la compensación económica de esta mitigación de riesgo, presentar en resultados los efectos derivados de los cambios en los riesgos financieros.

ii. Riesgos no financieros - Si la entidad mantiene las partidas subyacentes, tendrá que tomar una opción de política contable, entre:

- ▶ Desagregación del ingreso o gasto financiero presentando en resultados del período un monto que elimina las inconsistencias contables con el ingreso o gasto incluido en resultados por las partidas subyacentes mantenidas. Esto es conocido como el enfoque de la tasa contable del período actual (*current period book yield approach*); o,
- ▶ Incluyendo todo el ingreso o gasto financiero del período en el estado de resultados.

Si la entidad no mantiene las partidas subyacentes, determinará el costo financiero del seguro de la misma manera que para los contratos que están dentro del alcance del Modelo General.

Enfoque de Asignación de Prima (EAP)

Se podría aplicar un enfoque simplificado basado en asignación de una prima al pasivo por cobertura remanente si un grupo de contratos cumple los siguientes criterios de elegibilidad:

- ▶ El período de cobertura, conforme a la definición de límite de contrato de la NIIF 17, sea un año o menos.
- ▶ El uso del EAP produciría una medición del pasivo por cobertura remanente que podría no ser materialmente diferente del resultado (p.e.: sería razonable una aproximación) que seguiría de aplicar el principio básico de medición bajo el Modelo General. La Norma describe ejemplos de las circunstancias en las cuales el EAP no sería una aproximación razonable del Modelo General.

Para contratos contabilizados bajo el EAP, el criterio para la determinación del nivel de agregación ha sido adaptado para reflejar su naturaleza simplificada: una entidad debe asumir que inicialmente no hay contratos onerosos en un portafolio, a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario. La entidad debe identificar los contratos con una posibilidad significativa de convertirse

en onerosos después del reconocimiento inicial, basada en la probabilidad de cambios subsecuentes en los hechos y circunstancias.

En adición al pasivo de la cobertura remanente, una entidad necesita reconocer un pasivo por siniestros ocurridos. El pasivo por siniestros ocurridos se basa en el cumplimiento de flujos de efectivo (valor descontado esperado de los pagos de reclamos, incluyendo el ajuste por riesgo).

El concepto contable global bajo EAP más el pasivo por siniestros ocurridos es similar a los modelos contables actuales para contratos que no son de vida (usualmente con primas no devengadas y siniestros ocurridos), aunque algunos aspectos tales como el descuento de los reclamos y el ajuste explícito del riesgo, resultarán en algunos cambios comparados con los contratos actuales.

Reaseguro

La Norma requiere que una cedente mida el valor del contrato de reaseguro que mantiene considerando el cumplimiento de flujos de efectivo, ajustados por el riesgo de incumplimiento por el reasegurador, y un margen de servicio contractual (MSC). El cedente debe estimar el valor presente de los flujos de efectivo futuros del

contrato de reaseguro de la misma manera en que la parte correspondiente del valor presente de los flujos de efectivo para el contrato de seguro subyacente. El cedente determina el ajuste de riesgo para el riesgo no financiero de manera que represente el monto del riesgo que es transferido a través de los contratos de reaseguro.

En contraste con el modelo para contratos directos subyacentes, el margen de servicio contractual (MSC) inicialmente puede ser también negativo. Sin embargo, si un contrato de reaseguro reembolsa al cedente el pasivo incurrido como resultado de eventos pasados (p.e.: reaseguro retroactivo), un margen de servicio contractual negativo (p.e. el costo de compra del seguro, al cual el Consejo se refiere como una pérdida) se reconocería en resultados inmediatamente. También se aplican requerimientos específicos para la medición subsecuente de contratos de reaseguro.

Presentación y revelación

La presentación del estado de resultados se basará en la presentación del ingreso del seguro (basado en el concepto de primas devengadas) y los gastos del servicio del seguro (basados en el concepto de siniestros incurridos) para todos los tipos de contratos. Estos montos de ingresos y gastos excluyen cualquier componente de inversión.

Un componente de inversión se define como los montos que un contrato de seguro debe pagar al beneficiario asegurado aún y cuando un evento asegurado no ocurra, por ejemplo, los montos pagaderos al vencimiento del contrato o rescate de un contrato de seguro.

El ingreso de un contrato de seguro será presentado en el estado de resultados conforme la consideración de la entidad para proporcionar servicios bajo los contratos en el período. Las entidades tendrán que presentar separadamente el desempeño por servicio de seguro (p.e.: el ingreso neto del seguro y los gastos de servicio de seguro) del costo o ingreso financiero del seguro.

La NIIF 17 contiene requerimientos específicos de divulgaciones para proporcionar información sobre los montos reconocidos por contratos de seguros, así como la naturaleza y extensión de los riesgos que surgen de estos contratos.

Eventos extraordinarios que impactan en la actividad económica y el sistema de salud podrían afectar a los pasivos de la entidad por las pólizas de seguro emitidas para un amplio rango de líneas de productos como seguros de gastos médicos o seguros de vida, los cuales podrían presentar un mayor número de reclamaciones de seguro por el impacto de estos eventos

en el estado de salud de los asegurados. Además, las entidades también podrían verse afectadas a causa de los seguros por siniestros cuya cobertura incluya eventos derivados de la interrupción generada por dichos eventos como seguros por interrupción del negocio, seguros por cancelación de eventos, seguros de viaje y seguros de crédito. No obstante, es posible que los términos contractuales no sean claros en cuanto al derecho de los asegurados a reclamar el pago de indemnización a la aseguradora.

Con relación a la medición, las entidades deberán evaluar el impacto de estos escenarios económicos adversos en sus pasivos de seguros. Asimismo, la evaluación tendría que considerar diversos factores como el efecto en los siniestros reportados, el efecto en los siniestros ocurridos, pero no (lo suficientemente) reportados, el impacto de estos efectos en los supuestos para estimar los siniestros futuros esperados y el impacto en los gastos de gestión de siniestros de la entidad. Las entidades también deben evaluar si estos escenarios dan lugar a hechos posteriores a la fecha de reporte de los estados financieros y determinar las implicaciones que éstos tendrán en sus estados financieros. Por ello, las aseguradoras deben realizar un análisis cuidadoso de la naturaleza y el impacto de estos hechos posteriores para determinar si tales eventos y condiciones requieren o

no que se realicen ajustes de conformidad con la NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Período sobre el que se Informa.

Las entidades tendrán que revelar los supuestos que utilizaron para realizar sus estimaciones, resaltar las incertidumbres y explicar la sensibilidad de la medición de sus pasivos por seguros en caso hayan utilizado supuestos alternativos, explicando la forma como tales pasivos se vieron afectados al incluir los efectos resultantes de tales escenarios. También, las entidades deberán considerar las implicaciones en las revelaciones de capital y una explicación de los eventos ocurridos después de la fecha de reporte de ser el caso.

Fecha efectiva y transición

El Consejo decidió un enfoque retrospectivo para la estimación del margen de servicio contractual (MSC) a la fecha de transición (p.e.: el saldo inicial del período de reporte anual anterior inmediato a la fecha de aplicación inicial). Sin embargo, si es impráctica la aplicación integral conforme es definida por la NIC 8, "Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores" para un grupo de contratos de seguros, la entidad debe elegir una de las dos alternativas siguientes:

- ▶ Enfoque retrospectivo modificado: Basado en información razonable y soportable sin excesivo costo y esfuerzo para la entidad, ciertas modificaciones son aplicadas en la medida en que la aplicación retrospectiva integral no sea posible, pero conservando el objetivo de alcanzar el resultado más cercano posible a la aplicación retrospectiva.
- ▶ Enfoque de valor razonable: el margen de servicio contractual (MSC) es determinado por la diferencia positiva entre el valor razonable determinado de acuerdo a la NIIF 13 y el cumplimiento de flujos de efectivo (cualquier diferencia negativa debe ser reconocida en las utilidades acumuladas en la fecha de transición).

Tanto el enfoque retrospectivo modificado como el enfoque de valor razonable contienen modificaciones para la determinación de la agrupación de los contratos. Si la entidad no puede obtener la información razonable y soportable necesaria para aplicar el enfoque modificado retrospectivo, debe aplicar el enfoque de valor razonable.



Víctor Camarena

Socio de Auditoría
EY Perú
victor.camarena@pe.ey.com



Después de cumplir con los requisitos de presentación de informes bajo NIIF 17, muchas compañías aseguradoras de todo el mundo han centrado su atención en optimizar, automatizar, simplificar y mejorar sus capacidades y controles de presentación de informes.

Estas compañías aplicaron la NIIF 17 Contratos por Seguro desde el 1 de enero de 2023, y durante el año 2024 publicaron sus primeros estados financieros anuales de acuerdo con esta Norma.

Nuestra Firma publicó en junio 2024 a nivel global un documento de análisis sobre las principales observaciones de la NIIF 17 a un grupo de aseguradoras. Entre los

principales aspectos destacamos los siguientes:

- Composición del margen de servicio contractual (CSM): el promedio de la proporción del CSM a finales del 2023 que se ha medido utilizando el enfoque del valor razonable es del 39%.
- Ratio de ajuste de riesgo con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros (PVFCF, por su acrónimo en inglés) y pasivo por cobertura remanente (LFRC, por su acrónimo en inglés): 27 compañías aseguradoras reportaron un ajuste al ratio de riesgo sobre el PVFCF y el LFRC que oscila entre el 0% y el 3%.
- Peso del margen de servicio contractual (CSM) de reaseguro: 20 compañías aseguradoras reportaron un ratio en relación con el CSM de seguro que oscila entre el 1% y 5%.
- Disminución del componente de pérdida en LFRC: 19 compañías aseguradoras informaron que la proporción del componente de pérdida se sitúa entre el rango del 0% y 0,3% sobre la rentabilidad de la LFRC.
- La proporción promedio del CSM remanente a finales de 2023 que se espera reconocer en resultados en un periodo superior a 10 años es del 44%.

NIC

2

Inventarios



La NIC 2 especifica los requerimientos para el reconocimiento del inventario como activo y como gasto, así como la medición de los inventarios y sus divulgaciones.

Los inventarios son activos mantenidos para la venta en el curso normal de los negocios (productos terminados), trabajo en proceso, materias primas y suministros a ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios (algunas veces denominados “consumibles”).

“

Los inventarios se miden en el estado de situación financiera a su costo o, de ser menor, al valor neto de la realización.

La NIC 2 se aplica a todos los inventarios, excepto a trabajos en proceso en contratos de construcción, instrumentos financieros, activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y los productos agrícolas al momento de la cosecha.

En resumen, el inventario se mide inicialmente a su costo para la entidad, ya sea al costo de su compra o de su producción. Si antes de ser vendido el importe del inventario que se prevé recuperar a través de su venta, neto de los costos de venta y, si es aplicable, neto de cualquier costo para terminarlo, es menor que el costo del inventario a dicha fecha, el valor en libros del inventario se reduce a este menor valor; que se denomina valor neto de realización. Por tanto, los inventarios se miden en el estado de situación financiera al costo o al valor neto de realización, el menor.

El valor en libros se reconoce como un gasto en ganancias y pérdidas en el mismo período de reporte en que se reconocen los ingresos por la venta del inventario.

El costo de una pérdida de inventario es su costo de compra, costo de conversión y otros costos incurridos para llevar el inventario a su ubicación y estado actual. La NIC 2 establece mayor orientación para garantizar una aplicación consistente. Por ejemplo, aclara que los descuentos comerciales, rebajas y otros similares se deducen al determinar el costo de compra y que la asignación de los gastos generales de producción fija para los costos de conversión se basa en la capacidad normal de las instalaciones para la producción. La capacidad normal es la producción que se espera lograr en promedio en un número de períodos o temporadas bajo circunstancias normales, tomando en cuenta la pérdida de capacidad que resulta del mantenimiento planeado.



El valor realizable neto del inventario es su precio de venta estimado menos cualquier costo para completarlo y cualquier costo para vender.

Por ello, en caso de que los volúmenes de producción sean menores al promedio, cualquier sobrecosto no asignado será reconocido como un gasto del período en el que se incurrieron. Caso contrario, si las entidades presentaran una mayor producción de determinados productos, la entidad necesitará disminuir el importe por el sobrecosto fijo asociado a cada unidad de producción de manera que los inventarios no sean medidos mayores al costo. También las entidades deberán determinar si algunos costos pueden ser capitalizados. Los costos por préstamos atribuibles directamente se incluyen en el costo de algunos inventarios. No se incluyen en los costos las mermas anormales, costos de almacenamiento (a menos que sean una parte necesaria del proceso de producción antes de un proceso de producción subsecuente), gastos generales de administración que no son costos de producción y gastos de venta.

El costo se calcula por cada artículo del inventario. Por ejemplo, un pequeño negocio de construcción probablemente conoce el costo individual de cada propiedad que ha construido o completado durante el año y de las propiedades parcialmente construidas al final de su año. Por otro lado, su proveedor de ladrillos fabricó 10 millones de ladrillos durante el año, tuvo un inventario inicial de 12,000 ladrillos y un inventario final de 10,000 ladrillos y es improbable que

pueda identificar cuánto costó fabricar cada ladrillo en su inventario final. Por consiguiente, el costo de artículos del inventario que no son ni únicos ni segregados para proyectos específicos, se asignan usando ya sea la fórmula de Primeras Entradas y Primeras Salidas (PEPS o FIFO por sus siglas en inglés) o el costo promedio ponderado. La misma fórmula de costo debe utilizarse para todos los inventarios de la misma naturaleza y uso. Para los inventarios de naturaleza o uso diferente, podrá justificarse una fórmula de costeo diferente, y, por consiguiente, líneas de negocio diferentes de una misma entidad podrán aplicar diferentes métodos de medición de inventario. Una diferencia en la ubicación geográfica o en las disposiciones tributarias, por sí solas, no justifica el uso de una fórmula diferente para inventarios similares. No está permitido el uso de la fórmula Últimas Entradas Primeras Salidas (UEPS o LIFO por sus siglas en inglés) para estimar el costo.

Podrá requerirse una reducción en el valor en libros al valor neto de realización cuando el inventario esté dañado, o se vuelva parcial o totalmente obsoleto, o cuando se reduzca el precio de venta del producto (o se prevé que se reducirá), o se incrementen los costos para completar el producto y prepararlo para la venta (o se prevé que se incrementen).

Existe una excepción del principio de medición en la NIC 2 para los inventarios mantenidos por los corredores-operadores de *commodities* y para los inventarios mantenidos por entidades en un número limitado de otras industrias específicas. Los agentes o intermediarios de *commodities* miden sus inventarios al valor razonable menos los costos para su venta y las entidades en otras industrias específicas los miden a su valor neto de realización. Los cambios en el valor razonable menos los costos para vender, o en el valor neto de realización de dichos inventarios se reconocen en el estado de ganancias y pérdidas en el período del cambio.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

La medición del costo del inventario, especialmente los costos de conversión, usualmente requieren juicio. Por ejemplo:

- ▶ Al momento de asignar los gastos generales de producción fijos (por ejemplo, depreciación de máquina y alquiler de fábrica), así como al determinar cuál es la capacidad normal, qué mantenimiento está planeado y qué gastos generales se deben asignar, se requieren juicios y estimaciones;
- ▶ Diferenciar entre merma normal y anormal, y determinar si el almacenamiento es una parte necesaria del proceso de producción antes de que una fase de producción posterior pueda comenzar, requerirán el uso de juicio; y
- ▶ Cuando un proceso de producción da lugar a la producción simultánea de más de un producto, los costos de conversión de cada producto no podrán ser identificables por separado y, de ser así, requiere que el costo total sea asignado entre los productos sobre una base consistente y racional, lo cual probablemente requiera utilizar juicio profesional.

Evaluar si cualquiera de los inventarios debe ser reducido a su valor neto de realización requiere juicio. El valor neto realizable es un valor específico a la entidad y no puede ser igual al valor razonable menos los costos para vender. Medir el valor neto requiere estimaciones de los costos y precios de venta esperados de la entidad para terminar y vender. Estas estimaciones deben basarse en la mayor evidencia disponible y debe tomar en consideración, por ejemplo, las fluctuaciones en el precio y la finalidad para la cual se mantiene el inventario. La evaluación debe tomar en cuenta los eventos que ocurren después de la finalización del período, pero solo en la medida que confirmen las condiciones existentes al final del período (ver NIC 10 Hechos Ocurren después del Período sobre el que se Informa).



Henry Córdova

Socio de Auditoría
EY Perú
henry.cordova@pe.ey.com

“

En un mundo globalizado, donde las decisiones económicas de países como China y Estados Unidos alteran tasas de interés y el valor de las monedas de otros países, controlar la cantidad de inventario en almacén, elegir la forma correcta de costeo y el cálculo periódico del valor neto de realización resultarán en una mejora en la rentabilidad de una compañía.

La NIC 2 y las NIIF en su conjunto, suministran una guía práctica para trabajar en ello, permitiendo a los *stakeholders* una adecuada toma de decisiones.

NIC

8

Políticas Contables,
Cambios en las
Estimaciones
Contables y Errores

La NIC 8 establece los criterios para seleccionar y cambiar políticas contables y especifica los requisitos contables y de divulgación cuando se cambia una política contable.

También prescribe los requisitos contables y de divulgación para los cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores de períodos anteriores.

Es la selección y aplicación de las políticas contables de una entidad la que determina si su ganancia (o pérdida) es un importe u otro. La NIC 8 es por lo tanto fundamental para la elaboración de los estados financieros, porque establece los criterios para la determinación de las políticas contables y cuándo esas políticas pueden cambiarse.

Si una norma especifica la contabilización de una transacción o evento, una entidad debe cumplir con esa norma. Por lo tanto, la política contable de la entidad debe ser consistente con los requisitos de la Norma. Cuando no hay requisitos específicos en las NIIF que sean aplicables a una transacción o evento en particular, se requiere que la gerencia determine una política contable que genere información relevante y confiable sobre la transacción o evento.

Al hacerlo, la NIC 8 requiere que la gerencia de la entidad considere los requisitos en las normas que tratan de temas similares y, si eso no es suficiente para determinar una política contable adecuada, que considere las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición del Marco Conceptual.

Siempre y cuando no haya conflictos con los requisitos establecidos en las normas que se ocupan de temas similares, ni con las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición del Marco Conceptual, la gerencia también podrá considerar los pronunciamientos más recientes de las fuentes normativas que emplean un marco conceptual similar.

Habiendo seleccionado las políticas contables, éstas deben aplicarse consistentemente a las transacciones y eventos similares en el tiempo. La NIC 8 le permite a una entidad cambiar una política contable solo en dos escenarios:

- ▶ Si una norma nueva o modificada requiere un cambio en una política contable; o
- ▶ Es un cambio voluntario que resulta en que los estados financieros proporcionan información confiable y más relevante que la política anterior.

Los estados financieros incluyen información comparativa para uno o más períodos anteriores. Para mejorar la utilidad de la información financiera, cuando una entidad cambia una o más de sus políticas contables,



Tiene como objetivo mejorar la relevancia y confiabilidad de los estados financieros de una entidad, y la comparabilidad de esos estados financieros en el tiempo y con los de otras entidades.

estos comparativos son generalmente modificados y presentados como si se hubiera aplicado siempre la nueva política contable. Esto se llama aplicar la política de manera retrospectiva y permite una comparación directa entre la situación financiera y los resultados del período reportado y del/de los período(s) comparativo(s) presentado(s). Se hace una divulgación sobre el cambio y su efecto en los estados financieros. Las divulgaciones incluyen, para las entidades que publican las ganancias por acción, el impacto que el cambio en la política contable tuvo sobre las ganancias básicas y diluidas por acción. Por razones pragmáticas, algunas normas nuevas o enmendadas incluyen disposiciones específicas de transición que permitan no aplicar la nueva política contable retroactivamente.

Cuando se haya emitido una nueva norma, pero todavía no haya entrado en vigencia y una entidad decida no aplicarla anticipadamente, la NIC 8 requiere que la entidad divulgue en sus estados financieros el posible impacto de su aplicación.

Además de cambiar las políticas contables, las entidades revisan las estimaciones y corrigen errores materiales. La NIC 8 también especifica cómo las empresas contabilizan y divulgan estos otros cambios, para asegurar que exista consistencia entre las entidades.

Muchas partidas de los estados financieros no pueden medirse con precisión y solo pueden estimarse. Las estimaciones se basan en la última información confiable disponible y se revisan como resultado de nueva información o cambios en las circunstancias. Ya que se reconoce un cambio en la estimación en respuesta a la información o circunstancias que no estaban disponibles en períodos anteriores, los importes de períodos anteriores no se ajustan. El cambio en la estimación se reconoce en el período actual y en cualquier período futuro a presentar.

Por ejemplo, al término del período de reporte 2023, la gerencia de un fabricante-minorista no conocerá exactamente el costo de las reparaciones por garantías relacionadas con los bienes que fabricó y vendió en el 2023; solo puede estimarlo. La provisión que la entidad hace al fin del 2023 incluye una estimación de los costos que se prevé incurrir en los años 2024 y 2025. Al realizar las reparaciones al final del 2024, se detecta un defecto en un modelo lanzado en el 2023, por lo cual al final de dicho año se prevé que el gasto por incurrir durante el 2025 sea mayor al originalmente previsto. En la elaboración de sus estados financieros de 2024, la entidad aumenta la provisión para los costos de garantía que prevé incurrir en el 2025 con respecto a los bienes

vendidos en 2023. Este costo adicional se reconoce como un gasto en el cálculo de sus ganancias y pérdidas del 2024; la entidad no ajusta la provisión incluida en sus comparativos de 2023.

Pueden surgir errores a partir de equivocaciones y descuidos, o malas interpretaciones de la información disponible. Los errores se corrigen en el primer conjunto de estados financieros emitidos después de su descubrimiento. Ya que un error es relativo a la información que estaba disponible al elaborar los estados financieros para un período anterior, los errores materiales se corrigen mediante la modificación de los importes comparativos para el/los período(s) anterior(es) presentado(s), como si nunca se hubiera producido el error. El error y el efecto de su corrección sobre los estados financieros se divulgan.

Por ejemplo, si durante la elaboración de los estados financieros de 2024 una entidad descubre que en 2023 había registrado por error el costo esperado de las reparaciones por garantía de los bienes vendidos en 2023 dos veces, los importes para el 2023 incluidos como comparativo en los estados financieros de 2024 se ajustarían si el error fue material. Es decir, si el error fue material, el ajuste por la corrección no afecta los resultados del 2024.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

En gran medida, los informes financieros se basan en estimaciones, juicios y modelos en lugar de ser representaciones exactas. En consecuencia, el uso de estimaciones razonables es una parte fundamental de la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad. La estimación involucra juicios basados en la última información confiable y disponible. Las estimaciones inevitablemente requerirán ajustes. Por lo tanto, el efecto de la revisión de estimaciones realizadas en los estados financieros del período anterior se reflejará en los períodos actuales y posiblemente futuros.

La enmienda a la NIC 8 (vigente desde el 1 de enero de 2023) aclara que los efectos sobre una estimación contable de un cambio en un input o un cambio en una técnica de medición son cambios en las estimaciones contables si no son el resultado de la corrección de errores en periodos anteriores. La definición anterior de un cambio en la estimación contable especificaba que los cambios en las estimaciones contables pueden resultar de nueva información. Por lo tanto, tales cambios no son correcciones de errores.

En ausencia de una norma que sea específicamente aplicable a una transacción, a otro evento o condición, la gerencia ejerce su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable que genere información que sea pertinente y confiable.

Una entidad puede cambiar voluntariamente una política contable solo si el cambio genera estados financieros que proporcionen información fiable y más relevante. Hacer dicha determinación requerirá juicio en algunos casos. Sin embargo, para algunos activos para los cuales una selección de modelos de medición está disponible, por ejemplo, propiedad de inversión, es muy improbable que un cambio del modelo del valor razonable al modelo del coste genere información más relevante.

También se hacen juicios en relación con la contabilidad para la corrección de errores de períodos anteriores. Por ejemplo, una entidad debe determinar si un error es material porque, en tal caso, la entidad debe modificar comparativos para corregir dicho error. La materialidad no se determina únicamente por el tamaño y puede depender en forma importante del juicio profesional.



Liz Trujillo

Socia de Auditoría
EY Perú
liz.trujillo@pe.ey.com

“

Las empresas están pasando por un proceso de transformación digital que parece ser prácticamente requisito mínimo para mantenerse y crecer en el mercado actual.

Incluso, estos cambios generan la creación de nuevas necesidades de los consumidores y apertura de nuevos mercados. Ante esta situación, las empresas se enfrentan a muchos retos a nivel comercial y operacional; sin embargo, dichos retos no solo son a nivel comercial, sino también tienen implicancias en la preparación y la emisión de los estados financieros; es decir, se debe evaluar si la nueva información cambia posiciones iniciales de las políticas contables adoptadas y/o generan cuestionamientos sobre si algunos tratamientos definidos en años anteriores están correctos, o si se deben cambiar algunos supuestos de algunas estimaciones contables. En dichas circunstancias se vuelve crucial la aplicación de la NIC 8, dado que ayuda a las empresas a evaluar en qué escenario se encuentran; es decir, si estamos ante un cambio de estimación o errores identificados de años anteriores. De esta manera, la Norma brinda los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar en los estados financieros.

NIC 10

Hechos Ocurridos
después del Período
sobre el que se
Informa

Los hechos posteriores a la fecha de los estados financieros son todos aquellos eventos, ya sea favorables o desfavorables, que ocurrieron entre el cierre del período de reporte y la fecha en la que se autorizó la emisión de los estados financieros. La NIC 10 Hechos Ocurredos después del Período sobre el que se Informa hace una distinción entre los hechos posteriores que requieren ajuste y los que no los requieren.

El principal reto que enfrentan las entidades es la forma como deben determinar qué hechos posteriores a la fecha de los estados financieros deben reflejarse en los estados financieros como eventos que requieren ajustes y, con respecto a los hechos que no requieren ajustes, qué revelaciones adicionales deberían presentarse.

Reconocimiento

Muchos gobiernos adoptaron diversas medidas frente a eventos extraordinarios que impactaron en la actividad económica y el sistema de salud, incluyendo restricciones de viaje, cuarentenas, cierres de negocios y otros espacios y el confinamiento de ciertas áreas. Estas medidas afectaron la cadena de suministro mundial, así como la demanda de bienes y servicios. Estas respuestas del gobierno y sus respectivos efectos están en constante evolución.

Revelaciones

Determinar si los eventos deben resultar en ajustes a los estados financieros o no depende de la naturaleza del evento posterior y de la consideración contable. En muchos casos, esta evaluación será muy crítica y, por lo tanto, las entidades deberán considerar si se requieren revelaciones sobre este juicio, bajo las circunstancias relevantes.

Si la gestión concluye que el evento no requiere de ajustes, pero su impacto es material, la entidad debe revelar la naturaleza del evento y realizar una estimación del efecto financiero que este tendrá. Por ejemplo, la entidad tendría que describir cualitativa y cuantitativamente la forma como la volatilidad del mercado posterior al cierre del ejercicio afectó sus inversiones de capital y la forma como las medidas que impuso el gobierno podrían afectar sus operaciones, etc. En caso de que la entidad no pueda realizar esa estimación, tendrá que revelar este hecho en sus estados financieros.

NIC 12

Impuesto a las
Ganancias

La NIC 12 especifica la contabilidad para los impuestos determinados sobre los ingresos, estableciendo cómo contabilizar el impuesto corriente y diferido.

Los impuestos a las ganancias, para los fines de la NIC 12, son: todos los impuestos nacionales y extranjeros que se basan en los beneficios imponibles; y los impuestos tales como las retenciones de impuestos, pagaderos por una subsidiaria, asociada o acuerdo conjunto sobre las distribuciones a la entidad que reporta. Los impuestos a las ventas, como el impuesto al valor agregado, no son impuestos a las ganancias.

El gasto por impuesto a las ganancias reconocido en los estados financieros comprende el impuesto corriente y el diferido.

El impuesto corriente es el monto del impuesto a las ganancias a pagar, o recuperar, con respecto al beneficio imponible, o pérdida por impuestos, para el período.

Debido a que las reglas para determinar los beneficios imponibles no son las mismas que aquellas para determinar los beneficios contables, surgen diferencias y, generalmente, los beneficios imponibles

para un período no son iguales a los beneficios contables para dicho período. Algunas de estas diferencias son diferencias permanentes, por ejemplo, si las autoridades tributarias no permiten que se deduzca un gasto particular al calcular los beneficios imponibles. Otras son diferencias temporales. Por ejemplo, algunas partidas de ingreso y gastos serán reconocidas en las ganancias y pérdidas en un período anterior o posterior al momento en que son reconocidas en el cómputo actual de impuestos. Otro ejemplo de una diferencia temporal es cuando existe una combinación de negocios y una serie de los activos y pasivos adquiridos son reconocidos a su valor razonable. El beneficio contable se basará en los valores razonables, mientras que los beneficios imponibles en muchas jurisdicciones se basarán en el costo. La NIC 12 requiere que se reconozca el impuesto diferido sobre la base de las diferencias temporales. El efecto combinado del impuesto corriente y diferido es que el efecto del impuesto de una transacción se reconoce cuando se reconoce dicha transacción.

Un impuesto diferido que surge por la adquisición de un negocio se reconoce como parte de la contabilidad para la adquisición de dicho negocio, es decir, se reconoce como parte del valor razonable de los activos netos identificables adquiridos. Las consecuencias impositivas, tanto corrientes como diferidas, de otras transacciones y eventos se reconocen en el mismo lugar

que la transacción o evento que resultó en la consecuencia impositiva, es decir, ya sea en ganancias y pérdidas, o en otros resultados integrales, o directamente en el patrimonio.

Existe una serie de diferentes enfoques sobre el impuesto diferido. El enfoque que toma la NIC 12 es un enfoque de balance general, que requiere, como se indica anteriormente, que se reconozca el impuesto diferido sobre la base de las diferencias temporales, dando así lugar a activos o pasivos por impuestos diferidos. Las diferencias temporales se definen como diferencias entre el valor en libros de los activos y pasivos en el estado de situación financiera, y el monto atribuido a dicho activo o pasivo para fines tributarios. La NIC 12 trata sobre el monto atribuido a dicho activo o pasivo para fines tributarios como base imponible. Por ejemplo, si los intereses por cobrar de "100" se consideran como activo en el estado de situación financiera, la determinación de si existe o no una diferencia temporal dependerá de la posición tributaria.

Si los ingresos por intereses son gravados al ser reconocidos en ganancias y pérdidas, el interés será incluido en la utilidad imponible para el período de reporte y, por consiguiente, su efecto imponible estará en la carga fiscal actual

para el período de reporte. Cuando se recibe el efectivo (es decir, se recupera el activo) no surgen más impuestos. En consecuencia, la base imponible del monto por cobrar será "100". Por lo tanto, no existirá ninguna diferencia temporal, ni ningún impuesto diferido.

Por otro lado, si el interés es gravado al ser cobrado en efectivo, el monto registrado no será incluido en el beneficio imponible para el período de reporte y, por lo tanto, no tendrá ningún impacto sobre la carga fiscal corriente para el período de reporte. Cuando se reciba el efectivo (es decir el activo es recuperado), este se considerará para los impuestos. En consecuencia, la base imponible del monto por cobrar es cero. Por consiguiente, surge una diferencia temporal de "100" y un impuesto diferido (un pasivo, en este caso) igual a la multiplicación de la diferencia temporal por la tasa de impuesto relevante.

Un activo por impuesto diferido puede resultar de pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como de diferencias temporales. Los activos por impuestos diferidos; es decir, el impuesto recuperable, solo pueden ser reconocidos si es probable que existan beneficios imponibles disponibles contra los cuales las pérdidas imponibles, u otras partidas deducibles de impuestos, puedan ser

utilizadas. El beneficio imponible puede estar disponible ya sea en el futuro o, si se permite el traslado de pérdidas a períodos anteriores, en un período anterior. Existen ciertas excepciones especificadas para el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos, por ejemplo, no se reconoce el impuesto diferido cuando se reconoce por primera vez la plusvalía (*goodwill*).

En jurisdicciones donde las revaluaciones de activos no afectan su base imponible, es decir, si el monto deducible de impuestos no se incrementa de forma similar, el impuesto diferido surge sobre el excedente de revaluación.

La tasa de impuesto utilizada para computar el impuesto diferido es la tasa que se prevé aplicar cuando se recupera o paga el impuesto, sobre la base de las tasas y leyes tributarias que hayan sido promulgadas total o sustancialmente al final del período de reporte.

Ante disposiciones gubernamentales por posibles eventos extraordinarios que impactan en la actividad económica, se incluyen concesiones del impuesto sobre la renta y otros descuentos. Las entidades necesitan considerar el impacto que estos cambios legislativos tendrán en el reconocimiento del impuesto a las ganancias.

Los cambios futuros en los montos reconocidos en los estados financieros que resulten de nueva información o más experiencia generalmente se tratarán como cambios en las estimaciones contables. Al aplicar sus juicios y estimaciones, las entidades podrían querer considerar la CINIIF 23 La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias, ya que provee lineamientos que pueden ayudar a las entidades al momento de contabilizar la incertidumbre que existe respecto a la posición tributaria frente a los posibles cambios en la legislación. Esto requiere que la entidad considere si es probable que la autoridad fiscal acepte un tratamiento tributario incierto.

Es posible que algunos gobiernos estructuren los beneficios fiscales que ofrecen y establezcan que solo serán aplicables a las entidades que sean vulnerables a dichos eventos extraordinarios sobre la base de ciertos criterios de elegibilidad. Esto podría generar incertidumbre y requerir que las entidades realicen juicios y estimaciones al evaluar su posición fiscal.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Existen varios aspectos en la contabilización del impuesto a las ganancias que requieren de juicios y estimaciones de la gerencia. Por ejemplo, los activos por impuestos diferidos solo pueden ser reconocidos si es probable que existan beneficios imponibles futuros para absorber las pérdidas o créditos fiscales u otras diferencias deducibles.

Por consiguiente:

- ▶ La gerencia debe determinar si es probable que estén disponibles beneficios imponibles contra los cuales se pueda utilizar una diferencia temporal deducible. Esto solo puede ocurrir si existen suficientes diferencias temporales imponibles relativas a la misma autoridad tributaria y la misma entidad imponible, que se esperan revertir: (a) en el mismo período que la reversión prevista de la diferencia temporal deducible; o (b) en períodos anteriores o posteriores en los cuales una pérdida tributaria que surge del activo por impuesto diferido puede ser utilizada.
- ▶ Cuando la gerencia considera que no es probable que existan suficientes beneficios imponibles para utilizar todo el activo por impuesto diferido, la gerencia debe estimar el monto de los beneficios imponibles tal como se indica líneas arriba o mediante oportunidades de planeamiento tributario a disposición de la entidad, que permita generar beneficios imponibles en los períodos apropiados.

- ▶ Además, cuando una entidad presenta un historial de pérdidas recientes, se requiere de un juicio adicional. Cuando no existan diferencias temporales imponibles suficientes para utilizar las pérdidas fiscales u otras partidas deducibles de impuestos, la Norma requiere que la gerencia considere si existe “otra evidencia convincente” de que habrán beneficios imponibles suficientes contra los cuales la entidad pueda utilizar las pérdidas fiscales no utilizadas o los créditos fiscales no utilizados. El monto reconocido y la naturaleza de la evidencia que respalda su reconocimiento tiene que ser divulgado.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden a tasas tributarias previstas a ser aplicadas cuando el impuesto sea recuperado o pagado. Estas tasas se basan en las tasas tributarias y leyes que han sido totalmente y sustancialmente promulgadas al final del período de reporte, y que reflejan la manera en la que la entidad prevé, al final del período de reporte, recuperar (liquidar) el valor en libros de sus activos (pasivos). Esto da lugar a una serie de juicios y estimaciones, por ejemplo, cuando se aplican diferentes tasas tributarias en diferentes períodos y/o a diferentes niveles de ganancias imponibles, la gerencia debe:

- ▶ Pronosticar el período en el cual se espera revertir las diferencias temporales; y
- ▶ Estimar las tasas promedio previstas a ser aplicadas a los beneficios imponibles de los períodos en los cuales se prevé revertir las diferencias temporales.

“



Carlos Valdivia

Socio de Auditoría
EY Perú
carlos.valdivia@pe.ey.com

La NIC 12 establece los principios de cómo reconocer las diferencias que se originan entre los resultados por aplicación de las NIIF (base contable) y aquellos ajustes requeridos para determinar la base imponible del impuesto (base tributaria).

Adicionalmente, la NIC 12 establece también los lineamientos para el reconocimiento - como cuenta por cobrar - de los pagos que realizan las empresas por acotaciones relacionadas con el impuesto a las ganancias y que, posteriormente a su pago, sean reclamadas. La NIC 12 define los principios de este análisis, que requiere de la aplicación de juicio profesional, debido a que es un tema complejo y demanda el involucramiento de la Gerencia y el Directorio en aquellos casos significativos.

NIC 16

Propiedades,
Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que se prevé utilizar por más de un período contable en la producción o prestación de bienes y servicios, para alquilar a terceros, o para administración.

Sin embargo, la contabilidad para propiedades de inversión se especifica en la NIC 40 Propiedades de Inversión, y no en la NIC 16.

La mayoría, si no todos los negocios tienen propiedades, planta y/o equipo; por ejemplo, un edificio para oficina principal, maquinaria para fabricar un producto o equipos tales como vehículos para entregas. La NIC 16 establece cómo las entidades deben contabilizar estos activos; por ejemplo, lo que debe ser o no incluido en el costo, cómo se mide el costo, cómo se contabilizan los activos posteriormente, incluyendo el cálculo de depreciación y los requisitos mínimos si los activos van a ser contabilizados a montos revaluados.

Existen otras normas que se aplican a algunas partidas que de otro modo serían contabilizadas de acuerdo con la NIC 16. Por ejemplo, si un elemento de propiedad, planta o equipo se mantiene para la venta, deja de estar dentro del alcance de la NIC 16 y se encuentra, en cambio, dentro del alcance de la NIIF 5. De manera similar,

la NIC 40 se aplica a las propiedades de inversión.

Las propiedades, planta y equipo se registran inicialmente a su costo, el cual incluye todos los desembolsos necesarios para que el activo se encuentre en condiciones de uso, es decir, en la ubicación y en el estado requerido para que esté listo para su uso. Los costos de preparación de donde se localizará el activo y los costos para las pruebas de los equipos son ejemplos de desembolsos que forman parte del costo de un elemento de propiedad, planta o equipo. Los costos por préstamos directamente atribuibles a la construcción de un activo por la propia empresa se incluyen en el costo del activo (NIC 23 Costos por Préstamos). El costo también incluye una estimación de los costos de desmantelamiento y restauración del local al final de la vida útil de los activos cuando la obligación resulte en la adquisición o instalación del activo (y no durante el tiempo en que el activo se utiliza para fabricar los inventarios). El costo se mide como el valor razonable que se paga, de modo que si el pago se extiende más allá de los plazos de crédito normales, el costo es el valor presente del pago en efectivo.

Cabe resaltar que, en la última enmienda a la NIC 16, se indicó que no se permite reducir del costo de un elemento de propiedades, planta y equipo las ventas que se materialicen mientras dure el proceso atribuible, a la ubicación del



El método de depreciación, por ejemplo, el método de línea recta o de unidades de producción, debe reflejar la forma en la cual se prevé que el servicio potencial del activo sea consumido por la entidad.

activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. En su lugar, la entidad reconocerá los ingresos de estas ventas y costos asociados de producción, resultados.

Debido a que el elemento será utilizado durante más de un período contable, este se reconoce como un activo en el estado de situación financiera, y no como un gasto en el período en el que se adquiere. Sin embargo, el costo necesita ser reconocido como gasto, y la depreciación es el método contable que se utiliza para reconocer dicho costo, o una parte relevante de este, como un gasto a medida que el activo se consume por su uso en el negocio. El monto total que se reconoce como gasto durante la “vida útil” del activo es el costo menos los ingresos estimados por su disposición final; esto se denomina el importe a depreciar del activo.

El ingreso estimado por su disposición final, denominado “Valor residual”, es el monto que la entidad recibiría por el activo a la fecha de reporte financiero si el activo estuviera tan desgastado (por ejemplo, después de producir 8 millones de unidades) como estará al final de su vida útil. No es el monto estimado lo que la empresa espera recibir después de un período de varios años. La razón de esto es que el efecto de la inflación, u otros factores, podrían incrementar los ingresos esperados por su disposición en el tiempo y porque la depreciación es un método de asignación de costos. El Consejo no quiso que incrementos futuros en los estimados de ingresos por disposición primen sobre la necesidad de su depreciación.

La vida útil se expresa ya sea como un período de tiempo o como el número de unidades de producción, o algo similar, que se prevé obtener del activo, cualquiera que sea el más relevante para el activo y para la forma en que este será utilizado por la entidad. A menos que una entidad tenga la intención de mantener un activo durante toda su vida útil, su vida útil no será la vida total del activo, sino la parte del total durante la cual la entidad espera beneficiarse del activo. Por ejemplo, si una máquina es capaz de generar 10 millones de unidades de producción, pero una entidad planea enajenar la máquina después que haya producido 8 millones de unidades, la vida útil de la máquina

para dicha entidad es de 8 millones de unidades.

Si una entidad adquiere un edificio, necesitará reemplazar el techo del edificio a la mitad de la vida de dicho edificio. En lugar de tener una vida útil y un método de depreciación para todo el edificio, la entidad depreciaría el techo en forma separada del resto del edificio. Así, también podrá dividir el resto del edificio en varios componentes; por ejemplo, podrá depreciar el ascensor por separado.

Esto es debido a que la NIC 16 requiere que cada parte de un elemento de propiedad, planta y equipo con un costo que es significativo en relación con el costo total de la partida, sea depreciado por separado, a menos que dicha separación no tenga un efecto material en el gasto por depreciación porque el método de depreciación y la vida útil son los mismos que para la otra parte significativa. Generalmente, el reemplazo de un componente de propiedad, planta y equipo se reconoce como un activo, y el desembolso por reparaciones y mantenimientos del día a día se tratan como un gasto.

El método de depreciación aplicado, por ejemplo, el método de línea recta o el de unidades de producción, debe reflejar la forma en la cual la entidad prevé consumir el servicio potencial del activo. El método

y la tasa de depreciación se revisan al final de cada período de reporte. Además, la NIC 36 Deterioro de Activos requiere que una entidad evalúe al final de cada período de reporte si existen o no indicios de que un elemento de propiedad, planta o equipo está deteriorado.

Después de la adquisición, una entidad puede elegir medir la propiedad, planta y equipo ya sea al costo menos la depreciación y el deterioro acumulados, o a su valor revaluado, que representa su valor razonable en la fecha de valuación menos cualquier depreciación y deterioro acumulados. Si una entidad elige el modelo de revaluación, las valorizaciones deben realizarse con suficiente regularidad para asegurar que el valor en libros del activo no difiera en forma significativa de su valor razonable al final del período de reporte, asimismo todos los activos dentro de la misma clase de propiedad, planta y equipo deben ser revaluados. La depreciación se calcula utilizando el monto revaluado. Los incrementos por la revaluación se acreditan usualmente a otros resultados integrales, fuera de ganancias y pérdidas, y acumulados en un componente del patrimonio denominado "excedente de revaluación".

Si se vende o da de baja un elemento de propiedad, planta y equipo, la ganancia o pérdida se incluye en ganancias y pérdidas.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Se requieren diversos juicios y estimaciones en relación con la propiedad, planta y equipo, por ejemplo:

- ▶ Clasificación de una propiedad: esto requiere determinar si una propiedad, o parte de una propiedad, debe ser clasificada como propiedad de inversión o propiedad, planta y equipo; por ejemplo, cuando una parte de una propiedad es mantenida para fines de apreciación de capital ó para alquiler y la otra parte es mantenida para uso propio de la entidad; y también cuando una entidad proporciona importantes servicios auxiliares a los ocupantes de una propiedad que posee (ver el resumen de la NIC 40).
- ▶ Medir el costo de la propiedad, planta y equipo. En muchos casos, esto será sencillo, pero puede involucrar un número de juicios y estimaciones; por ejemplo:
 - Determinar el costo de una partida construida por la entidad. Si una entidad fabrica activos similares para la venta en el curso normal de sus operaciones, el costo del activo es usualmente el mismo que el costo de construir un activo para la venta (ver los resúmenes sobre la NIC 2 Inventarios y la NIC 23 Costos por Préstamos).
 - Estimar el costo del retiro o desmantelamiento futuro de un activo y la restauración del local (ver resumen sobre la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes).
- Juzgar si un gasto posterior a la adquisición de la propiedad, planta y equipo deberá ser capitalizado; es decir, reconocido como un activo, o reconocido como un gasto inmediatamente; por ejemplo, el servicio de mantenimiento diario de un activo debe ser tratado como un gasto –“reparaciones y mantenimiento”.
- ▶ Calcular el gasto por depreciación identificando los componentes significativos de un activo, y su costo, los cuales deben ser depreciados por separado. Luego, estimar la vida útil y el valor residual y determinar el método de depreciación que es apropiado para un activo, o componente de un activo.
- ▶ Medir el valor razonable de un activo contabilizado utilizando el modelo de revaluación y para el cual no existe un mercado activo para una partida idéntica (ver resumen sobre la NIIF 13 Medición del Valor Razonable).
- ▶ Determinar las clases de activos (una agrupación de activos de naturaleza y uso similares en las operaciones de una entidad) en las cuales presentar la propiedad, planta y equipo en los estados financieros.



Ricardo Del Águila

Socio de Auditoría
EY Perú
ricardo.del-aguila@pe.ey.com

“

Una dificultad que enfrentan las compañías es cómo contabilizar los resultados a lo largo del tiempo si es que muchos de los desembolsos que realizan en el período actual también contribuyen a períodos contables futuros. Esta se acentúa aún más en una coyuntura con cambios tecnológicos importantes que impulsan nuevos modelos de negocios.

La NIC 16 establece el tratamiento contable de las propiedades, planta y equipo (PP&E) en cuanto a su reconocimiento, la determinación de sus valores en libros, y la depreciación y pérdidas por deterioro que se reconocerán en relación con ellos.

NIC 21

Efectos de las
Variaciones en las Tasas
de Cambio de la Moneda
Extranjera

Concepto de moneda funcional

La norma que regula la contabilización de operaciones en moneda extranjera es la Norma Internacional de Contabilidad 21, denominada “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”.

La NIC 21 regula tanto el registro de transacciones en moneda extranjera como otros aspectos relacionados, como puede ser la conversión de los estados financieros a una moneda de presentación.

La moneda funcional se define como la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad (normalmente, aquel en el que esta genera y emplea el efectivo). Toda compañía tiene que definir su moneda funcional siguiendo unos indicadores establecidos en la propia Norma.

Puede ocurrir en determinados casos que sobre la evaluación de los indicadores no se determine claramente cuál es la moneda funcional de la compañía; es decir, no sea concluyente. En estos casos, se requiere de un gran juicio profesional para definir la moneda que mejor represente los efectos económicos de las transacciones.

Los indicadores que establece la NIC 21 para determinar su moneda funcional son los siguientes:

- a) La moneda:
 - i. que influya fundamentalmente en los precios de venta de los bienes y servicios; y
 - ii. del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta de sus bienes y servicios.

- b) La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de los materiales y de otros costos de producir los bienes o suministrar los servicios.

- c) la moneda en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación.

- d) la moneda en que se mantienen los importes cobrados por las actividades de operación.

Se considerarán, además, los siguientes factores al determinar la moneda funcional de un negocio en el extranjero, así como al decidir si esta moneda funcional es la misma que la correspondiente a la entidad que informa:

- a) Si las actividades del negocio en el extranjero se llevan a cabo como una extensión de la entidad que informa, en lugar de hacerlo con un grado significativo de autonomía.
- b) Si las transacciones con la entidad que informa constituyen una proporción alta o baja de las actividades del negocio en el extranjero.

- c) Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero afectan directamente a los flujos de efectivo de la entidad que informa, y están disponibles para ser remitidos a la misma.
- d) Si los flujos de efectivo de las actividades del negocio en el extranjero son suficientes para atender las obligaciones por deudas actuales y esperadas, en el curso normal de la actividad, sin que la entidad que informa deba poner fondos a su disposición.

Una vez determinada la moneda funcional, esta no se cambiará a menos que se produzca un cambio en tales transacciones, sucesos o condiciones.

Para el reconocimiento de las diferencias de cambio, la NIC 21 distingue dos tipos de partidas: monetarias y no monetarias. Las monetarias presentan el derecho a recibir (o la obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Por ejemplo: cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Por el contrario, la característica esencial de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir (o una obligación de entregar) una cantidad fija o determinable de unidades monetarias. Por

ejemplo: activos intangibles, inventarios, propiedades, planta y equipo.

Es por ello por lo que, en caso resulte efectivo un cambio de moneda funcional en la entidad, ésta aplicará los procedimientos de conversión que sean aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva desde la fecha del cambio y, por lo tanto, la entidad convertirá todas las partidas a la nueva moneda funcional utilizando la tasa de cambio a la fecha en que se produzca aquel. Los importes resultantes ya convertidos, en el caso de partidas no monetarias, se considerarán como sus correspondientes costos históricos.

Información sobre las transacciones en moneda extranjera en moneda funcional

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado (*spot*) a la fecha de la transacción. La NIC 21 permite utilizar el tipo de cambio medio semanal o mensual para todas las transacciones que se reconozcan en ese período, pero siempre que las variaciones de las tasas de cambio no varíen significativamente.

En relación con la información al final de los períodos posteriores sobre los que se informa:

- a) Las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre;
- b) las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, se convertirán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción; y
- c) las partidas no monetarias que se midan al valor razonable en una moneda extranjera se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se mide este valor razonable.

Las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya se hayan producido durante el período o en estados financieros previos, se reconocerán en los resultados del período en el que aparezcan (salvo alguna excepción).

Moneda de presentación de la NIC 21

Se define moneda de presentación como la moneda en que se presentan los estados financieros. La moneda de presentación

no tiene por qué ser coincidente con la moneda funcional de la empresa. Es decir, los estados financieros consolidados no tienen una moneda funcional común pero sí una moneda de presentación común.

Los resultados y la situación financiera de una entidad, cuya moneda funcional no es la correspondiente a una economía hiperinflacionaria serán convertidos a la moneda de presentación, en caso de que ésta fuese diferente, utilizando los siguientes procedimientos:

- a) los activos y pasivos de cada uno de los estados de situación financiera presentados (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a la tasa de cambio de cierre en la fecha del correspondiente estado de situación financiera;
- b) los ingresos y gastos para cada estado que presente el resultado del período y otro resultado integral (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones; y
- c) todas las diferencias de cambio resultantes se reconocerán en otro resultado integral.

NIC 27

Estados
Financieros
Separados

La NIC 27 especifica los requisitos contables y de divulgación para las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas cuando una entidad presenta estados financieros separados.

Una entidad que tiene una o más subsidiarias es una empresa matriz y debe presentar estados financieros consolidados.

Los estados financieros consolidados presentan la situación financiera y el desempeño financiero del grupo; es decir, la empresa matriz y todas sus subsidiarias como una sola entidad económica. Los estados financieros consolidados están sujetos a las NIIF 10 Estados Financieros Consolidados.

Una entidad que tiene un negocio conjunto y/o una asociada debe incluir el negocio conjunto y/o la asociada en sus estados financieros consolidados utilizando el método de participación patrimonial, por medio del cual reconoce su inversión inicialmente al costo y luego ajusta la inversión cada año por su participación en los cambios en los activos netos de la inversión. Ver NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. Si una entidad tiene un negocio conjunto y/o una asociada, pero no tiene subsidiarias, utiliza de todos modos el método de participación patrimonial para contabilizar su negocio conjunto y/o asociada.

Los estados financieros separados, a veces denominados estados financieros de la entidad matriz, son presentados en adición a los estados financieros mencionados anteriormente. En algunas jurisdicciones las leyes locales requieren que una entidad presente estados financieros separados, mientras que en otras jurisdicciones las entidades pueden elegir presentar estados financieros separados de manera voluntaria. La NIC 27 solo se aplica cuando una entidad elabora estados financieros separados que cumplen con las NIIF.

La NIC 27 requiere que las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas se contabilicen ya sea al costo, al valor razonable o utilizando el método de participación patrimonial.

El mismo método se aplica a todas las inversiones en una categoría en particular, por ejemplo, subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas. Sin embargo, las inversiones registradas al costo que posteriormente se clasifican como "mantenidas para la venta", se contabilizan de acuerdo con la NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Actividades Discontinuas.

Algunas inversiones específicas en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas, por ejemplo, las subsidiarias de una entidad de inversión son por excepción, medidas en los estados financieros consolidados a su valor razonable a través de ganancias y pérdidas. Tales inversiones deben contabilizarse de la misma manera en los estados financieros separados.

Para los estados financieros separados, la atención se centra en el rendimiento de las inversiones (y no en el rendimiento de los activos, pasivos y negocios subyacentes en las entidades). Los estados financieros separados que opten por utilizar el valor razonable proporcionan una medida del valor económico de las inversiones, si se utiliza el método de participación patrimonial se espera que dé lugar a los mismos activos netos y resultados del período atribuible a los propietarios que en los estados financieros consolidados de la entidad, mientras que el uso de la alternativa de costo puede generar información relevante, por ejemplo, cuando son necesitados solo por entidades específicas para determinar el ingreso por dividendos de sus subsidiarias.

“

Requiere que se contabilice las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas en estados financieros separados al costo, valor razonable o utilizando el método de participación patrimonial.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Para cada categoría de inversiones, la gerencia determina el tratamiento contable apropiado: costo, valor razonable o utilizando el método de participación patrimonial. Para cualquier inversión medida al valor razonable, pueden ser necesarios juicios y estimaciones considerables para medir el valor razonable de inversiones no cotizadas. Para cualquier inversión medida al costo, será necesario tener en cuenta y, según corresponda, medir cualquier deterioro (véase el resumen en la NIC 36 Deterioro de Activos).



Karla Espinoza

Socia de Auditoría
EY Perú
karla.espinoza@pe.ey.com

“

En un entorno donde las estructuras corporativas son cada vez más complejas y las transacciones entre partes relacionadas más frecuentes, la NIC 27 proporciona las directrices esenciales para una representación fiel de las relaciones entre entidades controladoras y subsidiarias, asegurando transparencia y coherencia en la información financiera consolidada, vital para la toma de decisiones y la confianza de los inversores. Esta Norma proporciona un marco claro para determinar cuándo se debe consolidar y cómo se deben tratar las inversiones en subsidiarias.

NIC 36

Deterioro del
Valor de los
Activos

Si el valor en libros del activo de una entidad excede el importe que la entidad recuperará a través de su uso, o el que puede realizar mediante su venta, el mayor de los dos; la entidad debe reducir el valor en libros del activo y reconocer una pérdida por deterioro.

El principio en la Norma es que un activo no debe contabilizarse en los estados financieros de una entidad por un importe mayor al que podría recuperar a través de su uso o venta, el mayor entre los dos valores; que es el importe recuperable del activo.

Si un activo se registra por un valor mayor a su valor recuperable, el activo está deteriorado y tiene que ser reducido a su importe recuperable. La “prueba del deterioro”, por lo tanto, significa evaluar el importe recuperable de un activo y compararlo con su valor en libros.

Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas, los activos intangibles no disponibles aún para su uso, y la plusvalía (*goodwill*) adquirida en una combinación de negocios, deben probarse anualmente para ver si están deteriorados.

Otros activos (por ejemplo, propiedad, planta y equipo e inversiones en empresas asociadas y negocios conjuntos) tienen

que ser sometidos a la prueba del deterioro solo si existe alguna indicación de que el activo pueda estar deteriorado. Sin embargo, las entidades están obligadas a evaluar al término de cada período de reporte si existen indicadores de que un activo pueda estar deteriorado. La Norma especifica los indicadores mínimos que deben considerarse. Por ejemplo, una entidad debe considerar si ha habido algún cambio significativo en la legislación durante el período de reporte que tenga un efecto adverso sobre este.

“

La plusvalía adquirida en una combinación de negocios y activos intangibles específicos deben ser revisados anualmente para ver si están deteriorados. Los otros activos deben ser revisados por deterioro solo si existe alguna indicación de que el activo puede estar deteriorado.

El importe recuperable de un activo es el mayor entre su valor en uso en el negocio y su valor razonable menos los costos de enajenación. Por ejemplo, si un activo fue reconocido en el estado de situación financiera en “100” (su valor en libros), y tuvo un valor razonable menos los costos de venta de “90”, pero un valor en uso

de "120", el activo no está deteriorado y continua reconociéndose a "100". Su importe recuperable es el mayor entre "90" y "120", y por lo tanto es "120". Por otro lado, si el valor en uso fuera de "94", se reconocería una pérdida por deterioro de "6" y el valor en libros del activo se reduciría a "94". Si el valor en uso fuera más bajo que el valor razonable menos los costos para vender, por ejemplo, el valor en uso fue "90" y el valor razonable menos el costo para vender fue "94", el activo se reduciría a "94", aún si la entidad tuviera la intención de continuar usando el activo y no venderlo. Si el importe recuperable a través del uso de un activo es menor que el importe que la gerencia realizaría vendiendo el activo, la Norma asume que la gerencia vendería el activo. Si la gerencia no vendió el activo y se contabiliza al importe recuperable a través de su venta, "94" en el ejemplo, los resultados operativos, con el tiempo, reflejarían una pérdida para este activo, o rubro de negocio, porque solo se recupera "90" sobre su valor en libros mediante su uso.

El valor razonable, para un activo, es el importe que se recibiría si el activo fuera vendido en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición (ver NIIF 13 Medición del Valor Razonable). Los costos de enajenación son los costos incrementales directamente atribuibles a la enajenación, excluyendo los costos financieros y gastos tributarios. El valor en uso de un activo es el flujo

esperado neto de efectivo en el futuro antes de impuestos, que el activo producirá en su estado actual, descontado a su valor presente usando una tasa de descuento antes del impuesto. La tasa de descuento deberá reflejar los riesgos específicos al activo que no han sido reflejados en los flujos de efectivo.

El valor en uso de un activo individual a veces no puede ser determinado, porque el activo no genera flujos de efectivo que sean significativamente independientes de aquellos generados por otros activos. En este caso, el valor en uso y por lo tanto el importe recuperable, se determina para el grupo más pequeño de activos al cual pertenece el activo que genera en flujos de efectivo independientes. Esto se conoce como una unidad generadora de efectivo (UGE). Por ejemplo, una empresa que opera varias rutas de vehículos y transporte tiene tres talleres de mantenimiento, cada uno atendiendo áreas geográficas definidas. Los talleres de mantenimiento no generan flujos de efectivo. Cada taller de mantenimiento será asignado a una UGE que incluye los vehículos que son atendidos por ese taller. La UGE comprenderá los definidos que operan dichas rutas y el taller de mantenimiento. El valor en uso de la UGE se calculará usando los ingresos previstos de esas rutas y todos los costos necesarios para operarlas rutas, por ejemplo, salarios de conductores y el costo del taller de mantenimiento relevante.

Para los fines de la prueba del deterioro, la plusvalía adquirida en una combinación de negocios se asigna, a partir de la fecha de adquisición, a cada una de las UGEs, o conjunto de UGEs, del grupo que se espera se beneficie de las sinergias de la combinación. Esta asignación se realiza independientemente de si otros activos o pasivos de la empresa adquirida están asignados a aquellas UGEs o conjunto de UGEs. El deterioro de la plusvalía se evalúa considerando el importe recuperable de la UGE, o conjunto de las UGEs, a las cuales está asignado.

Cuando se identifica una pérdida por deterioro, se reconoce inmediatamente como un gasto y el valor en libros del activo se reduce. Si una UGE está deteriorada, primero se reduce la plusvalía, luego se reducen otros activos en forma proporcional a sus valores en libros y sujetos a los límites específicos. Si es aplicable, el cargo por la depreciación (amortización) sobre los activos se ajusta en períodos futuros para asignar el valor en libros revisado del activo menos su valor residual durante su vida útil remanente estimada. El valor residual y la vida útil restante del activo también deben revisarse.

Una pérdida por deterioro de la plusvalía nunca se revierte. Para otros activos se pueden revertir los deterioros de un período anterior. Sin embargo, las reversiones por

deterioro no pueden resultar en un valor en libros del activo por encima del importe que habría tenido si no hubiera habido pérdida por deterioro en años anteriores.

Calcular el Valor en Uso de un Activo o U.G.E. implica que la entidad:

- ▶ Estime los flujos de efectivo futuros que se espera que el activo/UGE, en su actual estado, genere y/o utilice; y
- ▶ Descuento dichos flujos de efectivo a la tasa de interés actual del mercado, libre de riesgo y antes de impuesto.

Ya sea los flujos de efectivo o la tasa de descuento mencionados deben ajustarse para tomar en cuenta lo siguiente:

- ▶ Las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o los tiempos de los flujos de efectivo;
- ▶ El precio para asumir la incertidumbre inherente al activo/ UGE; y
- ▶ Otros factores, tales como la iliquidez, que los participantes del mercado reflejarían al descontar los flujos de efectivo futuros.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

Al final de cada período de reporte, la gerencia debe considerar si ha habido cualquier indicación de que un activo o UGE puede estar deteriorado. A pesar de que se especifican una serie de indicadores en la Norma y deben ser considerados, una entidad podría identificar otros indicadores.

Identificar el nivel más bajo de ganancias de flujos de efectivo independientes para un grupo de activos (es decir la UGE) requiere juicio. Asignar la plusvalía a las UGEs para fines de la prueba del deterioro puede también requerir un juicio considerable.

Estimar el importe recuperable de un activo o UGE puede involucrar juicios y estimaciones considerables. Para revisar los juicios y estimaciones al medir el valor razonable de un activo, ver el resumen en la NIIF 13. Calcular el valor en uso involucra preveer los flujos de efectivo esperados en el futuro para su uso, y considerando también la enajenación del activo y determinar la tasa de descuento apropiada. Los riesgos específicos del activo deben reflejarse. Dichas proyecciones de flujos de efectivo deben basarse en supuestos razonables y sustentables que representan la mejor estimación de la gerencia de las condiciones económicas que existirán durante la vida útil remanente del activo.

Por ejemplo, la gerencia debe:

- ▶ Evaluar cuán razonables son los supuestos sobre los cuales se basan sus proyecciones actuales de flujos de efectivo, examinando las causas de las diferencias entre las proyecciones pasadas y los flujos de efectivo reales;
- ▶ Asegurarse que los supuestos sobre los cuales se basan sus actuales proyecciones de flujos de efectivo sean consistentes con los resultados reales pasados, a menos que los eventos o circunstancias posteriores requieran algo distinto; y
- ▶ Asegurarse que las variaciones en el importe o los momentos de los flujos de efectivo futuros estén reflejados en el valor presente esperado de los flujos de efectivo futuros.

La gerencia también debe determinar la extensión de las divulgaciones a proporcionar. Por ejemplo, los principales supuestos utilizados para medir el importe recuperable de las UGEs que contienen plusvalía o activos intangibles con vidas útiles indefinidas si la plusvalía o activos intangibles asignados a la UGE, o conjunto de UGEs, son significativos y si el importe recuperable se basa en el valor en uso. También se requiere la divulgación de los efectos de cambios razonablemente posibles sobre dichos supuestos.



Luis Felipe Chancafé

Socio de Auditoría
EY Perú
luis-felipe.chancafe@pe.ey.com



La NIC 36 “Deterioro del Valor de los Activos” requiere que las Gerencias:

(i) Evalúen, a cada fecha de reporte financiero, la existencia o no de indicios de deterioro sobre sus activos de larga duración.

(ii) En caso se identifiquen indicios de deterioro, las Gerencias deberán estimar el importe recuperable de dichos activos. Si el valor en libros excede el importe que la entidad recuperará a través de su uso o su venta, la entidad deberá reducir el valor en libros del activo y reconocer una pérdida por deterioro.

Dado que se trata de una estimación significativa para las empresas, es muy importante que las Gerencias implementen procedimientos de control y revisión sobre el cálculo del importe recuperable que permitan mitigar cualquier riesgo de error material en los estados financieros.

NIC 37

Provisiones, Pasivos
Contingentes y Activos
Contingentes

NIC 37 especifica cuándo una provisión debe ser reconocida y el importe al cual debe medirse.

La Norma también especifica los requerimientos para la divulgación de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

Provisiones

Una provisión es un pasivo de importe o tiempo incierto; por ejemplo, una entidad considera probable que perderá una acción judicial que es interpuesta por un cliente, pero no conoce el importe exacto de los daños y perjuicios que la corte otorgará al cliente.

Un pasivo “es una obligación actual de la entidad que surge de eventos pasados, cuyo pago se prevé que resultará en una salida de recursos de la entidad que contienen beneficios económicos” y puede resultar de una obligación legal o constructiva. Una obligación constructiva surge de los actos de la entidad, a través de los cuales ha indicado a otros que aceptará responsabilidades específicas y, como resultado, ha creado una expectativa válida que cumplirá con aquellas responsabilidades que puedan surgir, por ejemplo, la política de un minorista de reembolsar a los clientes insatisfechos cuando no tiene ninguna obligación contractual o legal de hacerlo.

Una provisión se reconoce cuando lo más probable (es decir, una probabilidad mayor al 50 por ciento) es que requiera una salida de recursos para pagar la obligación y cuando se pueda realizar una estimación confiable del importe de la obligación.

Se mide por el importe que la entidad tendría que pagar ya sea a la otra parte, digamos, el cliente que interpone la acción legal contra la entidad, para liquidar la obligación al final del período de reporte, o a un tercero para que se haga cargo de la obligación.

Los riesgos e incertidumbres se toman en cuenta al momento de medir una provisión. Las provisiones se descuentan a su valor actual usando la tasa de descuento antes de impuesto apropiada.

La NIC 37 desarrolla los siguientes tres casos específicos:

- ▶ **Pérdidas operativas futuras:** no se puede reconocer una provisión porque no existe ninguna obligación al final del período de reporte; sin embargo, la expectativa de pérdidas operativas futuras generará la necesidad de una revisión del deterioro (ver NIC 36 Deterioro de Activos).
- ▶ **Un contrato oneroso:** es decir, un contrato en que los costos inevitables del cumplimiento de las obligaciones exceden los beneficios económicos previstos del mismo, por ejemplo, una propiedad para arrendamiento sin alquilar. Un contrato oneroso da lugar a una provisión.



El uso de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros y no perjudica su fiabilidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, las cuales por su naturaleza son más inciertas que la mayoría de las otras partidas en el estado de situación financiera.

- ▶ **Costos de reestructuración:** una provisión se reconoce solo cuando se cumplen criterios específicos establecidos en la Norma. Los criterios están diseñados para asegurarse que la entidad tenga una obligación constructiva de reestructurar. Para tener una obligación constructiva de reestructurar, la entidad necesita tener un plan formal detallado, que identifique partidas específicas y debe haber ya sea empezado a implementar el plan o haber anunciado sus principales elementos a quienes les afecta.

La CINIIF 21 Gravámenes trata sobre otro caso específico, los gravámenes impuestos por el gobierno. Aclara que cuando el pago de un gravamen se genera por operar en

un período futuro (2025), una entidad no tiene, al término del período anterior (2024), una obligación constructiva como resultado del hecho que la entidad esté forzada económicamente a continuar operando en ese período futuro (2025). En consecuencia, la entidad no reconocería una provisión al término del período anterior (2024). Asimismo, el supuesto de empresa en marcha que sustenta la preparación de los estados financieros (ver NIC 1 Presentación de los Estados Financieros) no implica que una obligación actual exista al término del período anterior (2024) a pesar de que el supuesto es que la entidad continuará operando en el siguiente período de reporte. Por ejemplo, el 24 de febrero de 2025, la Entidad A debe pagar un gravamen igual al 1 por ciento de sus ingresos para el 2024 si ha operado en cualquier momento durante enero de 2025. El 31 de diciembre de 2024, la Entidad A no reconoce una provisión para pagar el gravamen el 24 de febrero de 2025.

Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes comprenden dos variantes, ninguna de las cuales se reconoce como un pasivo en los estados financieros. La primera es una obligación posible, pero no probable, que surge de eventos pasados cuya existencia



Una provisión para los costos de reestructuración no puede reconocerse sin que la entidad tenga un plan formal detallado que identifique las partidas específicas, y que haya empezado a implementar el plan o anunciado sus elementos principales a aquellos que este plan afecta. Por sus acciones, habrá suscitado una expectativa válida entre las partes afectadas que realizarán la reestructuración.

se confirmará por la ocurrencia o no ocurrencia de eventos futuros inciertos que no están completamente dentro del control de la entidad. Un ejemplo es cuando la evidencia disponible sugiere que es posible, pero no probable, que una entidad no tendrá éxito en una acción judicial que está siendo interpuesta contra la misma por un cliente. La segunda variante es una obligación, es decir, un pasivo, que no es reconocido porque su importe no puede medirse con suficiente fiabilidad, o porque no es probable que se requiera una salida de recursos para pagar la obligación.

Un pasivo contingente se divulga en las notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de una salida de recursos económicos sea remota.

Activos contingentes

Los activos contingentes son activos posibles que surgen de eventos pasados cuya existencia se confirmará por la ocurrencia o no ocurrencia de eventos futuros inciertos que no están completamente dentro del control de la entidad. Un ejemplo es un otorgamiento de indemnización posible, o probable, por daños y perjuicios de una acción judicial que la entidad está interponiendo contra un competidor.

Los activos contingentes no se reconocen en el estado de situación financiera. Cuando lo más probable es que se de una entrada de beneficios, se divulga en las notas a los estados financieros los activos contingentes. En el ejemplo anterior, la divulgación se realizará si es probable que la entidad tenga éxito, pero no se realizará ninguna divulgación si es solo posible que la entidad tenga éxito.

Pero, cuando la entrada de beneficios es virtualmente segura, ya no se considera contingente y se reconoce un activo en el estado de situación financiera.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

La NIC 37 reconoce explícitamente que el uso de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros y no perjudica su fiabilidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, las cuales por su naturaleza son más inciertas que la mayoría de las otras partidas en los estados de situación financiera.

En algunos casos, puede ser necesario aplicar un juicio considerable al evaluar la evidencia disponible para determinar si una entidad tiene una obligación actual, una obligación posible o ninguna obligación en la fecha del reporte. Esto podría involucrar, por ejemplo, solicitar la opinión de expertos o examinar evidencia adicional a partir de eventos que ocurran después del período reportado. Este juicio determinará si una entidad tiene una provisión, un pasivo contingente o ninguno de los dos. Por ejemplo, se interpone una demanda contra una entidad que busca una indemnización por daños a la salud de terceros como resultado de la contaminación medioambiental, que se alega que ha sido causada por los desechos del proceso de producción de esa entidad, pero se desconoce si la entidad es la fuente de la contaminación -la verdadera fuente de contaminación se conocerá solo después de pruebas exhaustivas-.

Además, si lo más probable es que la empresa necesitará realizar un pago, por ejemplo, como resultado de un proceso judicial interpuesto contra esta, se

reconoce una provisión (asumiendo que se puede realizar una estimación confiable del importe); de lo contrario, se divulga el pasivo contingente. En algunos casos, se necesitaría un juicio considerable para determinar si lo más probable es que se realice un pago.

Una vez que se haya concluido que lo más probable es que una entidad necesitará realizar un pago, se reconoce una provisión solo si puede realizarse la estimación razonable del importe de la obligación. Esto generalmente requerirá un juicio aún más considerable. La norma señala que, salvo en casos sumamente raros, una entidad podrá determinar un rango de posibles resultados y, por lo tanto, puede realizar una estimación de la obligación que sea suficientemente confiable para reconocer una provisión.

Al estimar el importe de la obligación, como por ejemplo una provisión para limpiar un sitio al término de su vida, eventos futuros, tales como cambios en la tecnología, deberían reflejarse pero solo si existe evidencia objetiva suficiente de que ocurrirán.

En el raro evento que se concluya que no se puede realizar una estimación confiable de una obligación, se requerirá su divulgación como un pasivo contingente. Dichas divulgaciones incluyen una estimación de sus efectos financieros y una indicación sobre las incertidumbres relacionadas con el importe o tiempo de la salida de recursos.



Mayra Vargas

Socia de Auditoría
EY Perú
mayra.vargas@pe.ey.com



La NIC 37 proporciona directrices para el reconocimiento y medición de provisiones, e indica que debe registrarse una obligación cuando hay una probabilidad alta de que se requiera realizar un desembolso. Sin embargo, el importe a reconocer como provisión queda a discreción de la compañía, basada en su juicio y experiencia en operaciones similares. Esto implica que, aunque la Norma ofrece un marco, el valor de la estimación depende del juicio y la capacidad de la entidad para evaluar adecuadamente sus compromisos. En consecuencia, es crucial que las compañías apliquen correctamente los principios establecidos por la NIC 37 y revelen en los estados financieros la información complementaria suficiente que permita a los usuarios comprender la naturaleza, las fechas de vencimiento e importes de las provisiones, pasivos y activos contingentes, asegurando así que las estimaciones reflejen con precisión sus obligaciones y riesgos que presentan.

NIC 38

Activos
Intangibles

La NIC 38 establece cuándo los activos intangibles deben ser reconocidos, cómo deben medirse y qué información debe divulgarse acerca de los mismos.

Un activo intangible es un activo no monetario identificable sin sustancia física; por ejemplo, los programas informáticos, licencias, patentes y derechos de autor. Identificable significa que es separable, es decir, que se puede vender por separado de la empresa, o que surge de derechos contractuales o legales, independientemente de si es separable.

La plusvalía adquirida en una combinación de negocios se contabiliza de acuerdo con la NIIF 3 Combinaciones de Negocios y está fuera del alcance de la NIC 38.

La plusvalía generada internamente está dentro del alcance de la NIC 38; sin embargo, la NIC 38 prohíbe su reconocimiento como un activo.

Para ser un activo, la entidad debe tener el control sobre el mismo. Algunos intangibles pueden beneficiar a una entidad, pero sin ser controlados por ella, por ejemplo, la lealtad de los clientes.

La NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo establece la contabilidad apropiada para los activos tangibles (aparte de los inventarios, propiedades de inversión, activos biológicos y productos agrícolas) que se esperan utilizar durante más de un período contable. La NIC 38 es la Norma equivalente para los activos intangibles, aunque la NIC 38 no limita su alcance a los activos utilizados en más de un período contable. Los fundamentos de las dos normas son los mismos; sin embargo, la naturaleza única de muchos activos intangibles resulta en que la NIC 38 contenga orientaciones y protecciones adicionales. Como para los activos dentro del alcance de la NIC 16, los activos intangibles son:

- ▶ Reconocidos solo si es probable que los beneficios económicos fluyan a la entidad y si el costo del activo puede ser medido de forma confiable; la NIC 38 suplementa estos dos criterios con principios más específicos para los activos intangibles generados internamente y también requiere que las entidades utilicen supuestos razonables y sustentables al evaluar la probabilidad de que los recursos económicos fluirán a la entidad a partir de un activo intangible;
- ▶ Medidos al costo al momento del reconocimiento inicial si se adquiere por separado; el costo es el precio de compra más los costos directamente atribuibles (más, para los activos

tangibles, una estimación de los costos del desmantelamiento y restauración del sitio cuando sea relevante); el costo se mide como el valor razonable de lo que se paga, de modo que si el pago se difiere más allá de los plazos normales de un crédito, el costo es el valor presente del pago en efectivo;

- ▶ Medidos al costo al momento del reconocimiento inicial si se generan internamente (auto-construidos si son tangibles);
- ▶ Medidos a valor razonable al momento del reconocimiento inicial si se adquieren en una combinación de negocios, este es el costo del activo para el adquirente;
- ▶ Medidos posteriormente utilizando el modelo de costo o el modelo de revaluación:
 - De acuerdo con el modelo de costo, los activos se miden al costo menos la depreciación/amortización acumulada (amortización es el equivalente de la depreciación) menos las pérdidas por deterioro acumuladas;
 - De conformidad con el modelo de revaluación, los activos se contabilizan a su valor razonable menos la depreciación/amortización acumulada posteriormente y menos las pérdidas por deterioro acumuladas

posteriormente. Para los activos tangibles, el valor razonable debe poder medirse de manera confiable, pero para los activos intangibles el valor razonable debe ser medido por referencia a un mercado activo. Puesto que los mercados activos para activos intangibles son poco comunes, será raro que cualquier activo intangibles sea revaluado. Si un activo se mide utilizando el modelo de revaluación, todos los activos de la misma clase también deberán medirse utilizando el modelo de revaluación salvo que, para activos intangibles, no exista un mercado activo;

- Hay un reconocimiento explícito de que la vida útil de un activo intangible podría ser indefinida;
- El método de amortización debe reflejar el patrón en el que se prevé que el potencial de servicio del activo sea consumido por una entidad; para los activos intangibles, se indica que usualmente es el método de línea recta; y
- El importe depreciable de un activo es el costo, o valor revaluado, menos el valor residual. Para un activo intangible con una vida útil finita, el valor residual se considera nulo, a menos que un tercero se haya comprometido a comprar el activo o a menos que exista un mercado

activo para activos intangibles y que sea probable que todavía exista tal mercado al final de la vida útil del activo.

Debido a la naturaleza de los activos intangibles, la Norma incluye guías para determinar la vida útil. Un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza, pero se somete anualmente a la prueba del deterioro.

El costo para generar un activo intangible internamente es a menudo difícil de distinguir del costo para mantener o mejorar las operaciones de la entidad. Por esta razón, las marcas, cabeceras, títulos de publicación, listas de clientes y otras partidas similares generadas internamente no se reconocen como activos intangibles. Como se establece líneas arriba, también se prohíbe que la plusvalía generada internamente sea reconocida como un activo. Para todos los otros activos intangibles generados internamente, la Norma impone algunas condiciones adicionales que deben cumplirse antes que un activo pueda ser reconocido en el estado de situación financiera. En primer lugar, otros activos intangibles generados internamente deben clasificarse en una fase de investigación y una fase de desarrollo. El gasto de investigación siempre se reconoce como un gasto cuando se incurre, no puede ser reconocido como un activo intangible.

El gasto incurrido durante la fase de desarrollo se reconoce como un activo intangible, pero solo en la medida en que se haya incurrido después de que se hayan cumplido los criterios específicos. Otros gastos de desarrollo se reconocen como gastos cuando se incurren.

Cloud Computing

Los acuerdos de compra de tecnología para ser recibida a través de la nube son acuerdos en los que las compañías no tienen actualmente posesión del *software* subyacente utilizado en el acuerdo. Más bien, las compañías acceden y utilizan el software según sea necesario (por ejemplo, a través de Internet o a través de una línea dedicada).

Ejemplos de estos contratos incluyen software como servicio, plataforma como servicio, infraestructura como servicio y otros acuerdos de hospedaje. Las NIIF no contienen orientación explícita sobre la contabilidad para este tipo de contratos o los costos de implementarlos. Por lo tanto, una entidad necesitará aplicar mucho juicio y puede que sea necesario aplicar varias NIIF, incluyendo la NIIF 16 Arrendamientos, la NIC 38 Activos Intangibles, la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

El gasto incurrido durante el desarrollo, o la fase de desarrollo de un proyecto interno, debe ser reconocido como un activo intangible solo si la entidad puede demostrar:

- ▶ La viabilidad técnica de completar el activo;
- ▶ Su intención de completar el activo;
- ▶ Su capacidad para utilizar o vender el activo;
- ▶ Cómo el activo generará beneficios económicos futuros probables;
- ▶ La disponibilidad de recursos técnicos, financieros y de otro tipo adecuados para completar el desarrollo y utilizar o vender el activo; y
- ▶ Su capacidad de medir de forma confiable el gasto atribuible al activo durante el desarrollo.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

La evaluación de si una entidad controla los recursos intangibles de los cuales se espera que generen beneficios económicos puede ser difícil. A menos que la entidad tenga el control, no se le permite reconocer un intangible como activo.

Se requiere juicio al capitalizar los costos asociados a los activos intangibles generados internamente, porque una entidad necesita evaluar si y, de ser el caso, en qué punto se cumplen los criterios para la capitalización de los costos incurridos en la fase de desarrollo.

La medición posterior de activos intangibles involucra juicio y estimación, por ejemplo, al determinar si el activo intangible tiene una vida útil finita o indefinida, al determinar la vida útil y el método de amortización apropiado si la vida es finita, al determinar los importes recuperables de los activos al realizar las pruebas del deterioro (ver el resumen de la NIC 36 Deterioro del Valor de Activos), al determinar si existe un mercado activo, y si se espera que continúe existiendo para intangibles particulares y la determinación de los valores residuales asociados y, de ser apropiado, los valores razonables de los intangibles.



Adriana Zabala

Socia de Auditoría
EY Perú
adriana.zabala@pe.ey.com

“

Para reconocer un activo como intangible, las compañías deben analizar si dicho activo cumple con los siguientes requisitos: a) que se pueda identificar, b) que se pueda controlar, c) que le pueda generar, en futuro, beneficios económicos y d) que pueda medirse con fiabilidad.

Su reconocimiento inicial será al costo, y como medición posterior las compañías podrán elegir como política contable entre el modelo del costo o el modelo de revaluación. Así mismo, como parte de los requerimientos de la Norma, las compañías deben evaluar anualmente la vida útil asignada a sus activos intangibles clasificados con vida útil finita, así como analizar y cuantificar si existen indicadores de deterioro para estos activos.

NIC 40

Propiedades de
Inversión

Propiedades de inversión son terrenos y/o edificios, o parte de un edificio, mantenidos para obtener rentas y/o la apreciación del capital en lugar de mantenerse para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos o mantenidos para la venta en el curso ordinario del negocio.

De acuerdo con la Norma, la propiedad ocupada por el propietario es utilizada en la producción o suministro de bienes o servicios o para administración y está excluida de la definición de propiedades de inversión.

Una empresa posee tres propiedades: una a partir de la cual fabrica bienes que vende a los mayoristas; la segunda que alberga al personal administrativo; y la tercera que anteriormente albergaba al personal administrativo, pero desde que se convirtió en excedente para los requerimientos de la entidad, ha sido alquilada a un tercero. El primer y el segundo edificio deben ser contabilizados de acuerdo con la NIC 16 Propiedad, planta y equipo, mientras que el tercer edificio, desde su cambio de uso, se contabiliza de acuerdo con la NIC 40.



Una entidad debe adoptar ya sea el modelo del valor razonable o el modelo del costo para todas las propiedades de inversión. Si se utiliza el modelo del costo, debe divulgarse el valor razonable de las propiedades.

La propiedad de inversión podría ser de una entidad o podría estar en posesión de una entidad como arrendatario bajo un arrendamiento financiero. Además, un interés en una propiedad de un arrendatario a través de un arrendamiento operativo también se puede clasificar y contabilizar como una propiedad de inversión, pero solo si la propiedad cumple con la definición de una propiedad de inversión y el arrendatario usa el modelo de valor razonable para contabilizar el interés en el activo. Esta clasificación es permitida sobre la base de cada propiedad bajo arrendamientos operativos. Sin embargo, la selección de esta alternativa para uno o más arrendamientos operativos resulta en que la entidad esté obligada a utilizar el modelo del valor razonable para todas sus propiedades de inversión.

La propiedad de inversión se mide inicialmente a su costo, incluyendo los costos de transacción relacionados.

En mediciones subsecuentes, la entidad debe adoptar el modelo del valor razonable o el modelo del costo para todas las propiedades de inversión. El Consejo había propuesto la obligación del uso del valor razonable para todas las propiedades de inversión. Si bien el valor razonable proporciona información más útil, el Consejo permitió esta opción para dar a los preparadores y usuarios

JUICIOS Y ESTIMACIONES

tiempo para adquirir experiencia en el uso de un modelo de valor razonable y para dar el tiempo para que maduren los países con mercados inmobiliarios menos desarrollados y los profesionales en valoración. En consecuencia, es muy poco probable que se justifique un cambio voluntario del modelo del valor razonable al modelo del costo. Si se adopta el modelo del costo, el valor razonable es una divulgación requerida. En consecuencia, todas las entidades deberán estimar el valor razonable de sus propiedades de inversión. El valor razonable refleja los ingresos por renta de los arrendamientos actuales y las condiciones de mercado al final del período de reporte y se mide de acuerdo con la NIIF 13 Medición del Valor Razonable.

Bajo el modelo del valor razonable, la propiedad de inversión se vuelve a medir al final de cada período de reporte. Los cambios en el valor razonable se reconocen en ganancias o pérdidas en el período en que se produce el cambio en el valor razonable.

Bajo el modelo de costo, la propiedad de inversión se mide al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro. Las ganancias y pérdidas por enajenación de la propiedad de inversión se reconocen en ganancias o pérdidas.

La determinación de si una propiedad es una propiedad de inversión a veces requiere juicio. Cuando una propiedad se mantiene en parte para uso propio y en parte con fines de inversión (por ejemplo, las tres primeras plantas de un edificio son para uso propio y los tres últimos pisos se alquilan a un tercero) cada parte del edificio se contabiliza por separado si las partes pueden venderse por separado o arrendarse por separado bajo un arrendamiento financiero. Si las partes no pueden ser vendidas o arrendadas por separado, el edificio puede ser clasificado como una propiedad de inversión solo si una porción insignificante es para uso propio. Del mismo modo, cuando una entidad proporciona servicios complementarios, como la seguridad y el mantenimiento, a los ocupantes de una propiedad que posee, la entidad trata dicha propiedad como propiedad de inversión solo si los servicios son insignificantes para el arreglo en su conjunto.

Determinar si el uso propio o los servicios complementarios son una parte insignificante, puede requerir un alto grado de juicio. Por ejemplo, un propietario de un hotel puede transferir ciertas responsabilidades a terceros en virtud de un contrato de gestión.

Si la posición del propietario es, en esencia, la de un inversionista pasivo, la propiedad es una propiedad de inversión. Si el propietario ha tercerizado las funciones diarias, manteniendo una exposición significativa a la variación en los flujos de efectivo generados por las operaciones, el hotel es propiedad, planta y equipo. Entre estos dos extremos puede ser difícil juzgar si los servicios son insignificantes. En consecuencia, se requiere que la gerencia desarrolle criterios para realizar una aplicación consistente de juicio para todas las propiedades de acuerdo con la definición de propiedad de inversión y con la guía de la NIC 40. Cuando la clasificación es difícil, se requiere que la entidad divulgue los criterios utilizados.

Del mismo modo, cuando una entidad adquiere una nueva propiedad de inversión, se puede necesitar juicio para determinar si lo que se ha adquirido es una propiedad de inversión, si es una propiedad de inversión junto con otros u otros activos, o si bien un negocio que incluye una propiedad de inversión. En este último caso, la NIIF 3 Combinaciones de Negocios debe aplicarse a la adquisición y la NIC 40 debe aplicarse a la contabilización subsecuente de la propiedad de inversión.

A veces una entidad puede mantener tanto propiedades de inversión como propiedades en desarrollo. Se puede necesitar juicio para determinar si una propiedad se ha movido de una categoría a la otra. Las propiedades en desarrollo se contabilizan de acuerdo con la NIC 2 Inventarios.

La medición del valor razonable de las propiedades de inversión requiere el ejercicio de juicio. Ver el resumen sobre la NIIF 13.

Si una entidad escoge utilizar el modelo de costo, debe también hacer juicios y estimaciones para depreciar dicha propiedad, por ejemplo, determinar el valor residual, el método de depreciación y la vida útil (ver el resumen sobre la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo), y someterla a pruebas del deterioro (ver el resumen sobre la NIC 36 Deterioro de Activos).

“



Gustavo Castro

Socio de Auditoría
EY Perú
gustavo.castro@pe.ey.com

Las Gerencias deben evaluar cada una de las variables que afectan la determinación del valor de mercado de las propiedades de inversión, como la tasa de descuento, porcentaje de ocupación, los flujos futuros, entre otros. Cada variable debe ser retada y contrastada con fuentes de información externa que sean confiables y disponibles en el mercado a la fecha de valuación. La evaluación realizada debe ser muy próxima a la fecha en que se están preparando y/o reportando los estados financieros. Un trabajo similar debe acontecer cuando el valor de mercado que utilizamos para valorizar nuestras propiedades de inversión nos lo brinda un experto especialista.

Los Directores y/o Gerencia deben participar en la determinación del valor razonable y no solo recibir información acerca de estos valores razonables que determinó un especialista (perito evaluador); deben buscar retar cada “supuesto” utilizado y contrastar con información real de mercado. Los *stakeholders* deben recibir información a través de los estados financieros y sus notas, que refleje cuál es el mejor valor o el reflejo del valor de mercado de las propiedades de inversión.

NIC 41 Agricultura

La NIC 41 establece el registro y el reporte de activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y de los productos agrícolas en el momento de la cosecha.

La actividad agrícola es la gestión por parte de una entidad de la transformación biológica y la cosecha de animales o plantas vivos (activos biológicos) para la venta o para la conversión en productos agrícolas o en activos biológicos adicionales.

Por ejemplo, operar una granja de salmón constituiría una actividad agrícola, mientras que capturar el salmón salvaje en el océano no lo sería porque la anterior, pero no esta última, involucra gestionar la transformación biológica –los procesos de crianza, producción y procreación– de los inventarios de salmón, por ejemplo, alimentándolos y manteniendo su salud. Mantener perros guardianes exclusivamente con el fin de proporcionar servicios de seguridad a clientes, no está dentro del alcance de la NIC 41; aunque los perros guardianes son activos biológicos y la entidad que proporciona los servicios de seguridad alimenta a los perros y garantiza que estén saludables, los perros no se utilizan en la actividad agrícola –son utilizados exclusivamente para proporcionar servicios de seguridad. Los perros guardianes estarían dentro del alcance de la NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo.

La NIC 41 no aborda el procesamiento del producto agrícola después de la cosecha (por ejemplo, el procesamiento de conversión

de uvas en vino o de lana en hilo), porque se encuentra dentro del alcance de la NIC 2 Inventarios u otra norma aplicable.

La Norma especifica que los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola se miden a su valor razonable menos los costos de venta y que el cambio en el valor razonable menos los costos de venta durante un año se reconoce en el estado de ganancias y pérdidas del año. La presunción de que el valor razonable puede medirse de manera confiable solo puede refutarse cuando el activo se reconoce inicialmente. Si la presunción se refuta, el activo biológico se mide al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro acumulada. Sin embargo, cuando un valor razonable llega a ser medible de manera confiable, el activo debe medirse al valor razonable menos los costos de venta. En el ejemplo de la granja de salmón, el salmón se medirá a su valor razonable menos los costos de venta al término de cada período de reporte, y el cambio en el valor razonable menos los costos de venta se incluirá en las ganancias y pérdidas del período. En un modelo de contabilidad de costo histórico, los efectos de la transformación biológica no se reconocen hasta la cosecha y venta, los cuales, en el caso de silvicultura, pueden ocurrir muchas décadas después de la plantación. En contraste, el modelo de valor razonable reconoce y mide la transformación biológica y otros cambios de valor conforme ocurren.

Hay que considerar que las plantas productoras (un término definido) que se relacionan con la actividad agrícola, por ejemplo vides de uvas, se incorporaron en el alcance de la NIC 16. El producto de aquellas plantas, por ejemplo las uvas, se mantienen dentro de la NIC 41.



Los activos biológicos y los productos agrícolas al momento de la cosecha se miden generalmente al valor razonable menos los costos de venta.

El producto agrícola en el momento de cosecha también se mide al valor razonable menos los costos de venta; si el producto se encuentra posteriormente dentro del alcance de la NIC 2, el valor razonable menos los costos de venta al momento de la cosecha, es su costo al momento de aplicar la NIC 2. En el ejemplo de la granja de salmón, si la entidad tenía una división que procesó el salmón, por ejemplo, fileteó el salmón y lo empaquetó para la venta y luego lo vendió a mayoristas y minoristas, el salmón cosechado se mediría a su valor razonable menos los costos de venta al momento de la cosecha. El procesamiento posterior de contabilizará de acuerdo con la NIC 2.

La NIC 41 se aplica a las subvenciones del gobierno cuando se relacionan con activos biológicos medidos a su valor razonable menos los costos de venta. La NIC 41 difiere de la NIC 20 Contabilización de las Subvenciones del Gobierno y Divulgación sobre Ayudas Gubernamentales con respecto al reconocimiento de las subvenciones del gobierno. Las subvenciones incondicionales relacionadas con los activos biológicos medidos al valor razonable menos los costos de venta se reconocen como ingresos cuando la subvención se vuelve cobrable. Las subvenciones condicionales se reconocen como ingresos solo cuando se cumplen las condiciones asociadas a la subvención.

JUICIOS Y ESTIMACIONES

A veces puede ser difícil determinar si un activo biológico en particular se encuentra dentro del alcance de la NIC 41; por ejemplo, ¿es una actividad agrícola criar aves (activos biológicos) en un zoológico donde se crían aves exóticas? Si una entidad solamente operara un negocio de crianza de aves (y no permitiera la exposición al público de las aves), las aves estarían dentro del alcance de la NIC 41. Por otro lado, si la entidad solo brindara un servicio de exposición al público de las aves, no habría ninguna actividad agrícola y las aves estarían dentro del alcance de la NIC 16. Por consiguiente, si una entidad cría aves y ofrece servicios de exposición al público de las aves, entonces se debe utilizar juicio para clasificar las aves a fin de determinar qué norma se aplica.

Al medir activos biológicos y productos agrícolas, las estimaciones de, por ejemplo, las cantidades físicas y el estado físico de los activos puede ser algo complejo. Para los juicios y estimaciones en la medición del valor razonable, ver el resumen sobre la NIIF 13 Medición del Valor Razonable.



Manuel Arribas

Socio de Auditoría
EY Perú
manuel.arribas@pe.ey.com



La NIC 41 establece que los activos biológicos deben ser valorados al valor razonable menos los costos de venta en cada fecha de presentación de los estados financieros. Este enfoque permite a las empresas reflejar el valor actual de sus activos biológicos en función a las condiciones de mercado, en lugar de mantenerlos al costo histórico. Para los directores de empresas, esto significa entender cómo las fluctuaciones en el valor de los activos biológicos (valor futuro) “debido a cambios en las condiciones del mercado (como la variable precio) o en las expectativas de producción (como la variable rendimiento o productividad)”, se reflejan en los estados financieros, lo que puede tener un impacto directo en la rentabilidad del año siguiente y en la toma de decisiones estratégicas. Además, la transparencia en la valoración facilita la evaluación de la eficiencia operativa y de la gestión del riesgo en las actividades agrícolas de la empresa.

CINIIF

12

Acuerdos
de Concesión de
Servicios

Establece guías para la contabilización de los operadores del sector privado involucrados en la prestación de activos y servicios de la infraestructura al sector público. La interpretación no aborda la contabilidad por el lado del gobierno (concedente) de tales acuerdos.

Para todos los acuerdos comprendidos en el ámbito de la Interpretación (esencialmente aquellos en los que los activos de infraestructura no son controlados por el operador), los activos que comprenden la infraestructura no son reconocidos como propiedad, planta y equipo por parte del operador.

Más bien, dependiendo de los términos del acuerdo, el operador reconoce:

- ▶ un activo financiero - donde el operador tiene un derecho incondicional de recibir una cantidad especificada de efectivo u otro activo financiero durante la vida del acuerdo; o
- ▶ un activo intangible - donde el operador no tiene un derecho incondicional sino que recibe un derecho (una licencia) a efectuar cargos a los usuarios del servicio público; o
- ▶ tanto un activo financiero como un activo intangible - donde el retorno del operador es proporcionado en una parte por un activo financiero y en otra por un activo intangible.

Las obligaciones contractuales de mantener o restaurar la infraestructura, con excepción de cualquier elemento de mejora, deben reconocerse y medirse de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes; es decir, según la mejor estimación del desembolso que se necesitaría para cancelar la obligación actual en la fecha del estado de situación financiera.

En algunos casos, el monto requerido para cancelar la obligación está ligado al uso del activo por parte de los usuarios del servicio público. En estas circunstancias, el uso del activo podría determinar el evento al que un operador se encuentra obligado y, por ello, la provisión debería reconocerse a través del tiempo.

Por otro lado, cuando el operador está obligado a restaurar la infraestructura a una condición específica al final del acuerdo, independientemente del uso, este tiene una obligación análoga a una obligación por desmantelamiento o retiro de activos, la cual es contabilizada bajo la NIC 37 y la CINIIF 1 Cambios en Pasivos Existentes por Retiro de Servicio, Restauración y Similares.

En estas circunstancias, la obligación surge cuando la infraestructura es construida. Bajo el modelo del activo intangible, esta obligación es incluida en el costo del activo y amortizada posteriormente.

La CINIIF 12 prevé que las obligaciones de mantenimiento podrían ser una actividad generadora de ingresos, en particular bajo el modelo de activo financiero. Si el concedente reembolsa al operador por mantenimiento, el operador no debería reconocer la obligación en el estado de situación financiera, sino que debe reconocer los ingresos y gastos en resultados cuando se realiza el trabajo de mantenimiento.

En el caso de un modelo de activo intangible bajo el ámbito de la CINIIF 12, los costos para mantener o restaurar la infraestructura, si bien no incrementan directamente los beneficios económicos del activo, para el caso de los acuerdos de concesión, podrían calificar como parte del costo del derecho de uso de operar la concesión, ya que se pueden relacionar a un solo intangible (el derecho de cobrar a los clientes) y son necesarios para asegurar el derecho que posee el operador.

El tratamiento contable de las obligaciones por mantenimiento dependerá de los términos y condiciones de las obligaciones, los cuales pueden variar en cada contrato y no deberían ser afectados por la naturaleza del activo reconocido.

Los costos por préstamos que sean atribuibles a estos acuerdos se reconocerán como un gasto en el período en que se incurra en ellos, a menos que el operador tenga un derecho contractual a recibir un activo intangible (un derecho para cobrar a los usuarios del servicio público). En este caso, los costos por préstamos que sean atribuibles a estos acuerdos se capitalizarán durante la fase de construcción de acuerdo con la NIC 23 Costos por Préstamos.

La NIIF 9 Instrumentos Financieros, se aplica al activo financiero reconocido bajo la CINIIF 12. Bajo esta Norma el activo financiero se medirá al costo amortizado o al valor razonable a través de resultados.

La NIC 38 Activos Intangibles se aplica al activo intangible reconocido bajo la CINIIF 12. La NIC 38 permite medir los activos intangibles utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación si existe un mercado activo para los acuerdos de concesión de servicios.

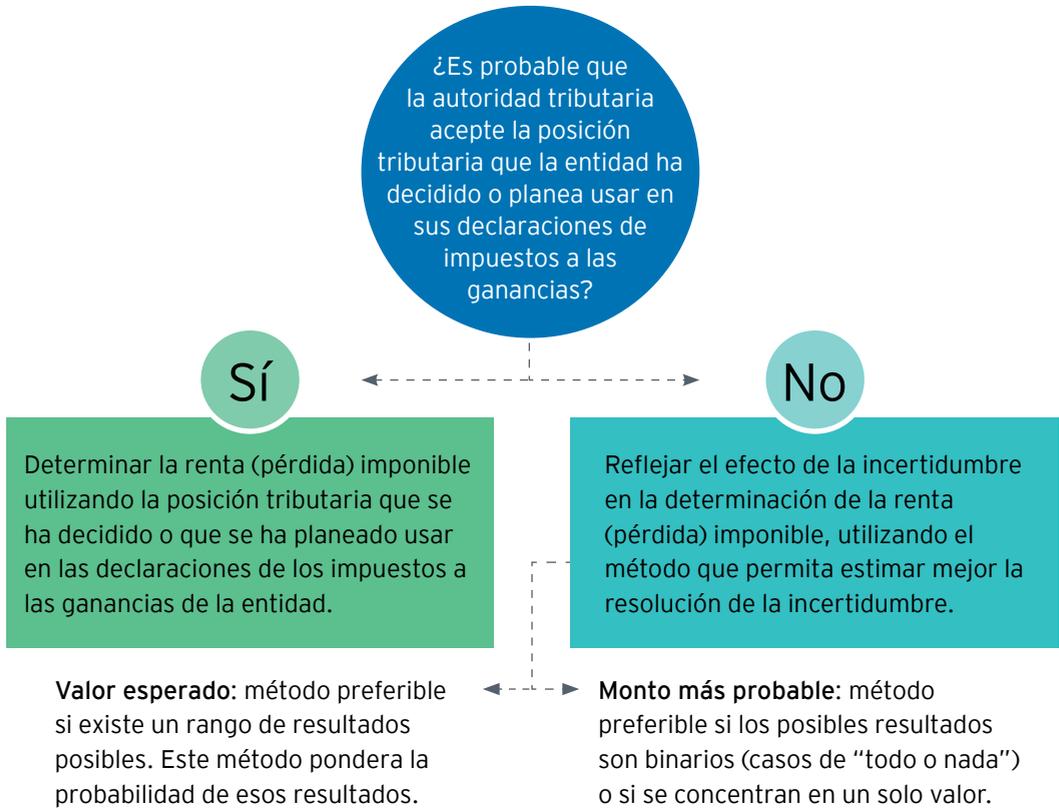
CINIIF 23

La Incertidumbre frente
a los Tratamientos
del Impuesto a las
Ganancias

En junio de 2017, el consejo emitió la CINIIF 23 la incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias. Esta interpretación clarifica cómo aplicar los criterios de reconocimiento y medición de la NIC 12, impuesto a las ganancias, cuando existe incertidumbre sobre las posiciones tributarias. Esta interpretación no aplica a impuestos o gravámenes fuera del alcance de la NIC 12, ni establece requerimientos relacionados con sanciones e intereses asociados a posiciones tributarias inciertas.

La CINIIF trata específicamente los siguientes temas:

- ▶ si una entidad considerará por separado las posiciones tributarias inciertas;
- ▶ los supuestos que una entidad realiza sobre la revisión de las posiciones tributarias por las autoridades fiscales;
- ▶ cómo determinará una entidad la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales; y
- ▶ cómo considerará una entidad los cambios en hechos y circunstancias.



Se requiere que la entidad determine, en un primer momento, si se debe considerar cada posición tributaria incierta de manera separada o conjunta con dos o más posiciones tributarias inciertas, dependiendo de qué enfoque brinde una mejor predicción sobre la solución de la incertidumbre.

La entidad deberá valorar si la posición tributaria incierta afectará a las declaraciones de impuestos a las ganancias y cómo lo haría, considerando lo siguiente:

La Interpretación no agrega nuevos requerimientos de divulgación; sin embargo, resalta la importancia de los

requerimientos existentes:

- ▶ Juicios, información sobre supuestos utilizados y otras estimaciones son divulgadas según los párrafos 122 y 125 -129 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.
- ▶ Cuando es probable que la autoridad tributaria acepte un tratamiento contable incierto, se deberá aplicar el párrafo 88 de la NIC 12 para determinar la divulgación de la contingencia relacionada con el impuesto; es decir, la entidad revelará cualquier tipo de pasivos contingentes, de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.



Henry Barrera

Socio de Auditoría
EY Perú
henry.barrera@pe.ey.com

“

Estimar el resultado de un tratamiento tributario incierto es con frecuencia uno de los temas más complejos y llenos de mayor incertidumbre en la contabilidad tributaria. Lo cierto es que es la NIC 12 y no la NIC 37, la que provee elementos sobre el reconocimiento de los impuestos corrientes y la cual particularmente incluye guías sobre el reconocimiento y medición de los activos y pasivos por impuestos, en circunstancias donde hay incertidumbre especialmente sobre cómo se deben de considerar la probabilidad de revisión y el riesgo de detección. Como punto de partida en los análisis, las entidades inician su evaluación considerando si un tratamiento incierto es probable en lugar de altamente probable o cierto, que la administración tributaria lo acepte. Como todo en NIIF, se requiere de política contable, juicios y estimaciones necesarios y guía de aplicación.

NIIF 18

Presentación y
Revelación en los
Estados Financieros

El 9 de abril de 2024, el IASB emitió la NIIF 18 Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros, que reemplaza a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros. La nueva norma contable NIIF es el resultado del proyecto estados financieros principales del IASB, cuyo objetivo es mejorar la comparabilidad y la transparencia de la comunicación en los estados financieros.

A pesar de que se incluyeron algunas secciones de la NIC 1, con algunos cambios en la redacción, la NIIF 18 introduce nuevos requisitos para la presentación de información en el estado de resultados, incluidos algunos totales y subtotales específicos. También exige la revelación de las medidas de desempeño definidas por la gerencia e incluye nuevos requisitos para agregar y desagregar información financiera en función de los "roles" identificados que surgen de los estados financieros principales y las notas. Se espera que los nuevos requisitos afecten a todas las entidades que presentan información.

Se han realizado modificaciones de alcance limitado a la NIC 7 Estados de Flujos de Efectivo (NIC 7) y algunos de los requisitos que estaban incluidos en la NIC 1 pasaron a la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores (NIC 8), cuyo nombre cambiará a NIC 8 Bases para la Presentación de los Estados Financieros. Se modificó la NIC 34 Información Financiera Intermedia (NIC 34) para incluir la obligación de revelar las medidas de desempeño definidas por la gerencia. También se realizaron modificaciones menores en otras normas.

Nuevos Requerimientos clave

Estado de resultados

La NIIF 18 exige que una entidad clasifique todos los ingresos y gastos en el estado de resultados dentro de una de las cinco categorías: actividades de operación, inversión, financiación, impuesto a las ganancias y operaciones discontinuadas. Las primeras tres categorías son nuevas. Las categorías se complementan con el requisito de presentar subtotales y totales para los “resultados operativos”, “resultados antes de financiación e impuesto a las ganancias” y “resultados”.

Actividades económicas principales

A los fines de clasificar los ingresos y gastos dentro de las tres nuevas categorías que exige la NIIF 18, una entidad deberá evaluar si tiene una “actividad económica principal específica” relacionada con la inversión en activos o la financiación a clientes, ya que dichas entidades se encuentran sujetas a requisitos de clasificación específicos. Determinar si una entidad tiene una actividad económica principal específica es una cuestión de hechos y circunstancias que exige realizar aplicar juicio. Es posible que una entidad tenga más de una actividad económica principal.

La categoría de inversión

La categoría de inversión suele incluir ingresos y gastos de inversiones en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias no consolidadas, efectivo y equivalentes de efectivo y otros activos si generan un rendimiento en forma individual y en su mayor parte independiente de los demás recursos de la entidad (la NIIF 18 incluye ejemplos de tales activos). A modo de ejemplo, en el caso de las entidades que no cuentan con una actividad económica principal específica que involucre la inversión en activos o la financiación a clientes, los ingresos y gastos de la categoría de inversión podrían incluir:

- ▶ Los ingresos generados por los activos mencionados (por ejemplo, intereses, dividendos e ingresos por arrendamientos).
- ▶ Los ingresos y gastos que surgen de la medición inicial y la medición posterior de dichos activos, incluidas las disminuciones de los activos (por ejemplo, las pérdidas por desvalorización y las desafectaciones de las pérdidas de desvalorización).

- ▶ Los gastos incrementales directamente atribuibles a la adquisición y disposición de dichos activos (por ejemplo, los costos de la operación y los costos de la venta).

La categoría de financiación

A fin de determinar qué ingresos y gastos deben clasificarse en la categoría de financiación, la NIIF 18 exige que una entidad diferencie dos tipos de pasivos (que hemos denominado “Tipo 1” y “Tipo 2” para mayor brevedad en la presente publicación):

- 1) Tipo 1: pasivos que surgen de operaciones que solo involucran la obtención de financiación (es decir, una entidad recibe financiación en forma de efectivo, patrimonio propio o el pago de un pasivo y devolverá efectivo o su propio patrimonio a cambio en una fecha posterior) y
- 2) Tipo 2: otros pasivos (es decir, pasivos que no son del Tipo 1).

En el caso de las entidades que no brindan financiación a los clientes como actividad económica principal, la categoría de financiación incluye los ingresos y gastos que surgen de la medición inicial y posterior de todos los pasivos de Tipo 1, además de los gastos incrementales atribuibles a la emisión y la cancelación de dichos pasivos.

Por ejemplo, los intereses a pagar sobre un instrumento de deuda emitido. Existen requisitos separados para las entidades que brindan financiación a clientes como actividad económica principal que se analizan en la sección “Operaciones” a continuación.

Los intereses ganados y los gastos, así como el efecto de las variaciones en las tasas de interés que surgen cuando se aplica otra norma contable NIIF a “Otros pasivos” (es decir, a los pasivos del Tipo 2 mencionados), se reconocen en la categoría de financiación. Por ejemplo, los gastos por intereses reconocidos bajo la NIIF 16 Arrendamientos sobre la contabilidad de los pasivos por arrendamientos.

La categoría de operaciones

La categoría de operaciones pretende capturar los ingresos y gastos de las actividades económicas principales de la entidad. Sin embargo, la NIIF 18 la describe como una categoría residual, así que la categoría de operaciones incluirá todos los ingresos y gastos que no estén incluidos en las demás categorías, incluso si dichos ingresos y gastos son volátiles o inusuales.

Este enfoque estaba orientado a funcionar para modelos de negocios diferentes y a la vez proporciona un panorama completo

de las operaciones de la entidad. Con la aplicación del enfoque residual, la categoría de operaciones incluirá todos los ingresos y gastos de las actividades económicas principales de una entidad. Sin embargo, los ingresos y gastos por inversiones contabilizados utilizando el método de la participación se incluirá en la categoría de inversión, sin importar las actividades económicas específicas de la entidad.

Si una entidad tiene una actividad económica principal relacionada con la inversión en activos, los ingresos y gastos de dichos activos se incluirán en la categoría de operaciones, por ejemplo, las empresas dedicadas a los inmuebles deberán presentar los ingresos por arrendamientos en la categoría de operaciones.

Las entidades cuya actividad económica principal sea brindar financiación a los clientes clasificarán los ingresos y gastos del efectivo y los equivalentes de efectivo relacionados con la provisión de financiación a clientes (por ejemplo, el efectivo y los equivalentes de efectivo mantenidos para cumplir con requisitos normativos) en la categoría de operaciones. Dichas entidades también deberán determinar cuáles de sus pasivos de Tipo 1 (ya mencionados) se relacionan con brindar financiación a los clientes,

ya que los ingresos y gastos que surjan de dichos pasivos deben incluirse en la categoría de operaciones.

En el caso de los ingresos y gastos de los pasivos de Tipo 1 que no se relacionen con la provisión de financiación a los clientes, la entidad puede optar por adoptar la política que le permite incluirlos en la categoría de operaciones o en la de financiación. Si una entidad no puede distinguir entre dichos pasivos de Tipo 1, los ingresos y gastos de todos los pasivos de Tipo 1 deberán incluirse en la categoría de operaciones.

Medidas de desempeño definidas por la gerencia

La NIIF 18 introduce el concepto de medida de desempeño definida por la gerencia, y lo define como un subtotal de los ingresos y los gastos que una entidad utiliza en comunicaciones públicas fuera de los estados financieros a fin de comunicar la visión de la gerencia sobre un aspecto del desempeño financiero de la entidad como un todo a los usuarios.

La Norma clarifica que los subtotales que exige una norma contable NIIF no son medidas de desempeño definidas por la gerencia y enumera específicamente otros subtotales que tampoco constituyen medidas de desempeño definidas por

la gerencia. Por ejemplo, “ganancias o pérdidas brutas (ingresos menos costo de ventas) y subtotales similares”.

La NIIF 18 exige que las entidades revelen información acerca de la totalidad de sus medidas de desempeño definidas por la gerencia en una única nota a los estados financieros y enumera varias revelaciones que deben realizarse. Esto incluye: cómo se calcula la medida, de qué manera brinda información útil, además de una conciliación con el subtotal más comparable que especifica la NIIF 18 o alguna otra norma NIIF.

Ubicación de la información, agregación y desagregación

La Norma distingue entre “presentar” información en los estados financieros de presentación y “revelarla” en las notas, e introduce un principio para determinar la ubicación de la información en función de “roles” identificados de los estados financieros principales y las notas. Una entidad debe “presentar” información en los estados financieros principales para brindar resúmenes estructurados de los ingresos, gastos, activos, pasivos, patrimonio y flujos de efectivo de la entidad que son útiles para los usuarios. La entidad también deberá “revelar” otra información financiera importante en las notas a fin de complementar los estados financieros principales.

La NIIF 18 exige que la agregación y desagregación de información se realice en referencia con características similares y diferentes, teniendo en cuenta los roles identificados de los estados financieros principales y las notas. Dado que el objetivo de los estados financieros de presentación es brindar un resumen estructurado y útil, una entidad agregará conceptos importantes en los estados financieros principales y luego deberá desagregarlos en las notas.

La NIIF 18 también incluye pautas para determinar descripciones o etiquetas significativas para conceptos que se encuentran agregados en los estados financieros y en relación con los cuales se debe revelar información adicional sobre los conceptos clasificados como “otros”.

Modificaciones a la NIC 7

Se realizaron modificaciones de alcance limitado a la NIC 7, que incluyen cambiar el punto de partida para determinar los flujos de efectivo provenientes de operaciones según el método indirecto, de “resultados” a “resultados operativos”.

En general, también se eliminó el carácter optativo en cuanto a la clasificación de los flujos de efectivo proveniente de dividendos e intereses en el estado de flujos de efectivo.

Ahora, los dividendos abonados se incluirán en los flujos de efectivo de financiación. Las entidades que no cuentan con una actividad económica principal específica de inversión en activos o financiación a clientes deberán clasificar los intereses pagados como actividades de financiación y los intereses y dividendos cobrados como flujos de efectivo provenientes de actividades de inversión. En el caso de las entidades que sí cuentan con una actividad económica principal específica de inversión en activos o financiación a clientes, los intereses pagados y los intereses cobrados estarán afectados por la clasificación de los ingresos y gastos relacionados en el estado de resultados.

Transición

La NIIF 18 y las modificaciones a las otras normas son efectivas para los períodos de presentación de información que comienzan en o partir del 1 de enero de 2027, pero la aplicación anticipada está permitida y se debe revelar. La NIIF 18 se aplicará en forma retrospectiva. Una entidad que prepara estados financieros condensados de período intermedio de acuerdo con la NIC 34 en el primer año de adopción de la NIIF 18 deben presentar los encabezados y los subtotales obligatorios que esperan utilizar los estados financieros anuales.

Los períodos comparativos tanto en los estados financieros anuales como de período intermedio deben reexpresarse y se deberá hacer una conciliación del estado de resultados ya publicado por el período comparativo inmediatamente anterior.



Jorge Castellón

Socio de Auditoría
EY Perú
jorge.castrellon@pe.ey.com

“

La NIIF 18 representa el cambio más significativo en la presentación del rendimiento financiero en los últimos tiempos y requiere que las empresas reconsideren la estructura general del estado de rendimiento financiero.

Una de las características clave de la NIIF 18 es exigir a las empresas que clasifiquen todas las partidas de ingresos y gastos en una de estas cinco categorías: operaciones, inversiones, financiación, impuesto a las ganancias y operaciones discontinuadas.

NIIF 19

Revelaciones de Subsidiarias que no son de Interés Público

El 9 de mayo de 2024, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) emitió la NIIF 19 Revelaciones de Subsidiarias que no son de Interés Público, que permite a las entidades elegibles optar por aplicar los requisitos de información a revelar reducidos de la NIIF 19 sin dejar de aplicar los requisitos de reconocimiento, medición y presentación de otras normas contables NIIF.

La aplicación de la norma es opcional para las entidades elegibles.

Una entidad que aplique la NIIF 19 está obligada a revelar este hecho como parte de su declaración general de cumplimiento con las normas contables NIIF plenas.

La Norma entrará en vigencia para los períodos de presentación de informes que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2027, y se permitirá su aplicación anticipada. En el primer año de aplicación de la NIIF 19, se requiere que una entidad revele información comparativa para los importes del año en curso según lo requerido por la NIIF 19, a menos que la NIIF 19 u otra norma contable NIIF permita o exija lo contrario.

Un marco de divulgación reducido

Los encuestados habían sugerido que el Consejo considerara la posibilidad de permitir que las subsidiarias de una matriz que preparan estados financieros consolidados disponibles para uso público, que cumplen con las normas de contabilidad de las NIIF, apliquen las normas de contabilidad de las NIIF con requisitos de revelación reducidos. Los encuestados señalaron que, aunque la norma contable NIIF para las PYMES tiene menos requisitos de revelación, sus requisitos de reconocimiento y valoración difieren de los de las normas contables NIIF, lo que exige que una subsidiaria que aplica la norma contable NIIF para las PYMES mantenga registros contables adicionales, a fin de cumplir con los requisitos de información del grupo de su matriz.

El Consejo emprendió este proyecto para reducir el costo de la preparación de estados financieros con arreglo a las normas de contabilidad NIIF para las filiales que no rinden cuentas públicamente y para mejorar la aplicación de las normas de contabilidad con arreglo a las NIIF dentro de los grupos, manteniendo al mismo tiempo la utilidad de la información proporcionada. El Consejo considera que la utilidad de los estados financieros se mantiene porque la información a revelar se adaptaría a las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las subsidiarias mediante la eliminación de ciertas revelaciones que son más relevantes para las entidades que rinden cuentas públicamente.

Características principales de la Norma

Objetivo de la Norma

El objetivo de la Norma es permitir que las entidades elegibles apliquen los requerimientos reducidos de información a revelar establecidos en la NIIF 19, al tiempo que siguen aplicando los requerimientos de reconocimiento, valoración y presentación de otras normas contables NIIF a sus registros financieros utilizados para la presentación de información del grupo. A menos que se especifique lo contrario, las entidades elegibles que opten por aplicar la NIIF 19 no necesitarán aplicar los requisitos de revelación de información en otras normas contables NIIF.

Entidades elegibles

Una entidad puede optar por aplicar la NIIF 19 si, al final del periodo sobre el que se informa:

- ▶ Es una subsidiaria, tal como se define en la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados;
- ▶ No tiene responsabilidad pública; y
- ▶ Tiene una matriz (ya sea última o intermedia) que prepara estados financieros consolidados, disponibles para uso público, que cumplen con las normas de contabilidad NIIF.

Una entidad elegible (incluida una matriz intermedia) puede aplicar la NIIF 19 en sus estados financieros consolidados, separados o individuales. La NIIF 19 es aplicable tanto a la presentación de información anual como a la intermedia.

Rendición de cuentas pública

La NIIF 19 utiliza el mismo lenguaje que la norma contable NIIF para PYMES al establecer que una entidad tiene responsabilidad pública si “sus instrumentos de deuda o capital se negocian en un mercado público o está en proceso de emitir dichos instrumentos para su negociación en un mercado público” o “mantiene activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de personas ajenas a la empresa como uno de sus negocios principales”.

Las entidades que se encuentran dentro de los criterios de «tenencia de activos en calidad de fiduciarios» deben hacerlo a efectos de su actividad principal (por ejemplo, como suele ser el caso de los bancos, las compañías de seguros y los fondos de inversión). Las entidades que mantienen activos en calidad de fiduciarias por razones fortuitas a su negocio principal no son públicamente responsables (por ejemplo, este podría ser el caso de los agentes de viajes o bienes raíces y las empresas de servicios públicos que reciben pagos por adelantado de la entrega de los bienes o servicios).

Solicitud voluntaria

Una entidad que cumpla con los requisitos para aplicar la NIIF 19 como se describe anteriormente puede aplicar la Norma de forma voluntaria. Una entidad podrá revocar su elección de aplicar la NIIF 19 en cualquier momento, en cuyo caso, se le exigirá que prepare estados financieros que proporcionen la información a revelar establecida en otras normas NIIF. La NIIF 19 permite que una entidad opte por aplicar la Norma más de una vez, lo que permite a las entidades que han revocado su elección volver a aplicarla en un período posterior.

Declaración de conformidad

La NIIF 19 requiere que una entidad revele el hecho de que está aplicando la Norma como parte de su declaración general de cumplimiento. La NIIF 19 requiere que una entidad cuyos estados financieros cumplan con las normas de contabilidad NIIF y los requerimientos de revelación de la NIIF 19 haga una declaración explícita y sin reservas de dicho cumplimiento.

Principios del requerimiento de divulgación

Dado que las subsidiarias sin responsabilidad pública son un subconjunto de pequeñas y medianas entidades (PYMES), la Junta consideró como punto de partida los requisitos de

información a revelar de la norma contable NIIF para las PYMES. Sin embargo, existen diferencias de reconocimiento y medición para ciertos temas entre la norma de contabilidad NIIF para PYMES y otras normas de contabilidad NIIF plenas. Para los temas en los que los requisitos de reconocimiento y valoración son los mismos, los requisitos de información a revelar de la norma contable NIIF para las PYMES se han utilizado en la NIIF 19 con la redacción alineada con la utilizada en otras normas contables NIIF. En los casos de diferentes requerimientos de reconocimiento y/o valoración en la norma contable NIIF para las PYMES, los requerimientos de información a revelar de la NIIF 19 se han adaptado aplicando los principios utilizados en el desarrollo de los requisitos de información a revelar de la norma contable NIIF para las PYMES.

El Consejo utilizó principios generales con respecto a las necesidades de información de los usuarios al desarrollar la norma contable, asumiendo, entre otras cosas, que los usuarios están interesados en información sobre:

- ▶ Flujos de efectivo a corto plazo, liquidez, solvencia, obligaciones y compromisos o contingencias (se reconozcan o no como pasivos).
- ▶ Incertidumbres de medición y opciones de política contable de una entidad.

- ▶ Desagregación de los importes presentados en los estados financieros.

Además, el Consejo observó que algunas revelaciones en otras normas contables NIIF son más relevantes para las decisiones de inversión en mercados públicos de capital que para, otros eventos y condiciones identificados por las subsidiarias elegibles típicas.

Requisitos de información a revelar y referencias a otras normas contables NIIF

Los requisitos de información a revelar de la NIIF 19 están clasificados en subpartidas por las normas de contabilidad NIIF. Algunos requisitos de información a revelar de las normas de contabilidad NIIF (por ejemplo, los incorporados en párrafos que incluyen requisitos de reconocimiento, medición o presentación) siguen siendo aplicables y se especifican en el subtítulo de cada norma contable NIIF. Por ejemplo, la subsección relacionada con la NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenedidos para la Venta y Operaciones Interrumpidas incluye un párrafo titulado “Requerimientos de información a revelar de la NIIF 5 que siguen siendo aplicables” con referencias específicas a los párrafos de la NIIF 5 que siguen siendo aplicables.

La información a revelar de la NIIF 19 excluye la NIIF 8 Segmentos Operativos, la NIIF 17 Contratos de Seguro y la NIC 33 Ganancias por Acción. Por lo tanto, si una entidad que aplica la NIIF 19 está obligada a aplicar la NIIF 17 o elige aplicar la NIIF 8 y/o la NIC 33, dicha entidad estará obligada a aplicar todos los requerimientos de información a revelar pertinentes de dichas normas.

De manera similar, una norma contable NIIF nueva o modificada puede incluir requisitos transitorios de información a revelar (es decir, aquellas revelaciones requeridas en el primer año de aplicación de una norma contable NIIF nueva o modificada). La NIIF 19 indica que cualquier exención de tales requisitos transitorios de información a revelar se establecerá en la norma contable NIIF nueva o modificada.

Principio general de materialidad

Las entidades elegibles que opten por aplicar la NIIF 19 no necesitan proporcionar información a revelar especificada por la NIIF 19, si la información resultante de dicha revelación no es significativa. Sin embargo, las entidades deben considerar si deben proporcionar información adicional cuando el cumplimiento de los requerimientos específicos de la NIIF 19 sea insuficiente

para permitir a los usuarios comprender el efecto de las transacciones y otros eventos y condiciones sobre la situación financiera y el desempeño financiero de la entidad.

Fecha de entrada en vigencia y transición

La NIIF 19 es efectiva para los períodos sobre los que se informa que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2027 y se permite su aplicación anticipada. Si una entidad elegible opta por aplicar la Norma antes, está obligada a revelar ese hecho.

Una entidad está obligada, durante el primer periodo (anual e intermedio) en el que aplique la Norma, a revelar información comparativa de los importes del año en curso según lo requerido por la NIIF 19, a menos que la NIIF 19 u otra norma contable NIIF permita o exija otra cosa. Si es relevante, una entidad incluirá información comparativa para la información narrativa y descriptiva. De manera similar, una entidad que revoque su elección de aplicar la NIIF 19 deberá proporcionar comparativos para todos los importes revelados bajo los requerimientos de otras normas NIIF.

Si una entidad que aplicó las NIIF en el ejercicio inmediatamente anterior, opta por aplicar la NIIF 19 en el ejercicio corriente, no serán aplicables los

requerimientos de la NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera y los requerimientos de cambios en las políticas contables de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. De manera similar, si una entidad revoca su elección (o ya no es elegible) para aplicar la NIIF 19 pero continúa aplicando las normas de contabilidad NIIF, los requerimientos de la NIIF 1 y los requerimientos de la NIC 8 para cambios en las Políticas Contables no serán aplicables.

Al desarrollar los requisitos de información a revelar de la NIIF 19, el Consejo consideró los requisitos de información a revelar de otras normas contables NIIF al 28 de febrero de 2021.

La NIIF 19 actualmente no contiene versiones reducidas de ningún requisito de revelación que haya sido modificado o agregado a las normas NIIF después de esa fecha. En consecuencia, el Consejo indicó que publicará un Borrador de Exposición en el que se establecerá si se deben reducir los requisitos de información a revelar de estas modificaciones y adiciones posteriores al 28 de febrero de 2021 con el fin de actualizar la NIIF 19 y cómo hacerlo.

REPOR TES

NO FINANCIEROS

Contexto

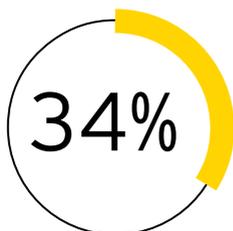
De acuerdo con el último *Reporte de Riesgos Globales 2024* elaborado por el Banco Mundial¹, los riesgos ambientales siguen dominando el panorama de los riesgos en los tres periodos temporales. Dos tercios de los encuestados por la Encuesta de Percepción de Riesgos Globales (GRPS por sus siglas en inglés) consideran que el clima extremo es el principal riesgo con mayor probabilidad de presentar una crisis material a escala mundial en 2024. En este contexto, las organizaciones se enfrentan a la necesidad de adoptar Estrategias Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ESG por sus siglas en inglés) más sólidas para gestionar los riesgos que se han acentuado con el retorno a la actividad económica mundial.

Aquellas empresas que fijan prioridades en materia ESG obtienen una ventaja significativa en la generación de valor a largo plazo, logrando posicionarse de manera óptima en toda su cadena de valor. En torno a ello, el equipo de EY *Climate Change and Sustainability Services* (CCaSS) elaboró el informe “Panorama de las empresas latinoamericanas sobre ESG”, el cual recoge a través de entrevistas a directores de más de 400 empresas de 19 industrias de México, Colombia, Costa Rica, Panamá, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Nicaragua, Perú, Venezuela, Bolivia y Ecuador, el nivel de avance de implementación de estrategias con criterios ESG a partir de una escala de madurez.

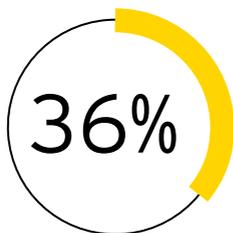
Agrupando temas prioritarios en ocho pilares ESG²; la encuesta reveló que, las empresas de la región aún están en un primer nivel de madurez. Además, Colombia, México y Costa Rica son los países más avanzados en la región debido a políticas y compromisos internacionales que han adquirido. En términos de resultados, 77% de los líderes encuestados consideran importante que la estrategia ESG esté alineada a la visión y propósito de la organización. Además, 58% de las empresas valoran la relación con grupos de interés, sin embargo, un menor porcentaje considera la relevancia de sus perspectivas en la definición de los temas materiales.

¹ Global Risks Report 2024 | Foro Económico Mundial (weforum.org).

² Los pilares de alta prioridad están relacionados con los pilares de Liderazgo y estrategia, Relacionamiento con grupos de interés, Materialidad y riesgo, Cultura y capacidades, seguidos por los cuatro pilares con menor prioridad: Cadena de valor, Gobernanza, Sistemas y tecnología, y Cambio climático.



de los líderes, considera razonable temas ESG con clientes y proveedores y solo el **43%** de las empresas extienden sus políticas ESG a su cadena de valor.



considera los temas relacionados a cambio climático una preocupación actual para su organización.

Fuente: Panorama de las empresas latinoamericanas sobre ESG, EY

En Perú, la priorización de los ocho pilares estratégicos según las empresas encuestadas es liderada por Liderazgo y estrategia (61%), Relacionamiento con grupos de interés (51%), Materialidad y riesgo (44%), y Cultura y capacidades (41%); mientras que en los últimos cuatro puestos se sitúan los pilares de Cambio climático (37%), Gobernanza, divulgación y aseguramiento (36%), Cadena de valor (34%) y Sistemas y tecnologías (30%).

Avances y desafíos en la divulgación climática empresarial

Si bien los informes no financieros desempeñan un papel fundamental en el proceso de descarbonización, y resulta crucial que las empresas adopten una mayor ambición en su aproximación en consonancia con los estándares internacionales y la regulación política; es importante reconocer que se requiere una acción concreta más allá de la divulgación de datos. Varios países de América Central y del Sur se han fijado el objetivo de "Net Zero" para 2050, entre ellos Argentina, Colombia, Costa Rica y Brasil; este último cuyo banco central ha publicado nuevas normas sobre divulgación de información social, medioambiental y climática, que entraron en vigencia en diciembre del 2022.

De acuerdo con el Barómetro Global de Divulgación de Riesgos Climáticos, un estudio exhaustivo basado en las declaraciones públicas de más de 1500 empresas en 47 países sobre la adopción del Grupo de Trabajo sobre Divulgación Financiera Relacionada con el Clima (TCFD), evidencia que las compañías continúan mejorando la amplitud y calidad de sus informes sobre el clima.

No obstante, es posible que aún no estén abordando de manera integral los riesgos físicos y de transición asociados, ni las oportunidades que podrían surgir en torno a estos riesgos. Además, el estudio destaca que las empresas no están revelando adecuadamente el impacto financiero del cambio climático en sus estados financieros.

La brecha identificada entre cobertura³ (90%) y calidad⁴ de los informes corporativos (50%) sugiere que, las empresas están invirtiendo más tiempo y recursos en mejorar la calidad de

las divulgaciones, alineándose con las recomendaciones del TCFD.

Sin embargo, estas son solo mejoras marginales. Han pasado ocho años desde el lanzamiento del TCFD, por lo que una puntuación de calidad de solo el 50% es preocupante. Se está acabando el tiempo 10 para mantener el calentamiento global por debajo de los -2 °C. Como resultado, las partes interesadas ahora esperan que las empresas incorporen una cultura genuina y rigurosa de mejora continua en relación con la acción climática.

Siguiendo la tendencia de Barómetros anteriores, los sectores más expuestos al riesgo de transición obtuvieron, en general, mejores resultados en 2023, tanto en términos de calidad como de cobertura.

³ Se define como una empresa que proporciona algún nivel de información que cumple con cada una de las recomendaciones, independientemente de la calidad de la información proporcionada.

⁴ Se relaciona con la medida en que la divulgación cumple con los 11 requisitos de las recomendaciones del TCFD. Considera si una empresa ha proporcionado una divulgación bien desarrollada o líder en el mercado de un aspecto particular del riesgo climático o si la divulgación está restringida a una discusión limitada, o si ni siquiera se publica en absoluto.

Los sectores más expuestos al riesgo de transición siguen puntuando más alto

Sector	Calidad 2022	Calidad 2023	Cobertura 2022	Cobertura 2023
Bancos*	39%	46%	77%	86%
Propietarios y gestores de activos financieros*	35%	40%	72%	80%
Seguros*	51%	55%	90%	93%
Otras instituciones financieras*	46%	54%	86%	84%
Agricultura, alimentación y productos forestales**	37%	46%	76%	88%
Energía**	51%	55%	93%	95%
Materiales y construcción**	46%	54%	87%	95%
Minería**	42%	51%	85%	93%
Bienes inmuebles**	40%	48%	83%	91%
Transporte	46%	50%	84%	90%
Comercio minorista, salud y bienes de consumo**(3)	44%	50%	86%	92%
Telecomunicaciones y tecnología**(3)	46%	52%	87%	91%

*Entidades del sector financiero.

**Entidades del sector no financiero.

(3) Estos sectores no forman parte de la clasificación sectorial de TCFD, sin embargo, fueron identificados como sectores de Alto Riesgo por los líderes sectoriales en el estudio de 2021.

Fuente: 2023 Barómetro Global de Divulgación de Riesgos Climáticos, EY CCaSS.

Desconexión entre inversionistas y líderes financieros en materia ESG

Con la adopción de nuevas estrategias que respondan a la descarbonización de diversos sectores, las empresas a nivel global están invirtiendo más tiempo, recursos y esfuerzos de liderazgo en ESG, sin embargo, sigue existiendo una importante desconexión entre las respectivas expectativas y objetivos de las empresas y sus inversionistas en lo que respecta a los resultados empresariales y de sostenibilidad.

En este contexto, la última edición de la encuesta a inversionistas institucionales 2022 de EY *Climate Change and Sustainability Services* (CCaSS) nos revela que, tanto para las empresas como para los inversionistas, la visión a largo plazo es inseparable de las consideraciones de sostenibilidad. Sin embargo, cuando se trata de la disyuntiva entre los beneficios a corto plazo y la creación de valor a largo plazo, existe una discrepancia entre las perspectivas de los inversionistas y los líderes financieros.

Además, la encuesta indica que existe una brecha fundamental entre las empresas y los grupos de interés en lo que respecta a los resultados en materia de sostenibilidad y a la información corporativa, en el sentido que las empresas se centran mayormente en presiones a corto plazo de determinados inversionistas, mientras que estos afirman que no reciben información sólida sobre la estrategia de crecimiento a largo plazo de las empresas.

Lo que los inversionistas piensan:



Más de tres cuartas partes de los inversionistas encuestados creen que las empresas deben realizar inversiones que aborden cuestiones ESG relevantes para su negocio, aunque ello reduzca los beneficios a corto plazo.

Lo que las compañías piensan:



Pero sólo algo más de la mitad de los líderes financieros encuestados creen que su empresa debería abordar las cuestiones ESG relevantes para el negocio reduce el rendimiento financiero y la rentabilidad a corto plazo.

Lo que los inversionistas piensan:

► Preocupación por la selección



Tres cuartas partes de los inversionistas encuestados afirman que las empresas son muy selectivas a la hora de brindar información que facilitan a sus inversionistas, lo que suscita posibles actos de “ecoblanqueo”.

► Escepticismo sobre el compromiso de transparencia



Más de tres cuartas partes de los inversionistas afirman que “a menos que exista un requisito normativo para hacerlo, la mayoría de las empresas sólo nos proporcionan información ESG útil para tomar decisiones limitadas.

Fuente: 2022 EY Global Institutional Investor Survey.

En las Américas, existen múltiples razones por las cuales los inversionistas están dispuestos a realizar inversiones sostenibles a largo plazo por sobre beneficios inmediatos. Del 76% de encuestados dispuestos, estas razones se centran en mejorar el potencial de crecimiento a largo plazo para una empresa con alta puntuación ESG (43%); construir su reputación de marca como inversor líder mientras se satisface la demanda de los clientes de productos de inversión ESG (38%); y finalmente, construir su cartera orientada a ESG antes de que las empresas ESG de alta

puntuación aumenten a largo plazo y que sus clientes pro-ESG acepten obtener menores rendimientos para las empresas que tienen un impacto ESG beneficioso (ambos 33%).

Adicionalmente, se reporta que, casi tres cuartas partes (73%) de los inversionistas encuestados afirman que “las organizaciones han fracasado en gran medida a la hora de crear una información mejorada, que abarque tanto la información financiera como la relativa a los aspectos ESG, lo cual es fundamental para nuestra toma de decisiones.”

Pregunta: Se pidió tanto a los inversionistas como a las empresas que dijeran si alguno de los siguientes aspectos suponía un reto para la utilidad y eficacia de la información sobre sostenibilidad de las empresas.

Desafíos a la utilidad y eficacia de los informes corporativos actuales sobre ESG:



Fuente: 2022 EY Global Institutional Investor Survey.

Basándonos en estas estadísticas, la encuesta pone de relieve dos desafíos específicos que las empresas deben abordar para cerrar la brecha identificada y crear un mayor valor a largo plazo:

- ▶ Comprender mejor las expectativas de los inversionistas en materia de sostenibilidad y la forma en que la información puede abordar las cuestiones ESG importantes y ganarse la confianza de los grupos de interés.
- ▶ **Generar confianza en la información relativa a los aspectos ESG**, que puede verse afectada por las continuas preocupaciones sobre la transparencia y la calidad de la información de las empresas y la exigencia de información sobre sostenibilidad para los inversionistas.

Reportes de Sostenibilidad Corporativa para emisores de la Bolsa de Valores de Lima (BVL)

La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), con la finalidad de obtener información sobre las políticas, estándares y acciones que los emisores vienen implementando para asegurar su sostenibilidad, creando valor a largo plazo y brindando información acerca de sus actividades y gestión de riesgos inherentes al desarrollo económico, medioambiental y social; pone a disposición de inversionistas

y público en general, información agregada de 174 emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (al 02 de junio del 2024) que presentaron el Reporte de Sostenibilidad Corporativa correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante la Resolución de Superintendente N° 018-2020-SMV/02.

Las 26 preguntas que evalúa el formato de Reporte de Sostenibilidad Corporativa se clasifican a partir de las siguientes dimensiones y componentes:

Medio Ambiente y Cambio Climático

Política ambiental (2 preguntas)

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (2 preguntas)

Agua (4 preguntas)

Energía (2 preguntas)

Residuos sólidos (2 preguntas)

Sociales

Grupos de interés (3 preguntas)

Derechos laborales (7 preguntas)

Derechos humanos (2 preguntas)

Información complementaria

Certificación internacional (1 pregunta)

Otro reporte de sostenibilidad (1 pregunta)

Reporte de Sostenibilidad Corporativa - RSUP N° 018-2020

De las 174 empresas de diferentes sectores económicos que presentaron el Reporte de Sostenibilidad Corporativa, un 54.6% registra ingresos anuales de hasta S/ 350 millones. A nivel holístico, la dimensión social es la que muestra el mayor grado de avance con un promedio del 76.8%. A nivel de componentes, los aspectos mejor implementados están relacionados con Derechos Laborales (79.0%) y Política Ambiental (78.2%); asimismo, a nivel de pregunta, el mayor avance en implementación se refiere a la ausencia de controversias sociales con los grupos de interés (96%), mientras que la de menor avance corresponde a la medición de huella hídrica (14.4%).

Entre los principales resultados destacan:

- ▶ Se reporta un avance de 49.4% en la implementación de estándares y acciones en materia de medio ambiente y cambio climático.
- ▶ De las 80 empresas que afirman medir sus Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), 70 cuentan con certificación o reporte sobre huellas de carbono, siendo 11 de estas empresas integrantes del S&P/BVL ESG.
- ▶ El 46% de las empresas mide sus emisiones GEI, pero solo el 37.4% tiene objetivos o metas para reducirlos. Asimismo, de las 120 empresas que sí cuentan con compromisos ambientales, solo 50 cuentan con aprobación del Directorio para el establecimiento de estas metas.
- ▶ En la dimensión social se destacan los aspectos de derechos laborales (79%) y grupos de interés (74.3%).
- ▶ El 54% de las empresas reportan incluir aspectos ESG en sus criterios de compra y/o selección de proveedores de bienes y/o servicios. Del total de estas, alrededor del 62.8% son empresas cuyos ingresos anuales se encuentran por encima de los S/ 350 millones.
- ▶ El 21.3% de las empresas tiene certificaciones internacionales en Sostenibilidad Corporativa, y de estas, 12 poseen certificaciones ISO relacionadas con la gestión del medio ambiente (certificación 14001 y 14064).

Marcos internacionales de reporte en sostenibilidad

Los estándares de divulgación de sostenibilidad y cambio climático juegan un papel crucial en la transparencia y responsabilidad social. Es gracias a la adopción y cumplimiento estos marcos y directrices estandarizados, que se pueden analizar los beneficios, brechas y oportunidades para el sector empresarial en términos de sostenibilidad y cambio climático.

A continuación, se presenta un resumen del estado y avance de los marcos de reportes de sostenibilidad y cambio climático a nivel regulatorio y político según *Securities Exchange Commission (SEC)*, *European Sustainability Reporting Standards (ESRS)* e *International Sustainability Standards Board (ISSB)*.

SEC	ESRS	ISSB
Ámbito de aplicación – Entidades		
<p>Se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Solicitantes de registro en la SEC, incluidos los emisores extranjeros privados, empresas más pequeñas que reportan y empresas emergentes. ▶ Empresas que ingresan a el mercado de la capital estadounidense por primera vez realizando ofertas públicas iniciales. ▶ No se aplicará a emisores respaldados por activos o solicitantes de registro canadienses que utilizan el sistema de divulgación multijurisdiccional (MJDS, por sus siglas en inglés). 	<p>Se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Todas las entidades con valores (patrimonio o determinada deuda) cotizada en el mercado regulado por la Unión Europea (UE, por sus siglas en inglés), a excepción de las microempresas. ▶ Una “gran empresa” que es una entidad de la UE, es decir, una entidad que cumple al menos dos de los siguientes tres criterios: (1) más de 50 millones de euros en importe neto de la cifra de negocios, (2) más de 25 millones de euros en el total del balance general y (3) más de un promedio de 250 empleados durante el año. ▶ Entidades aseguradoras y entidades de crédito independientemente de su forma jurídica, a excepción de microempresas. 	<p>Se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ El tipo de entidad a los que se aplicarán a los estándares del ISSB se dejará a la discreción de las autoridades en cualquier jurisdicción que decida adoptarlos.

SEC

ESRS

ISSB

- ▶ Estos criterios deben aplicarse tanto en una base jurídica (por ejemplo, una UE individual subsidiaria) y una base consolidada para la entidad de la UE, incluidos los subsidiarios no pertenecientes a la UE filiales de la entidad de la UE (por ejemplo, entidad de la UE necesita evaluar si, junto con sus entidades de la UE y filiales de fuera de la UE, cumplan con los umbrales anteriores en base consolidada), independientemente de si la entidad de la UE cuenta con requisitos de reportar indicadores financieros a ese nivel.
- ▶ Una filial de una entidad de la UE está exenta de la emisión de un informe independiente si la entidad principal de la UE incluye a la filial en su informe consolidado que cumple a cabalidad con la ESRS.
- ▶ Para una filial ubicada en la UE que no tiene una empresa principal de la UE y que cumpla los umbrales requeridos en las viñetas anteriores es necesario que cumpla con ya sea el ESRS, a menos que esté incluida en el reporte de sostenibilidad de la empresa que no está en la UE que cumple a cabalidad con el ESRS o las normas que la Comisión Europea, (CE, por sus siglas en inglés), considere equivalentes a los de la UE (hasta 2030, una la matriz de una empresa no principal fuera de la UE puede seleccionar una filial de la UE para consolidar todas sus filiales en la UE, incluidos los que no están consolidados por la filial a efectos contables, para presentar sus informes de sostenibilidad, pero la filial seleccionada debe ser una de las filiales de la UE que generaron el mayor volumen de negocios en la UE en al menos uno de los cinco años financieros anteriores, sobre una base consolidada cuando proceda).

SEC	ESRS	ISSB
	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Cualquier filial grande que cotice en bolsa (es decir, aquellos que cumplen con los criterios establecidos en los dos primeros puntos anteriores) deben informar por su cuenta y no pueden aplicar la exención subsidiaria. ▶ Por otra parte, una empresa de fuera de la UE que genera 150 millones de euros en importe neto de la cifra de negocios de la UE y tiene al menos una filial en ámbito de aplicación de la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD, por sus siglas en inglés) (tal como se define en las viñetas anteriores) o, si la empresa no perteneciente a la UE no tiene ninguna filial en la UE, sino que una sucursal con una facturación de más de 40 millones de euros en la UE está obligada (a partir de 2028) a presentar una solicitud a nivel consolidado, ya sea por estándares de sostenibilidad de la UE separados que EFRAG desarrollará, el ESRS o normas que se consideren equivalentes a los de la UE. 	

Ámbito de aplicación – Tipo de divulgación

<ul style="list-style-type: none"> ▶ Incluye divulgación solo para asuntos relacionados con el clima. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Incluye divulgaciones relacionadas con el clima y otros asuntos ESG, incluidos otros asuntos ambientales, asuntos sociales y asuntos de gobernabilidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Una norma cubre los requisitos generales para todos los temas de sostenibilidad. ▶ Una norma cubre los requisitos generales para todos los temas de sostenibilidad. ▶ Una norma cubre los requisitos de revelación relacionados con el clima. Sin embargo, el ISSB tiene el objetivo de ofrecer un conjunto completo de normas de revelaciones relacionadas con la sostenibilidad
--	---	---

SEC	ESRS	ISSB
Umbral de divulgación e importancia relativa		
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Aplica principalmente un umbral de divulgación con base en la definición de materialidad de la Corte Suprema de los Estados Unidos. ▶ La definición de materialidad considera principalmente usuarios que reporten información financiera (por ejemplo, inversores, acreedores). ▶ La divulgación de los montos agregados de los costos y cargos capitalizados en el balance general y gastos incurridos y pérdidas en la cuenta de resultados (excluidas las recuperaciones) que resulten de fenómenos meteorológicos severos u otros fenómenos naturales condiciones se aplicará un umbral de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - 1% del valor absoluto del capital contable o déficit (a menos que es menos de \$500,000). - 1% del valor absoluto antes de impuestos ingresos o pérdidas (a menos que sean inferiores a \$100,000). ▶ Ciertas divulgaciones, como las relacionadas a la supervisión de la Junta Directiva de los asuntos relacionados con riesgos climáticos, serán necesarios independientemente de la materialidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Utiliza el concepto de "doble materialidad", lo que significa que una divulgación es material si es material de lo que se llama una perspectiva de "impacto", a una perspectiva financiera o una perspectiva combinación de ambos. ▶ La definición de materialidad considera tanto los grupos de interés afectados (p. ej., empleados, clientes, proveedores, la comunidad) y otros usuarios de la información de los informes de sostenibilidad (por ejemplo, inversores, acreedores). ▶ La materialidad es el umbral para todos los requisitos de divulgación, excepto para requisitos de divulgación y puntos de datos en ESRS 2. ▶ Si una entidad concluye que el cambio climático no es material, debe revelar una explicación detallada de su conclusión. ▶ Ciertos puntos de datos en el ESRS que son exigidos por otros actos jurídicos de la UE también se exigen. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Aplica una definición de materialidad que se alinea con la de la contabilidad de las normas NIIF. ▶ La definición de materialidad considera usuarios primarios de informes financieros de propósito general (ej., inversores, acreedores). ▶ Se aplica a todos los requisitos de divulgación en los estándares.

SEC	ESRS	ISSB
Emisiones de GEI de Alcance 1 y 2 – Umbral de divulgación		
<ul style="list-style-type: none"> ▸ Requiere divulgación solo para grandes declarantes acelerados, sujetos al umbral general de importancia relativa descrito anteriormente. 	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Requiere divulgación si el umbral de la materialidad general descrito anteriormente se cumple. 	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Requiere divulgación si la información es material para los usuarios de informes financieros de propósito general como se describe anteriormente.
Emisiones de GEI de Alcance 3: umbral de divulgación		
<ul style="list-style-type: none"> ▸ No requiere la divulgación de las emisiones del Alcance 3. 	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Requiere la divulgación de las emisiones de Alcance 3 de cada categoría significativa de Alcance 3 si el umbral general de materialidad descrito arriba se cumple. 	<ul style="list-style-type: none"> ▸ Requiere divulgación si la información es material para usuarios de informes financieros de propósito general como se describe anteriormente. ▸ Requiere entidades con actividades en activos de gestión, banca comercial y aseguradoras informar sobre las emisiones financiadas como parte de sus informes de emisiones de Alcance 3, independientemente de la materialidad. ▸ Proporciona cierto alivio para abordar los desafíos prácticos en la divulgación de emisiones de Alcance 3, incluyendo permitir, bajo ciertas condiciones, a una entidad medir sus emisiones GEI de Alcance 3 utilizando información de entidades en su cadena de valor con ciclos de información que no están alineados con el periodo de la información de la entidad, y proporcionando una exención para la divulgación de emisiones de Alcance 3 durante un año en el primer informe anual, periodo en el que una entidad aplica la NIIF S2.

SEC	ESRS	ISSB
		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Permite a una entidad utilizar únicamente información de apoyo que está disponible a la fecha de presentación de informes sin costes indebidos o esfuerzo en la medición de sus emisiones de Alcance 3. ▶ Requiere la divulgación de la medida en que las emisiones de Alcance 3 se miden utilizando entradas verificadas.

Análisis de escenarios

<ul style="list-style-type: none"> ▶ No requiere que la entidad listada use un análisis de escenarios para evaluar el impacto de riesgos relacionados con el clima. ▶ Requiere una entidad listada que (1) utilice un análisis de escenarios para evaluar el impacto de los riesgos relacionados con el clima en su negocio, resultados de las operaciones o situación financiera y (2) determina, sobre la base de los resultados del análisis, que un riesgo relacionado con el clima es razonablemente probable que tenga un impacto material en la divulgación de información sobre cada uno de los escenarios utilizados y los efectos materiales esperados, en registro del solicitante en virtud de cada escenario. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ No requiere que una entidad use un análisis de escenarios relacionados con el clima, pero requiere que una entidad revele cómo utiliza el análisis de escenarios. ▶ Requiere que una entidad revele si y cómo utiliza al menos un escenario en línea con el Acuerdo de París para evaluar riesgos y oportunidades de transición. ▶ Requiere la divulgación de datos cuantitativos e información cualitativa sobre los resultados del análisis y la forma en que se llevó a cabo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Requiere que una entidad utilice un análisis de escenarios para evaluar su resiliencia climática, utilizando un enfoque que sea proporcional a sus circunstancias, teniendo en cuenta la exposición de la entidad a riesgos y oportunidades relacionados con el clima y las habilidades, recursos y capacidades a disposición de la entidad. ▶ Requiere que una entidad utilice todos los medios razonables y la información sustentable que es disponible en la fecha de presentación de informes sin costos o esfuerzos excesivos en el desarrollo del análisis. ▶ Requiere la divulgación de datos cuantitativos e información cualitativa sobre los resultados del análisis y la forma en que se llevó a cabo (incluyendo si la entidad ha utilizado, entre sus escenarios, un escenario alineado con el último acuerdo internacional sobre cambio climático).
--	--	--

SEC	ESRS	ISSB
Impacto relacionado con el clima en los estados financieros		
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Requiere que los registrados divulguen, en una nota auditada a los estados financieros, costos y cargos capitalizados en el balance general y gastos incurridos y pérdidas en la cuenta de resultados resultantes de eventos climáticos severos u otras condiciones naturales si los respectivos criterios se cumplen: <ul style="list-style-type: none"> - El monto total de los costos y cargos capitalizados, excluyendo cualquier recuperación, sea igual o superior al 1% del Valor absoluto del capital contable o déficit (a menos que sea inferior a 500.000 dólares). - El monto total de los gastos y pérdidas, excluyendo cualquier recuperación, sea igual o superior al 1% del valor absoluto de los ingresos antes de impuestos o pérdida (a menos que sea menos de \$100,000). ▶ Si se requiere la divulgación anterior, cualquier recuperación reconocida como consecuencia de fenómenos meteorológicos severos y otras condiciones naturales son requeridas. ▶ Si las compensaciones de carbono o REC se consideran un componente material de los planes del registrado para lograr sus objetivos, requerirá que la entidad listada divulgue: 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Requiere que una entidad revele en su informe de gestión sobre cómo los riesgos y oportunidades materiales relacionados con el clima afectaron a su rendimiento financiero actual, posición financiera y flujos de efectivo y los riesgos y oportunidades materiales para los que existe un riesgo significativo de un ajuste material a los importes en libros de los activos y pasivos dentro del próximo periodo de presentación de informes anuales. ▶ Requiere que una entidad revele cómo anticipa el rendimiento financiero, la posición financiera y los flujos de efectivo en el corto, medio y largo (que se definen como el período de referencia (en general, un año), a partir del final del período de referencia a cinco años y más de cinco años, respectivamente) bajo los efectos de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Requiere que una entidad revele, como parte de sus divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad, los efectos de los riesgos relacionados con el clima y oportunidades en su posición financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo para el período sobre el que se informa, y los efectos a corto, medio y largo plazo (que no están definidos en la propuesta), incluidas la información cuantitativa, a menos que no pueda hacerlo. ▶ Permite a una entidad utilizar únicamente la información razonable y sustentable que está disponible a la fecha de presentación de informes sin costos o esfuerzos excesivos en la determinación de estos efectos. ▶ Requiere que una entidad revele el monto de gastos de capital, financiación o inversión destinada a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

SEC	ESRS	ISSB
-----	------	------

- Las cantidades agregadas de (1) compensaciones de carbono y RECs gastados, (2) compensaciones de carbono y RECs capitalizados y (3) pérdidas incurridas en el capitalizado de compensaciones de carbono y RECs durante el año fiscal.
- Los saldos iniciales y finales de las compensaciones de carbono capitalizadas y los RECs para el año fiscal.
- Requiere la política contable de la entidad listada para compensaciones de carbono y RECs.
- Requiere que los registrantes divulguen si y qué tan severos fueron los fenómenos meteorológicos severos u otras condiciones naturales y objetivos divulgados relacionados con el clima o planes de transición que impactaron materialmente las estimaciones e hipótesis utilizadas en la preparación de los estados financieros.
- Requiere que los registrantes divulguen información fuera de los estados financieros auditados, sobre cómo los riesgos relacionados con el clima o metas u objetivos relacionadas han tenido o son razonablemente probables que tenga un impacto material en su negocio, los resultados de operaciones o situación financiera.

SEC	ESRS	ISSB
-----	------	------

- ▶ Al describir un riesgo material, se requiere la explicación de la entidad listada sobre si es razonablemente probable que el riesgo se manifieste en el corto plazo (es decir, los próximos 12 meses) y por separado a largo plazo (es decir, más allá de los próximos 12 meses).

Ubicación de las divulgaciones

- | | | |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ▶ Requiere divulgaciones en los informes anuales y declaraciones de las declaraciones de registro. ▶ Dejar la distribución de las divulgaciones en gran medida a decisión de cada registrante, aparte de las divulgaciones de información financiera de los estados de cuenta. ▶ Revelaciones fuera de la información financiera auditada estarán sujetas a controles y procedimientos de divulgación, mientras que los impactos en los estados financieros serán divulgados en una nota a los estados financieros auditados y sujetos a control interno sobre la información financiera reportada. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Requiere la presentación de los documentos requeridos de información sobre sostenibilidad en el informe de gestión de una entidad de la UE. ▶ Requiere que una entidad marque su informe de sostenibilidad a través de un sistema electrónico de presentación de informes. ▶ No requiere información en los estados financieros auditados. | <ul style="list-style-type: none"> ▶ Requiere que las divulgaciones se incluyan como parte del informe de propósito general financiero de una entidad o que una entidad haga referencias cruzadas a información a revelar que cumplan con los requisitos en otro informe que publica (información con referencias cruzadas) debe estar disponible en las mismas condiciones y al mismo tiempo, y el conjunto completo de divulgaciones financieras relacionados con la sostenibilidad no pueden ser menos comprensibles a causa de la inclusión de información por referencia cruzada. ▶ No requiere información en los estados financieros auditados. ▶ Requiere que una entidad trace conexiones entre las divulgaciones sobre información de riesgos y oportunidades relacionada con el clima incluidos en el Informe de Sostenibilidad y otros informes financieros generales publicados por la entidad, como la información en los estados financieros. |
|---|--|---|

SEC	ESRS	ISSB
Requisitos de aseguramiento		
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Requiere un aseguramiento limitado y más adelante aseguramiento razonable para emisiones de Alcance 1 y emisiones de Alcance 2 materiales para grandes emisiones aceleradas declarantes con fechas de entrada en vigencia graduales. ▶ Requiere un aseguramiento limitado para las emisiones materiales de Alcance 1 y Alcance 2 para declarantes acelerados con fechas de entrada efectiva. ▶ No requiere divulgaciones de emisiones o aseguramiento para los declarantes no acelerados, SRCs o EGCs. ▶ Las revelaciones en los estados financieros deben ser auditados para todos los registrantes y los controles relacionados con dichas divulgaciones también deben estar en el ámbito de una auditoría interna de control sobre la información financiera. ▶ Requiere que los proveedores de seguros sean independientes y tengan una experiencia significativa en medir, analizar, informar o dar fe de las emisiones de GEI. ▶ Requiere que el registrante divulgue información sobre proveedores actuales y ciertos proveedor(es) de seguros anterior(es). 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Aseguramiento razonable en el futuro después de que la CE lleve a cabo una encuesta de análisis de factibilidad, sobre lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▶ Cumplimiento de la CSRD, incluyendo, la ESRS. ▶ Cumplimiento del requisito de marcar el informe de sostenibilidad utilizando un formato de informe electrónico. ▶ Cumplimiento de la presentación de requisitos del informe del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía de la UE, que se aplica a todas las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la CSRD (excluidas las entidades de fuera de la UE que están obligados a informar en el informe consolidado en el año fiscal 2028). ▶ Los proveedores de aseguramiento deben ser los auditores de estados financieros, o si un auditor miembro del estado de la UE elige cuándo debe incorporar la CSRD a su legislación local, otra empresa de servicios profesionales o proveedor de servicios de aseguramiento independiente acreditado por un miembro de estado de la UE. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ No aborda los requisitos de aseguramiento. ▶ Las autoridades de las jurisdicciones que decidan adoptar las normas tendrían que decidir si se requiriese algún aseguramiento.

Fuente: 2024 Línea técnica: Cómo se comparan las divulgaciones relacionadas con el clima bajo las reglas de la SEC, las normas ESRS e ISSB.

NORMAS
INTERNACIONALES DE
SOSTENIBILIDAD

NIIF S1 y
NIIF S2

Introducción

El 26 de junio del 2023, el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB por sus siglas en inglés, o “el Consejo”) publicó oficialmente sus primeros estándares de Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad, marcando el comienzo de una nueva era en la presentación de informes corporativos internacionales:

- ▶ La NIIF S1 Requerimientos Generales para la Divulgación de Información Financiera relacionada con la Sostenibilidad (NIIF S1) establece los requisitos básicos para la presentación de un juego completo de revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad y requiere que una entidad revele información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionadas con la sostenibilidad y que podrían afectar razonablemente las perspectivas de la entidad. El efecto en las perspectivas de la entidad se refiere al rendimiento financiero, los flujos de efectivo, el acceso a financiamiento o el costo de capital en el corto, mediano y largo plazo.
- ▶ La NIIF S2 Divulgaciones relacionadas al Clima, la cual es la primera norma basada en un tema del ISSB, requiere que una entidad proporcione información sobre su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados al clima.

El ISSB fue establecido por la Fundación NIIF en noviembre del 2021 en respuesta a las demandas de los mercados globales de capitales para el desarrollo de normas que

El ISSB publica las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad y Divulgaciones Climáticas

proporcionen una base global completa de divulgación sobre sostenibilidad.

Tanto la NIIF S1 como la NIIF S2 entran en vigencia para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero del 2024. Existe una opción de transición de “primero el clima”, la cual permite a una entidad proporcionar únicamente información relacionada con el clima en su primer año de aplicación de la NIIF S1 y NIIF S2.

La aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad depende de la legislación de cada jurisdicción o procesos regulatorios. La aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad no está vinculada a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Por lo tanto, una entidad que aplica las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para propósitos de reporte financiero no está obligada actualmente a aplicar también las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad, y viceversa.

Requerimientos Generales para la Información a Revelar sobre Sostenibilidad relacionada con la Información Financiera - NIIF S1

La NIIF S1 establece requisitos generales sobre el contenido y la presentación de la información financiera de una entidad relacionada con la sostenibilidad. Estas son divulgaciones que proveen información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados a la sostenibilidad que podrían razonablemente afectar a una entidad en sus flujos de caja y su acceso a la financiación o el costo de capital en el corto, mediano y largo plazo (es decir, que afectan las perspectivas de la entidad). Con el fin de proporcionar una presentación completa de las revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad, una entidad debe presentar de manera justa esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, proporcionando una descripción completa, neutral y exacta de los mismos.

Identificación de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad

La habilidad de una entidad para generar flujos de caja en el corto, mediano y largo plazo está complejamente vinculada a las interacciones entre la entidad y sus partes interesadas, sociedad, la economía y el entorno natural a lo largo de la cadena de valor de una entidad. Como resultado, una entidad, los recursos y sus relaciones a lo largo de la cadena de valor forman un sistema interdependiente en el que opera una entidad. En consecuencia, los riesgos y oportunidades relativos a la sostenibilidad surgen de las dependencias en esos recursos y relaciones, así como de los impactos de la entidad en esos recursos y relaciones. Los recursos y las relaciones pueden incluir: aquellos que implican la operación de la entidad, como los recursos humanos; los de sus canales de suministro, comercialización y distribución; y los del entorno financiero, geográfico, geopolítico y normativos en los que opera la entidad.

La información financiera relacionada con la sostenibilidad que sea relevante para una entidad dependerá de muchos factores, tales como las actividades de la entidad o la industria a la que pertenece, las ubicaciones en las que opera, sus productos y procesos de fabricación

y la naturaleza de su dependencia de empleados y cadenas de suministro.

Como tales, los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad pueden surgir, por ejemplo, del cambio climático, el uso del agua, el uso de la tierra, la salud y seguridad en el lugar de trabajo, las condiciones laborales en la cadena de valor y la seguridad de los datos. Los riesgos y oportunidades relacionados con el clima entran en el ámbito de aplicación de la NIIF S2, que es la primera norma temática del ISSB. El ISSB está consultando actualmente qué otros temas deberían incluirse en su programa de elaboración de normas.

Al identificar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente podrían afectar las perspectivas de una entidad:

- ▶ Debe referirse a cualquier Norma Internacional de Información Financiera de Sostenibilidad (actualmente solo la NIIF S2).
- ▶ Debe considerar la aplicabilidad de los temas de divulgación de la Junta de Normas Contables de Sostenibilidad (SASB, por sus siglas en inglés) basadas en la industria, teniendo en cuenta que una entidad podría llegar a la conclusión

de que esos temas de divulgación no se aplican a sus circunstancias.

- ▶ Puede tener en cuenta: la Guía de Aplicación del Marco Normativo de la Junta de Normas de Divulgación Climática (CDSB, por sus siglas en inglés) para la divulgación de información relacionada con el agua y la biodiversidad; los pronunciamientos más recientes de otros organismos normativos cuyos requisitos están diseñados para satisfacer las necesidades de los usuarios de los informes financieros con fines generales; y los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad identificados por las entidades que operan en el mismo sector o región geográfica.

Una entidad debe reevaluar el alcance de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a lo largo de su cadena de valor si se produce un acontecimiento significativo o un cambio significativo de las circunstancias (por ejemplo, puede deberse a que un proveedor realice un cambio que altere significativamente sus emisiones de gases de efecto invernadero; a que una entidad compre una empresa y amplíe así su cadena de valor; o a un cambio significativo en la exposición de una entidad a los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad).

Los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que no se espere que afecte razonablemente a las perspectivas de una entidad a corto, medio o largo plazo quedan fuera del ámbito de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad.

Materialidad

La NIIF S1 requiere que una entidad revele información material sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente pueda esperarse que afecten a las perspectivas de la entidad. La definición de “información material” es coherente con la definición de “material” que se aplica a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Extracto de la NIIF S1

Una información es material si su omisión, presentación errónea o inexactitud puede razonablemente influir en las decisiones que toman los usuarios principales de los informes financieros, sobre la base de dichos informes incluyen estados financieros y revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad y que proporcionan información sobre una entidad informante específica.

Una consecuencia de que el ISSB establezca el alcance de sus Normas con base en lo que es material para el inversor, es que parte de la información que se considera material bajo otros marcos normativos de divulgación están diseñados para satisfacer necesidades más amplias de múltiples partes interesadas, que podría no ser material en las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad.

Tipos de información a divulgar

La NIIF S1 establece los requisitos generales para los tipos de información sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que una entidad debe revelar. Dichos requisitos se derivan de los cuatro pilares de las Recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionada con el Clima (TCFD, por sus siglas en inglés).

En la medida en que exista una norma basada en un tema específico (que actualmente sólo existe para los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (NIIF S2)), una entidad también debe aplicar los requisitos específicos de divulgación de esa Norma. Por consiguiente, hasta que el ISSB publique otras normas sobre cuestiones de sostenibilidad distintas de las climáticas, la información que una entidad revele sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la

sostenibilidad estará sujeta a los requisitos generales de información de la NIIF S1 (es decir, aplicando una jerarquía de pronunciamientos similar a la que la NIIF S1 aplica a la identificación de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad).

Se ha incorporado un principio de "proporcionalidad" a las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad, en las que la NIIF S1 y la NIIF S2 especifican que, al preparar determinadas divulgaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad, una entidad debe:

- ▶ Utilizar información razonable y fiable que esté disponible sin costos o esfuerzos desproporcionados, y esfuerzos desproporcionados, y
- ▶ Considerar si cuenta con las habilidades, capacidades y recursos para proporcionar información específica (por ejemplo, información cuantitativa sobre los efectos financieros previstos de un riesgo u oportunidad relacionados con la sostenibilidad).

Características generales

Las divulgaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad deben ser:

- ▶ Preparadas y presentadas para la misma entidad que informa los estados financieros con fines generales, que pueden prepararse de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) u otros principios o prácticas contables generalmente aceptados.
- ▶ Presentadas al mismo tiempo y abarcar el mismo periodo que los estados financieros de la entidad. También debe publicarse la información comparativa del periodo anterior.
- ▶ En conjunto, los estados financieros con fines generales de una entidad y sus revelaciones financieras relacionada con la sostenibilidad forman parte de la información financiera con fines generales de la entidad.



Gobernanza

Información sobre los procesos de gobernanza, controles y procedimientos que una entidad que reporta utiliza para supervisar y gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

- ▶ El órgano de gobierno (por ejemplo, un consejo o comité encargado del gobierno) o la persona responsable de la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.
- ▶ El rol de la Gerencia en estos procesos.



Estrategia

Información sobre la estrategia de una entidad para gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

- ▶ Los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente podrían afectar a las perspectivas de la entidad.
- ▶ Los efectos actuales y previstos de esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el modelo de negocio y la cadena de valor de una entidad.
- ▶ Los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en la estrategia y la toma de decisiones de una entidad.
- ▶ Los efectos financieros actuales y previstos de esos riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.
- ▶ La resiliencia de la estrategia y modelo de negocio de una entidad como riesgos relacionados con la sostenibilidad.



Gestión de Riesgo

Información sobre cómo se identifican, evalúan y gestionan los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y si esos procesos están integrados en su marco general de gestión de riesgos.

- ▶ Los procesos que utiliza una entidad para identificar, evaluar, priorizar y supervisar los riesgos relacionados con la sostenibilidad a efectos de gestión de riesgos.
- ▶ En qué medida y cómo se integran esos procesos en el proceso general de gestión de riesgos de la entidad.

Se requiere información similar para la gestión de las oportunidades relacionadas con la sostenibilidad.



Métricas y objetivos

Información sobre cómo una entidad mide, monitorea y gestiona los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad y evalúa sus resultados.

Incluye el progreso hacia los objetivos que se ha fijado.

- ▶ Métricas requeridas por una Norma Internacional de Información Financiera de Sostenibilidad aplicable.
- ▶ Métricas desarrolladas por la propia entidad y utilizadas para medir y supervisar sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, así como su rendimiento en relación con dichos riesgos y oportunidades, incluido el progreso hacia cualquier objetivo que la entidad se haya fijado o que esté obligada a cumplir por regulación o legislación.

Las métricas divulgadas deben incluir métricas asociadas a modelos de negocio específicos, actividades y otros rasgos comunes que caracterizan la participación en una industria.

Los principales usuarios de los informes financieros con fines generales (que son actuales y potenciales inversores, prestamistas y acreedores) utilizan esta información para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a una entidad. Por esta razón, la NIIF S1 también requiere que una entidad establezca conexiones entre los siguientes elementos de información para permitir que los usuarios comprendan las conexiones entre ellos:



Otros requisitos generales de la NIIF S1 incluyen:

Materia	Requerimiento NIIF S1
Declaración de conformidad	Se realiza una declaración de conformidad explícita y sin reservas si la información financiera relacionada con la sostenibilidad de una entidad cumple todos los requisitos de las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad.
Referencias cruzadas	La información que deben revelar las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad puede incluirse en la información financiera relativa a la sostenibilidad de una entidad por referencia cruzada, siempre que la información a la que se haga referencia cruzada esté disponible en las mismas condiciones y al mismo tiempo que dicha información y que el conjunto completo de información financiera relativa a la sostenibilidad no resulte menos comprensible por incluir información por referencia cruzada.
Localización de información	La información exigida por las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad también pueden divulgarse en el mismo lugar que la información divulgada para cumplir otros requisitos (por ejemplo, otras divulgaciones reglamentarias o voluntarias), siempre que las divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad sean identificables y no queden oscurecidas por esa información adicional.
Juicios e incertidumbres	Una entidad debe divulgar información sobre ambos: <ul style="list-style-type: none"> ▸ Los distintos juicios realizados que tienen un efecto más significativo en la información incluida en sus divulgaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad; y ▸ Las incertidumbres más significativas que afectan a los importes consignados en esas revelaciones.
Errores de ejercicios anteriores	Los errores significativos de periodos anteriores deben corregirse reexpresando los importes comparativos del periodo o periodos anteriores revelados, a menos que resulte impracticable hacerlo.

Materia	Requerimiento NIIF S1
Datos y supuestos coherentes	En la medida de lo posible, teniendo en cuenta los requisitos de las normas contables, los datos y supuestos utilizados en la preparación de la información financiera relacionada con la sostenibilidad deben ser coherentes con los correspondientes datos y supuestos utilizados en la preparación de los estados financieros de la entidad.
Información sensible	La divulgación de información sobre oportunidades relacionadas con la sostenibilidad que esté prohibida por las leyes o reglamentos locales o sea sensible desde el punto de vista comercial (siempre que se cumplan los criterios específicos de la NIIF S1 y la información se refiera a una oportunidad) puede no tener que divulgarse, pero la entidad tendrá que revelar la naturaleza de la restricción que impidió la divulgación.

Información a Revelar relacionada con el Clima - NIIF S2

- ▶ La NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, como se ilustra a continuación:



* Definidos como los riesgos derivados de los esfuerzos de transición hacia una economía con menos emisiones de carbono.

Tipos de información a divulgarse

De forma similar a los requerimientos generales de la NIIF S1, la NIIF S2 específica que, para los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, una entidad debe revelar información sobre:

- ▶ La gobernanza, la estrategia y la gestión de riesgos de su negocio.
- ▶ Métricas y objetivos que utiliza para medir, monitorear y gestionar sus riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

Algunos de los requerimientos de divulgación de la NIIF S2 en relación con la gobernanza y la gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima son similares a los requerimientos de divulgación de la NIIF S1 para los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad de forma más general.

Estos requerimientos de divulgación no se repiten a continuación. Sin embargo, a continuación se presentan algunos de los requerimientos de divulgación específicos o adicionales de la NIIF S2 para los riesgos y oportunidades relacionados con el clima:

Estrategia

Entre los ejemplos de información financiera específica sobre la estrategia relacionada con el clima que requiere la NIIF S2 figuran los siguientes:

- ▶ Evaluación por parte de la entidad de su resiliencia al cambio climático.
- ▶ Información sobre los planes que puede tener una entidad para pasar a una economía con menos emisiones de carbono.
- ▶ Una explicación de si los riesgos relacionados con el clima que una entidad ha identificado son riesgos físicos o riesgos de transición.
- ▶ Cómo tiene previsto la entidad alcanzar los objetivos relacionados con el clima que se haya fijado.
- ▶ Información sobre los cambios actuales y previstos en el modelo de negocio de una entidad, incluidos los cambios en su estrategia y asignación de recursos para hacer frente a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que haya identificado, y sus esfuerzos actuales y previstos, directos e indirectos, de mitigación y adaptación.

Métricas y objetivos

Hay tres categorías principales de métricas y objetivos:

1. Las categorías métricas entre industrias, que se relacionan con: (1) emisiones de gases de efecto invernadero, (2) riesgos de transición, (3) riesgos físicos, (4) oportunidades relacionadas con el clima, (5) despliegue de capital, (6) precios internos del carbono, y (7) remuneración.
2. Métricas basadas en la industria.
3. Objetivos relacionados con el clima.

Ejemplos de algunas de las revelaciones específicas requeridas por la NIIF S2 como parte de las categorías métricas entre industrias enumeradas anteriormente incluyen:

- ▶ Las emisiones de gases de efecto invernadero de una entidad.
- ▶ La cantidad y el porcentaje de activos o actividades de negocio que son:
 - Vulnerables a los riesgos de transición relacionados con el clima.
 - Vulnerables a los riesgos físicos relacionados con el clima.

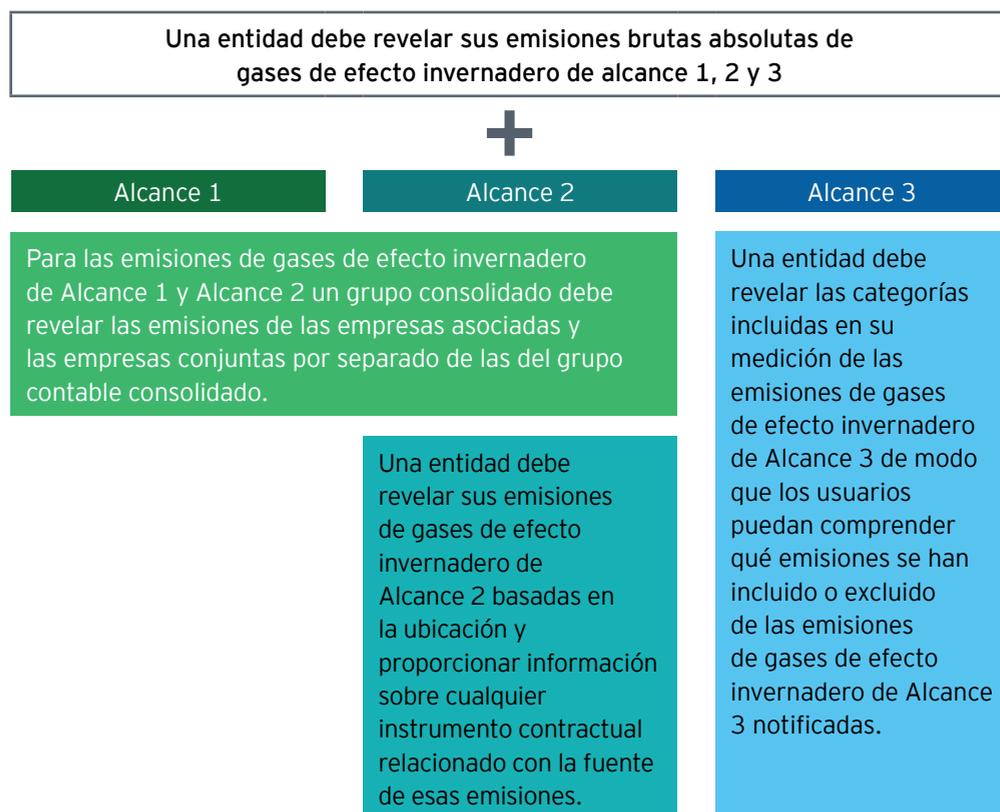
- Alineados con las oportunidades relacionadas con el clima.

- ▶ El importe de gastos de capital, financiamiento o inversión destinados a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
- ▶ El precio de cada tonelada métrica de emisiones de gases de efecto invernadero que una entidad utiliza para evaluar los costos de sus emisiones de gases de efecto invernadero (es decir, su precio interno del carbono) y cómo una entidad está aplicando un precio del carbono en su toma de decisiones.
- ▶ El porcentaje de la remuneración de la dirección ejecutiva reconocido en el período actual que está vinculado a consideraciones relacionadas con el clima y cómo se tienen en cuenta esas consideraciones en la remuneración de los ejecutivos.

También se requiere información exhaustiva sobre los objetivos de una entidad relacionados con el clima, incluidos los objetivos que la entidad se ha fijado, los objetivos que la entidad está obligada a cumplir por ley o regulación y cualquier objetivo de emisiones de gases de efecto invernadero.

Emisiones de gases de efecto invernadero

La NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre sus emisiones de gases de efecto invernadero generadas durante el período de información, como se indica en el diagrama siguiente:



La información sobre emisiones de gases de efecto invernadero debe expresarse en toneladas métricas equivalentes de CO₂ y medirse de acuerdo con el Greenhouse Gas Protocol: A Corporate Accounting and Reporting Standard (2004), a menos que una autoridad jurisdiccional o una bolsa en la que cotice una entidad exija el uso de un método diferente para medir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Como parte de las revelaciones sobre emisiones de gases de efecto invernadero, la NIIF S2 también requiere que una entidad revele:

- ▶ El enfoque utilizado para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero (por ejemplo, se debe utilizar el enfoque de participación accionaria o de control si las emisiones de gases de efecto invernadero se miden de acuerdo con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero de 2004) y los datos y supuestos utilizados en esa medición (incluidos los factores de emisión utilizados).
- ▶ Sus “emisiones financiadas” si es una entidad que tiene actividades en gestión de activos, banca comercial o seguros.

El ISSB publica oficialmente las Normas Internacionales de Información Financiera de Sostenibilidad.

Consideraciones de transición para la NIIF S1

El ISSB ha previsto las siguientes excepciones transitorias cuando una entidad aplique por primera vez la NIIF S1:

- ▶ Una entidad no está obligada a revelar información financiera comparativa relacionada con la sostenibilidad en el primer periodo anual de información en el que la entidad aplique la NIIF S1 y la NIIF S2.
- ▶ La exención de transición “primero el clima” permite a una entidad informar únicamente sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima (según lo establecido en la NIIF S2) en el primer año en que aplique la NIIF S1 y la NIIF S2. Si la entidad opta por esta exención, debe revelar este hecho y la exención de transición para comparativas descrita anteriormente se aplicará también en este caso, de forma que la entidad no estará obligada a revelar información comparativa para la información financiera relacionada con

el clima (u otra información financiera relacionada con la sostenibilidad) en el primer año que aplique la NIIF S1 y la NIIF S2. En su segundo año de aplicación, sólo se requeriría información comparativa para la información financiera relacionada con el clima.

- ▶ En el primer periodo anual de información en el que una entidad aplique la NIIF S1, se le permite informar sobre sus revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad después de haber publicado sus estados financieros con fines generales (especificando los plazos en los que deben publicarse dichas revelaciones relacionadas con la NIIF S1).

Consideraciones de transición para la NIIF S2

En el primer ejercicio anual sobre el que se informe en el que una entidad aplique la NIIF S2, se le permite utilizar una o ambas de las siguientes exenciones de transición:

- ▶ Seguir utilizando un método de medición distinto del Protocolo de emisiones de gases de efecto invernadero de 2004 para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, Alcance

2 y Alcance 3, si una entidad ha estado utilizando ese otro método de medición para medir sus emisiones de gases de efecto invernadero en el período de información anual inmediatamente anterior a la fecha de aplicación inicial de la NIIF S2.

- ▶ No revelar sus emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 3, incluidas las emisiones financiadas.

CONEXIÓN

ENTRE LOS ESTADOS
FINANCIEROS Y
EL CAMBIO CLIMÁTICO

Visión general

Los esfuerzos para reducir el impacto de la sociedad en el cambio climático nunca han sido tan relevantes. Al mismo tiempo, existe una presión sin precedentes por parte de los interesados para que las entidades divulguen información no financiera (sostenibilidad), lo que se prevé que continúe en un futuro previsible.

Aunque no existe una única norma explícita sobre cuestiones relacionadas con el clima en virtud de las NIIF, el riesgo climático y otras cuestiones relacionadas con el clima pueden afectar a varias esferas de la contabilidad. Si bien el impacto inmediato en los estados financieros puede no ser necesariamente cuantitativamente significativo, existen expectativas de las partes interesadas de que las entidades expliquen cómo son considerados los asuntos relacionados con el clima en la preparación de sus estados financieros en la medida en que sean significativos desde una perspectiva cualitativa. Las partes interesadas también esperan que se divulgue información sólida sobre las hipótesis, estimaciones y juicios más importantes en relación con el cambio climático.

Los inversores han destacado la importancia de reducir el impacto de las entidades en el medio ambiente en sus decisiones de inversión y en la evaluación de la gestión de la administración.

Se espera que el cambio climático afecte a las empresas en las próximas décadas. Si bien es imperativo que las entidades aborden de manera más explícita los riesgos relacionados con el clima en sus estados financieros, teniendo en cuenta los desarrollos en años anteriores y recientes, la práctica contable cambiará gradualmente en los próximos años. A medida que los asuntos relacionados con el clima continúen evolucionando y las entidades asuman nuevos compromisos y tomen medidas adicionales para abordar el cambio climático, es importante que se aseguren de que sus estados financieros reflejen la evaluación más actualizada de los riesgos relacionados con el clima y su impacto en los estados financieros. Asimismo, las entidades deben garantizar la coherencia entre la información divulgada en los estados financieros y la información comunicada a los grupos de interés fuera de los estados financieros, como por ejemplo: comunicados de prensa, actualizaciones a los inversores y las revelaciones en otras partes del informe anual.

Conexión

La publicación de las dos primeras NIIF (NIIF S1 y NIIF S2) por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés) en junio de 2023, junto con los requisitos de la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD, por sus siglas en inglés) aplicable a la Unión Europea y las normas de divulgación de información relacionadas con el clima finalizadas por la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés), converge todo ello a que los informes de sostenibilidad presentarán cada vez más relevancia. También será importante disponer de información consistente y coherente entre los estados financieros y la información de sostenibilidad.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) considerará el trabajo del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad en la medida en que sea relevante para los estados financieros.

Juntos, el IASB y el ISSB, pretenden que su trabajo sea complementario y facilite la conectividad en los informes financieros de propósito general.

Se esperan iniciativas similares en relación con los requisitos de la Unión Europea.

Estos son importantes para ayudar a garantizar que las entidades comprendan y respondan a las expectativas de los informes conectados tanto en sus estados financieros como en los informes de sostenibilidad. Esto es fundamental porque, si bien hay expectativas de conexión, el concepto no está definido de manera uniforme.

El concepto de “conexión” podría ser más amplio que el término “información conectada” descrito en los requisitos de la NIIF S1 Requisitos Generales para la Divulgación de Información Financiera relacionada con la Sostenibilidad. Como parte de sus requerimientos sobre “información conectada”, la NIIF S1 requiere que una entidad proporcione información que explique la conexión entre las revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad y otros informes financieros de propósito general publicados por la entidad, así como sus estados financieros relacionados. También requiere información sobre los efectos actuales y previstos de los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad sobre la posición financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad.

Para promover esta conexión, la NIIF S1 requiere que las entidades utilicen datos y supuestos consistentes en la

preparación de las revelaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad con los estados financieros relacionados, en la medida de lo posible, considerando los requisitos de las normas contables NIIF.

Muchos de los que respondieron a la Consulta sobre las Prioridades de la Agenda de la ISSB proporcionaron comentarios sobre la conexión, a pesar de que en la Solicitud de Información de la ISSB no se incluyeron preguntas sobre la conectividad. Con esto presente, las Juntas continuarán colaborando de diversas maneras para “facilitar la entrega de un sistema coherente y completo de información financiera de propósito general que incluya divulgaciones y estados financieros relacionados con la sostenibilidad”.

Mientras tanto, existen algunos ejemplos que ambas Juntas han creado (por ejemplo, los requisitos incluidos en la NIIF S1 con respecto con la “información conectada” como se describió anteriormente, así como los que el IASB planea exponer para comentarios). Estos pueden proporcionar material de referencia útil para las entidades. Sin embargo, será necesario seguir evaluando para determinar qué información proporcionar, cómo demostrar la conectividad y el grado en que es posible hacer referencias cruzadas.

Los requisitos regulatorios pueden llevar a las entidades a repetir la información y esta puede proporcionarse sobre una base diferente (por ejemplo, prospectiva vs. histórica). Por lo tanto, la transparencia y la comunicación con los usuarios de la información será un aspecto clave.

Reguladores

Los reguladores de todo el mundo se han centrado más en informar sobre el impacto de los riesgos relacionados con el clima en los estados financieros y en la coherencia entre los informes de sostenibilidad y/u otras comunicaciones, por un lado, y las divulgaciones relacionadas en los estados financieros, por el otro. Por ejemplo, en marzo de 2024, la Comisión de Bolsa y Valores de EE.UU. adoptó la Mejora y Estandarización de las Divulgaciones Relacionadas con el Clima para los Inversores, que requerirá que las entidades listadas proporcionen cierta información relacionada con el clima en sus declaraciones de registro e informes anuales. Su objetivo es que se proporcione “información más coherente, comparable y fiable sobre los efectos financieros de los riesgos relacionados con el clima en las operaciones de una entidad y cómo se gestionan esos riesgos, al tiempo que equilibra las preocupaciones sobre la mitigación de los costos asociados a las normas”.

La regla final también requiere que se divulgue información específica relacionada con el clima en las notas a los estados financieros. En octubre de 2022, el Consejo de Información Financiera (FRC) del Reino Unido publicó el informe de FRC Lab, Net Zero Disclosures, para ayudar a los equipos de presentación de informes en la preparación de divulgaciones sobre los compromisos de reducción de emisiones y otros gases de efecto invernadero. En los informes financieros anuales de 2023, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) señaló que «el tratamiento coherente de las cuestiones relacionadas con el clima en todo el informe financiero anual es un elemento clave para mitigar el blanqueo verde (greenwashing, por sus siglas en inglés)». En marzo de 2023, la AEVM presentó dos decisiones de ejecución adoptadas por organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley (miembros de la AEVM) por las que se exigía a los emisores que complementaran su divulgación de información más específica relacionada con el clima.

Las decisiones, que se referían a las pruebas de deterioro y a la divulgación de fuentes de incertidumbre en la estimación, concluyeron que los estados financieros que estaban sujetos a las decisiones, la información proporcionada en estos no era suficiente, en particular a la luz de

la información relacionada con el clima declarada en la sección no financiera del informe financiero anual. Las decisiones hacen hincapié en la importancia de la coherencia entre la información financiera y la no financiera en lo que respecta con las hipótesis y la información relacionada con el clima. En abril de 2024, la JERS (Junta Europea de Riesgo Sistemático) publicó el informe Riesgos relacionados con el clima y contabilidad, en el que ha evaluado cómo se abordan los riesgos relacionados con el clima en las normas contables NIIF existentes y se reflejan en los estados financieros. Además, en el mercado financiero mundial, ha habido iniciativas relacionadas con la divulgación de información relacionada con el clima.

En noviembre de 2023, por ejemplo, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea llevó a cabo una consulta pública sobre la divulgación de riesgos financieros relacionados con el clima para abordar estos en el sistema bancario mundial.

Para abordar la conexión entre los reportes financieros y las divulgaciones sobre sostenibilidad y cambio climático, brindaremos algunos ejemplos sobre la NIC 16, NIC 37 y NIIF 9:

Propiedad, Planta y Equipo

¿Cuál es el dilema?

La NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo (PP&E) requiere que se reconozca un elemento (PP&E) si es probable que los beneficios económicos futuros asociados con el elemento de estas características fluyan a la entidad y su costo pueda medirse de manera confiable.

Una partida de esta naturaleza se deprecia a lo largo de un período de manera que refleje el patrón en el que se espera que la entidad consuma los beneficios económicos futuros del activo. La NIC 16 exige que la vida útil y el valor residual de un activo se estimen sobre una base realista y se revisen al menos al final de cada ejercicio.

La legislación puede exigir a una entidad que incurra en ciertos gastos, por ejemplo, en equipo de seguridad o de protección del medio ambiente, que no aumentan directamente los beneficios económicos futuros que se espera que se deriven del activo. La NIC 16 explica que estos gastos pueden ser reconocidos como parte del costo de un activo si permiten a una

entidad obtener beneficios económicos futuros del activo superiores a los que fluirían si no se hubiera realizado dicho desembolso.

¿Cuál es el impacto?

El cambio climático, la legislación promulgada para abordarlo y la creciente presión social tienen el potencial de afectar significativamente el valor de un elemento de propiedad, planta y equipo, su vida económica y su valor residual. Por ejemplo, algunas tecnologías se eliminarán gradualmente por ley y las tecnologías renovables se están volviendo competitivas en costos como resultado de los fuertes efectos de la curva de aprendizaje.

En particular, las entidades deben tener en cuenta lo siguiente al evaluar el impacto de los riesgos relacionados con el clima en estos elementos:



Vida útil: los riesgos relacionados con el clima, incluida la legislación asociada, pueden afectar cómo y durante cuánto tiempo se utilizan los elementos de PP&E.

La NIC 16 requiere que las entidades revisen la vida útil de un activo al menos al final de cada año. Las entidades deberán considerar anualmente los

factores relacionados con el clima al determinar la vida útil esperada de sus activos y, por lo tanto, el período durante el cual se deprecian dichos activos. Una entidad necesitaría evaluar si espera, por ejemplo, el cierre anticipado de activos productores de combustibles fósiles (por ejemplo, activos productores de carbón) o el uso continuado de activos emisores de carbono (por ejemplo, buques de altas emisiones). Del mismo modo, una entidad tendría que considerar si sus activos de PP&E podrían verse afectados indirectamente si, por ejemplo, se utilizan para prestar servicios a clientes en industrias de altas emisiones.



Modelos de negocio: las ambiciones relacionadas con el clima darán lugar al desarrollo de nuevos modelos de negocio y proyectos con el objetivo de reducir las emisiones de carbono. Por ejemplo, la captura y el almacenamiento de carbono pueden utilizar un depósito de petróleo o gas natural agotado y utilizar la infraestructura existente que está parcial o totalmente depreciada (por ejemplo, oleoductos o instalaciones en alta mar vinculadas a yacimientos de petróleo y gas en producción o desmantelados). En tal

escenario, a medida que aumenta el grado de certidumbre que rodea el uso futuro de dichos activos, la entidad necesita evaluar si necesita cambiar el método y/o el período durante el cual se deprecian las instalaciones existentes. Es decir, la vida útil de la infraestructura existente podría extenderse mediante un proyecto de energía limpia.



Desmantelamiento: si la vida útil de un elemento de PP&E es más corta de lo esperado, esto resultaría en un desmantelamiento más temprano y aumentaría tanto la provisión de desmantelamiento como el componente de desmantelamiento del activo como resultado del efecto del descuento. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la CINIIF 1 Cambios en los Pasivos Existentes de Desmantelamiento, Restauración y Similares genera volatilidad en la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de los activos al final de su vida útil, que tienen un importe en libros pequeño en comparación con los movimientos potenciales en el pasivo por desmantelamiento.



Valor residual: el valor residual de un elemento de PP&E se revisa al menos al final de cada año. Si bien los valores residuales de los activos de PP&E son generalmente bastante predecibles, este no es necesariamente el caso si hay relativamente pocos compradores de activos de PP&E de segunda mano que utilizan tecnologías que se están eliminando gradualmente antes de un plazo legal.



Costos de desarrollo: una entidad puede incurrir en gastos en el desarrollo de infraestructura relacionada con nuevas tecnologías (por ejemplo, instalaciones de procesamiento de hidrógeno o de captura y almacenamiento de carbono). Dichos costes de desarrollo se reconocen como activo (y solo si) es probable que los beneficios económicos futuros asociados a la partida fluyan hacia la entidad y el costo de la partida pueda medirse de forma fiable. La entidad tendrá que considerar en qué momento hay información suficiente y fiable para cumplir con los criterios de reconocimiento de la PP&E. Esto es clave,

ya que habrá más incertidumbre sobre los costos totales del proyecto de los activos relacionados con las nuevas tecnologías en comparación con las tecnologías existentes. Por lo tanto, existe un mayor potencial de sobrecostos y tiempo.



Revisiones o rediseños: en ciertos casos, es posible que se requieran revisiones o rediseños importantes para convertir o reutilizar un activo existente (por ejemplo, los barcos especializados utilizados en la industria de servicios de yacimientos petrolíferos en alta mar pueden reutilizarse para dar servicio a parques eólicos marinos). En la medida en que dichas actividades resulten en la sustitución de partes del activo, las entidades deberán aplicar los principios de la NIC 16 para determinar el tratamiento apropiado de los desembolsos adicionales, así como el valor en libros de los elementos de PP&E preexistentes. Como resultado, es posible que las entidades deban reconsiderar la vida útil de ciertas piezas que se espera que se reemplacen antes de lo esperado en un primer momento.

Provisiones, pasivos y activos contingentes

¿Cuál es el dilema?

La NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes exige que se reconozca una provisión cuando una entidad tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para liquidar la obligación y se puede realizar una estimación fiable de la obligación. Al mismo tiempo, la NIC 37 no permite que una entidad reconozca una provisión por pérdidas operativas futuras.

Excepto en el caso de un contrato oneroso, el importe que se requiere reconocer como provisión es la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación presente al final del período sobre el que se informa.

Si no se cumple alguna de las condiciones para el reconocimiento, no se reconoce ninguna provisión y la entidad puede tener en su lugar un pasivo contingente. Los pasivos contingentes no se reconocen, pero se requieren revelaciones específicas, a menos que la posibilidad de una salida de efectivo en la liquidación sea remota.

La NIC 37 exige que se facilite información que permita a los usuarios comprender la naturaleza, el momento y el importe de las provisiones y los pasivos contingentes. Tanto para las provisiones como para los pasivos contingentes, esto incluye una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el momento de cualquier salida de flujo de efectivo.

¿Cuál es el impacto?

A medida que las entidades toman medidas para abordar las consecuencias del cambio climático, estas acciones pueden dar lugar al reconocimiento de nuevos pasivos o, cuando no se cumplen los criterios para el reconocimiento, puede ser necesario revelar nuevos pasivos contingentes.

En particular, las entidades deben considerar lo siguiente al evaluar el impacto del clima en las provisiones y los pasivos contingentes.

Nuevas leyes o reglamentos

La legislación introducida en respuesta al cambio climático puede dar lugar a nuevas obligaciones que no existían anteriormente. Por ejemplo, podrían introducirse nuevos requerimientos para el reciclado o la eliminación de productos, como la primera Directiva de la UE

sobre “Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” de 2003. Si se propone una nueva ley pero aún no se promulga, surge una obligación solo cuando es prácticamente seguro que la legislación se promulgará tal como está redactada.

En muchas jurisdicciones, esto no ocurrirá hasta que se promulgue la ley.

Los requisitos legales para incurrir en desembolsos a fin de operar de una manera particular en el futuro no justificarán, en sí mismos, el reconocimiento de una provisión si no existe una obligación presente, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Ejemplo:

Requisito legal de incurrir en desembolsos futuros

Según la legislación aprobada (pero todavía no vigente) en 2023: una entidad debe reemplazar los sistemas de calefacción a gas en todas sus propiedades con hidrógeno u otras alternativas bajas en carbono antes del 30 de junio de 2027. La empresa no comienza a reemplazar sus sistemas de calefacción hasta 2028.

Al final de los periodos de presentación de informes de 2024, 2025 y 2026 no se ha producido ningún evento que genere una obligación. Solo cuando se sustituyan los sistemas de calefacción o entre en vigor la legislación, existirá una obligación presente como resultado de un evento pasado.

El incumplimiento de la legislación en la fecha de vencimiento (es decir, el 30 de junio de 2027) no significa que exista un evento que obligue al registro de una provisión para el costo de reemplazo de los sistemas de calefacción requeridos por la legislación. Sin embargo, se reconocería una provisión para la mejor estimación de las multas y sanciones si es que se determina que es más probable que se impongan dichas multas y sanciones.

Obligaciones implícitas

Una entidad puede asumir un compromiso público de emprender determinadas actividades en respuesta al cambio climático. Dicha entidad debe evaluar si ha creado una obligación implícita que requiera el reconocimiento de una provisión. De acuerdo con la NIC 37, sólo pueden reconocerse como provisión aquellas obligaciones que surgen de hechos pasados que existen independientemente de las acciones futuras de una entidad.

Entidades de todo el mundo han estado declarando su compromiso de alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero en el futuro. Los compromisos de cero emisiones netas divulgados pueden simplemente establecer la premisa de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero sin brindar detalles sobre la ruta para alcanzar los objetivos. Otras pueden brindar detalles de planes a corto o mediano plazo. Incluso entidades que hacen declaraciones similares, el impacto en los estados financieros puede variar significativamente.

Se analizó una propuesta relacionada con los compromisos relacionados con el clima (cero neto) asumidos por una entidad. El Comité analizó en detalle los requerimientos de la NIC 37 con respecto a la existencia de obligaciones implícitas.

Señaló que determinar si la entidad ha creado una expectativa válida dependerá de los hechos del compromiso y de las circunstancias que lo rodean. Por lo tanto, la administración debe aplicar su juicio para llegar a una conclusión. Si esos hechos o circunstancias cambian con el tiempo, la conclusión también podría hacerlo. El Comité analizó varios factores, que no son exhaustivos, que las entidades deben considerar en su análisis, como:

- ▶ **¿Qué lenguaje se utiliza en la declaración?** Si las declaraciones describen las acciones que una entidad “tomará”, “se compromete a tomar” o “se compromete a tomar”, es más probable que indiquen que una entidad cumplirá con el compromiso que aquellas declaraciones que describen las “ambiciones”, “objetivos” o “aspiraciones” de la entidad.
- ▶ **¿Cuál es la especificidad y el estado de los planes que respaldan la declaración?** Es más probable que las declaraciones generen una expectativa válida de que la entidad alcanzará su objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero si están respaldadas por planes aprobados formalmente que detallen, por ejemplo:
 - ▶ La naturaleza y el momento de las acciones que una entidad emprenderá para lograr las predicciones.

- ▶ Hitos que una entidad se ha comprometido a alcanzar en el camino hacia objetivos a largo plazo.
- ▶ Cómo medirá la administración el progreso hacia los hitos y los objetivos a largo plazo (por ejemplo, las métricas que utilizará una entidad).
- ▶ **¿Cuál es el calendario previsto para la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con el compromiso?** Es menos probable que se modifiquen los planes de acciones a corto y mediano plazo que los de acciones a más largo plazo.
- ▶ **¿Está disponible públicamente la evidencia del progreso hasta la fecha?** La evidencia de que una entidad ha alcanzado los hitos a los que se comprometió en declaraciones anteriores puede aumentar las expectativas de que alcanzará los hitos y las metas a largo plazo que actualmente declara comprometerse en su declaración. Por el contrario, la evidencia de que una entidad no ha logrado alcanzar hitos anteriores puede reducir esas expectativas.

Si bien dichas declaraciones indican al público que una entidad ha aceptado la responsabilidad de reducir o eliminar las emisiones de gases de efecto invernadero, no significa automáticamente que se pueda o deba reconocer una provisión.

Más bien, las consecuencias de la información financiera y los requisitos aplicables en las NIIF dependerán de las acciones planificadas.

Por lo tanto, comprender las acciones específicas planificadas que sustentan el compromiso de cero neto de la entidad es crucial para la aplicación adecuada de las normas contables NIIF. Si las acciones de la entidad se deben contabilizar según la NIC 37 (por ejemplo, si la entidad determina que deberá pagar una multa), es importante determinar la existencia de una obligación presente, que puede desencadenar el reconocimiento de una provisión. La NIC 37 requiere la existencia de una obligación presente para reconocer cualquier pasivo. En el contexto de los compromisos relacionados con el clima (cero emisiones netas), el Comité observó que:

- ▶ Cuando la entidad publica un compromiso relacionado con el clima (cero neto) que requiere una acción futura (por ejemplo, modificar sus métodos de fabricación, comprar y retirar créditos de carbono en el futuro), es necesario incurrir en los costos relacionados para operar en el futuro. Las obligaciones de incurrir en esos costos no existen independientemente de las acciones futuras de la entidad. En consecuencia, no existe una obligación presente por esos costos cuando la entidad publica su compromiso.

- ▶ Una entidad tendrá una obligación presente por las modificaciones a sus métodos de fabricación una vez que tenga que pagar por los recursos que compra para modificar sus métodos – por ejemplo, para pagar por una nueva planta o equipo o por energía renovable– pero sólo cuando reciba esos recursos. De manera similar, en caso de existir un compromiso de compensar las emisiones de gases de efecto invernadero, la entidad tendrá una obligación presente sólo cuando emita los gases que se ha comprometido a compensar.

Dado que los planes específicos de una entidad son fundamentales para contabilizar adecuadamente los compromisos de cero emisiones netas, las entidades deben considerar la posibilidad de incluir revelaciones explicativas adecuadas para ayudar a los usuarios de los estados financieros a comprender el impacto. Además, las entidades deben tener cuidado de asegurarse de utilizar un lenguaje claro al describir sus aspiraciones, objetivos y acciones previstas en respuesta al desafío del cambio climático.

Instrumentos financieros

¿Cuál es el dilema?

La NIIF 9 Instrumentos Financieros exige que las entidades reconozcan las pérdidas crediticias esperadas (ECL, por sus siglas en inglés) sobre los activos financieros medidos al costo amortizado y sobre los activos de deuda medidos al valor razonable con cambios en otros resultados integrales, así como sobre ciertas garantías financieras y compromisos de préstamo. El cambio climático puede afectar la evaluación que hace una entidad de las pérdidas crediticias esperadas sobre estos instrumentos, lo que podría llevar a mayores provisiones para pérdidas crediticias esperadas. Cuanto más largo sea el plazo de las exposiciones y mayor sea la medida en que es probable que la contraparte se vea afectada por el cambio climático, mayor será probablemente este efecto.

La NIIF 9 también requiere que las entidades clasifiquen y midan los activos financieros en función del modelo de negocio en el que se mantienen y sus términos contractuales.

Los préstamos vinculados a la sostenibilidad son cada vez más comunes. Los ajustes contingentes de las tasas inherentes a estos préstamos pueden

introducir una variabilidad adicional en los flujos de efectivo del préstamo que es incompatible con un acuerdo básico de préstamo, lo que daría lugar a que no se supere la prueba de solo pago de principal e intereses. Esto daría lugar a que el activo se clasificara como a valor razonable con cambios en resultados.

¿Cuál es el impacto?

Pérdidas crediticias esperadas

La NIIF 9 exige el uso de información prospectiva para reconocer las pérdidas crediticias esperadas. Existe una variedad de escenarios económicos futuros adversos de riesgo climático cada vez más posibles que podrían afectar la probabilidad de impago de los prestatarios y el alcance de las pérdidas que los prestamistas pueden incurrir en caso de impago. Los riesgos relacionados con el clima se clasifican en general en riesgos físicos y de transición. Los riesgos físicos incluyen el riesgo de pérdida debido a eventos climáticos específicos (como tormentas o incendios forestales) y debido a cambios a largo plazo en las tendencias climáticas (como el aumento del nivel del mar). Los riesgos de transición se relacionan con el riesgo de pérdida financiera debido a la transición económica hacia una economía más sostenible.

Los riesgos físicos pueden afectar la solvencia crediticia de los prestatarios debido a la interrupción del negocio, los impactos en la solidez económica, los valores de los activos y el desempleo.

Los riesgos de transición también podrían resultar en un rápido deterioro de la calidad crediticia en los sectores y/o países afectados, particularmente si los cambios de política son radicales o se implementan rápidamente, y estos factores deberían considerarse en la capacidad del prestatario para pagar y servir la deuda.

Desde la perspectiva del riesgo crediticio, los riesgos físicos y de transición relacionados con el cambio climático podrían potencialmente tener un impacto en:

- ▶ **Probabilidad de incumplimiento:** afecta la clasificación de las exposiciones y la medición de las provisiones por pérdidas crediticias esperadas. Las correlaciones históricas que predicen los incumplimientos pueden dejar de ser relevantes. Por lo tanto, puede ser necesario actualizar los modelos para calificar el riesgo de los clientes a medida que se disponga de nuevas métricas financieras y no financieras que reflejen los impactos del cambio climático. También se debe considerar el impacto de las medidas regulatorias.

- ▶ **Pérdida en caso de incumplimiento:** los riesgos físicos y de transición pueden afectar los valores de las garantías, por ejemplo, en los préstamos hipotecarios, y llevar a las entidades a emplear diferentes estrategias de cobro de la deuda en severas dificultades.
- ▶ **Ajustes del modelo:** Las entidades pueden hacer ajustes dentro o fuera del modelo para incorporar el riesgo climático en sus asignaciones de pérdida esperada, particularmente en el corto plazo debido a las limitaciones de los datos y del modelo.

Se requerirán procesos de gobernanza mejorados para respaldar estos juicios.

- ▶ **Información prospectiva:** las entidades podrían tener que incorporar factores de riesgo climático en sus escenarios macroeconómicos. El impacto del riesgo climático en estos escenarios es probable que sea mayor cuanto mayor sea la duración de las exposiciones subyacentes y cuanto mayor sea la exposición de una entidad a sectores o geografías vulnerables.
- ▶ **Riesgo de concentración:** es probable que el riesgo climático aumente la exposición al riesgo en sectores o zonas geográficas vulnerables. Sectores como la agricultura y los seguros pueden ser particularmente vulnerables a los riesgos físicos. La minería, petróleo y el gas pueden estar particularmente expuestos al riesgo de transición.

Algunas zonas geográficas, como las que se encuentran a baja altitud o están expuestas a sequías o inundaciones, pueden estar particularmente expuestas a riesgos físicos. Los cambios en las concentraciones de riesgo pueden afectar la modelización de las provisiones por pérdidas crediticias esperadas y su divulgación.

Las entidades, en particular aquellas con gran exposición al riesgo crediticio, como los bancos, se encuentran en diversas etapas de integración de los riesgos relacionados con el clima en sus marcos de riesgo, y existen varios desafíos al respecto:

- ▶ Los riesgos relacionados con el clima son inciertos, no lineales y generalizados.
- ▶ Hay múltiples proyecciones y escenarios disponibles para estimar el tamaño y el impacto del riesgo climático, pero proyecciones limitadas para los efectos económicos y financieros.
- ▶ Los datos y proyecciones disponibles no siempre son comparables, dada la divergencia en taxonomías y estándares a nivel mundial.
- ▶ Las entidades necesitan recopilar nuevos tipos de datos sobre sus clientes e implementar nuevos procesos y gobernanza.
- ▶ La identificación de las métricas adecuadas para medir la exposición al riesgo climático puede ser un desafío.

- ▶ Aún no se ha logrado claridad ni consenso sobre la incorporación del análisis de escenarios climáticos en las evaluaciones de riesgos.

Características de sostenibilidad de minimis o no genuinas

Los prestamistas o tenedores también deben considerar si la característica de sostenibilidad es de minimis o no genuina. Una entidad debe poder concluir, sin un análisis cuantitativo detallado, si una característica es de minimis. Como simplificación operativa, una entidad puede decidir introducir un umbral cuantitativo por debajo del cual las características se considerarían “de minimis” sin un análisis detallado. Se debe ejercer el juicio para determinar cuál sería el umbral apropiado.

EN MIENDAS

Clasificación de pasivos como “Pasivos Corrientes” o “No Corrientes” y pasivos no corrientes asociados con *covenants* - enmiendas a la NIC 1.

Efectivo para períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2024.

Requerimientos clave

En enero de 2020 y octubre de 2022, el IASB publicó modificaciones a la NIC 1 Presentación de Estados Financieros con la finalidad de especificar los requisitos para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. Las enmiendas aclaran lo siguiente:

- ▶ Qué se entiende por derecho a aplazar la liquidación.
- ▶ Que el derecho a aplazar la liquidación debe existir al final del periodo sobre el que se informa.
- ▶ Que la clasificación no es afectada por la probabilidad de que una entidad ejerza su derecho de aplazamiento.
- ▶ Que solo si un derivado implícito en un pasivo convertible es en sí mismo un instrumento de patrimonio, los términos de un pasivo no afectan su clasificación.
- ▶ Divulgaciones.

Derecho a aplazar la liquidación

El IASB decidió que si el derecho de una entidad a aplazar la liquidación de un pasivo está sujeto a que la entidad cumpla con los requeridos solo en una fecha posterior al período sobre el que se informa (*covenants* futuros), la entidad tiene derecho a aplazar la liquidación del pasivo incluso si no cumple con esos *covenants* al final del período sobre el que se informa. Además, el IASB especificó que los requisitos del párrafo 72B se aplican únicamente a las obligaciones derivadas de contratos de préstamos.

Existencia al final del periodo sobre el que se informa

Las enmiendas también aclaran que el requisito de que el derecho exista al final del período sobre el que se informa se aplica a los *covenants* que la entidad debe cumplir en o antes de la fecha del informe, independientemente de si la entidad sujeta a *covenants* realiza el cumplimiento en esa fecha o en una fecha posterior.

Expectativas de la Gerencia

Se ha agregado el 1.75A de la NIC 1 para aclarar que la clasificación de un pasivo no se ve afectada por la probabilidad de que la entidad ejerza su derecho a aplazar la liquidación del pasivo durante al menos doce meses después del período sobre

el que se informa. Es decir, la intención de la Gerencia de liquidar a corto plazo no afecta la clasificación de los pasivos. Esto se aplica incluso si la liquidación ha ocurrido cuando se autoriza la emisión de los estados financieros. Sin embargo, en estas circunstancias, una entidad puede necesitar revelar información sobre el momento de la liquidación para permitir a los usuarios comprender el impacto en su posición financiera.

Significado del término “liquidación”

El IASB añadió los párrafos 76A y 76B a la NIC 1 para aclarar qué se entiende por “liquidación” de un pasivo. El IASB llegó a la conclusión de que era importante vincular la liquidación del pasivo con la salida de recursos de la entidad.

La liquidación a través de instrumentos de patrimonio propios de una entidad se considera liquidación a efectos de la clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes, con una excepción.

En los casos en que una opción de conversión se clasifique como un pasivo o parte de un pasivo, la transferencia de instrumentos de patrimonio constituiría la liquidación del pasivo a efectos de clasificarlo como corriente o no corriente.

Solo si la propia opción de conversión se clasifica como un instrumento de

patrimonio, no se tendría en cuenta la liquidación mediante instrumentos de patrimonio propio al determinar si el pasivo es corriente o no corriente.

Sin cambios con respecto a la Norma actual, un “rollover” de un préstamo se considera como la extensión de un pasivo existente y, por lo tanto, no se considera que represente una “liquidación”.

Divulgaciones

Se ha añadido el 76ZA a la NIC 1 para exigir a la entidad que proporcione información cuando un pasivo derivado de un contrato de préstamo se clasifique como no corriente y el derecho de la entidad a diferir la liquidación esté supeditado al cumplimiento de *covenants* futuros en un plazo de doce meses. Esta divulgación debe incluir información sobre los *covenants* y los pasivos relacionados, así como cualquier hecho y circunstancia que indique que la entidad puede tener dificultades para cumplir con los *covenants*.

Transición

Las enmiendas deben aplicarse retroactivamente. La aplicación anticipada está permitida y debe ser divulgada. Sin embargo, una entidad que aplique las enmiendas de 2020 antes de tiempo también debe aplicar las enmiendas de 2022, y viceversa.

Pasivo por arrendamiento en una venta y arrendamiento posterior - Enmiendas a la NIIF 16

Vigente para períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2024.

Requerimientos clave

En septiembre de 2022, el IASB emitió “Pasivo por arrendamiento en una venta y arrendamiento posterior” (enmiendas a la NIIF 16).

La enmienda a la NIIF 16 especifica los requisitos que un vendedor-arrendatario utiliza para medir el pasivo por arrendamiento que surge en una transacción de venta y arrendamiento posterior, para garantizar que el vendedor-arrendatario no reconozca ninguna cantidad de la ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso que retiene.

Después de la fecha de inicio en una operación de venta y arrendamiento posterior, el vendedor-arrendatario aplica los párrafos 29 a 35 de la NIIF 16 al activo por derecho de uso derivado del arrendamiento posterior y los párrafos 36 a 46 de la NIIF 16 al pasivo por arrendamiento derivado del arrendamiento posterior.

Al aplicar los apartados 36 a 46, el vendedor-arrendatario determina los “pagos de arrendamiento” o los “pagos de arrendamiento revisados” de tal manera que el vendedor-arrendatario no reconocería ninguna cantidad de la ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso retenido por el vendedor-arrendatario. La aplicación de estos requisitos no impide que el vendedor-arrendatario reconozca, en términos de pérdidas o ganancias, cualquier ganancia o pérdida relacionada con la terminación parcial o total de un arrendamiento, como exige el párrafo 46(a) de la NIIF 16.

La enmienda no prescribe requisitos específicos de medición para las obligaciones de arrendamiento derivadas de un arrendamiento posterior. La medición inicial del pasivo por arrendamiento derivado de un arrendamiento posterior puede dar lugar a que un vendedor-arrendatario determine “pagos de arrendamiento” que son diferentes de la definición general de pagos de arrendamiento en el Apéndice A de la NIIF 16. El vendedor-arrendatario tendrá que desarrollar y aplicar una política contable que resulte en información que sea relevante y confiable de acuerdo con la NIC 8.

Transición

Un vendedor-arrendatario aplica la modificación a los períodos de informe anual que comiencen en o después del 1 de enero de 2024. Se permite una aplicación anticipada y ese hecho debe ser revelado.

Un vendedor-arrendatario aplica la modificación retroactivamente de acuerdo con la NIC 8 a las operaciones de venta y arrendamiento posterior realizadas después de la fecha de aplicación inicial (es decir, la modificación no se aplica a las operaciones de venta y arrendamiento posterior realizadas antes de la fecha de solicitud inicial). La fecha de aplicación inicial es el comienzo del período de informe anual en el que una entidad aplicó por primera vez la NIIF 16.

Venta o Contribución de activos entre un inversionista y su empresa asociada o negocio conjunto - Enmiendas a la NIIF 10 y a la NIC 28

En diciembre de 2015, el IASB decidió aplazar la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones hasta el momento en que haya finalizado cualquier modificación resultante de su proyecto de investigación sobre el método de participación. Todavía se permite la aplicación anticipada de las enmiendas.

Las enmiendas abordan el conflicto entre la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados y la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos al tratar la pérdida de control de una subsidiaria que se vende o se contribuye a una empresa asociada o conjunta.

Las enmiendas aclaran que una ganancia o pérdida total se reconoce cuando una transferencia a una empresa asociada o negocio en conjunto implica un negocio tal como se define en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios. Sin embargo, cualquier ganancia o pérdida resultante de la venta o contribución de activos que no constituyan un negocio se reconoce solo en la medida de los intereses de inversores no vinculados en la empresa asociada o conjunta.

Transición

Las enmiendas deben aplicarse prospectivamente. La aplicación anticipada está permitida y debe ser divulgada.

Acuerdos de financiación de proveedores - Nuevos requerimientos de revelación a la NIC 7 y a la NIIF 7

Efectivo para períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2024.

Características

Las modificaciones aclaran las características de los acuerdos de financiación con proveedores. En estos acuerdos, uno o más proveedores de financiación pagan los importes que una entidad debe a sus proveedores. La entidad se compromete a liquidar esos importes con los proveedores de financiación de acuerdo con los términos y condiciones de los acuerdos, ya sea en la misma fecha o en una fecha posterior a la fecha en la que los proveedores de financiación pagan a los proveedores de la entidad.

Requerimientos clave

En mayo de 2023, el IASB publicó modificaciones a la NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo y a la NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar. Con las modificaciones, el IASB ha introducido nuevos requisitos de divulgación en las normas NIIF para mejorar la transparencia y, por lo tanto, la utilidad de la información proporcionada por las entidades sobre los acuerdos de financiación de proveedores sobre los pasivos, los flujos de efectivo y la exposición al riesgo de liquidez de una entidad.

Requerimientos de divulgación

Las modificaciones requieren que una entidad proporcione información sobre el impacto de los acuerdos de financiación con proveedores sobre los pasivos y los flujos de efectivo, incluyendo los términos y condiciones de dichos acuerdos, información cuantitativa sobre los pasivos relacionados con dichos acuerdos al principio y al final del periodo sobre el que se informa y el tipo y efecto de los cambios no monetarios en los importes en libros de dichos acuerdos. La información sobre esos acuerdos debe agregarse, a menos que los acuerdos individuales tengan términos y condiciones diferentes o únicos. En el contexto de la información cuantitativa sobre el riesgo de liquidez requerida por la NIIF 7, los acuerdos de financiación de proveedores se incluyen como ejemplo de otros factores que podría ser relevante revelar.

Transición

Las enmiendas entrarán en vigencia para los períodos de información anual que comiencen en o después del 1 de enero de 2024. Se permite la adopción temprana, pero deberá ser divulgada.

Enmiendas a la NIC 12: Reforma fiscal internacional regla modelo del segundo pilar

Las enmiendas entran en vigencia inmediatamente después de su emisión, pero ciertos requisitos de divulgación entran en vigencia más tarde.

Requerimientos clave

En mayo de 2023, el Consejo emitió enmiendas a la NIC 12, que introducen una excepción obligatoria en la NIC 12 para reconocer y revelar activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos sobre la renta del segundo pilar.

Las modificaciones aclaran que la NIC 12 se aplica a los impuestos sobre la renta derivados de la legislación tributaria promulgada o promulgada sustancialmente para implementar las Reglas Modelo del segundo pilar publicadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluida la legislación tributaria que implementa impuestos complementarios mínimos nacionales calificados. Dicha legislación fiscal, y los impuestos sobre la renta que se derivan de ella, se denominan “legislación del segundo pilar” e “impuestos sobre la renta del segundo pilar”, respectivamente.

Divulgaciones

Las modificaciones requieren que una entidad revele que ha aplicado la excepción para reconocer y revelar información sobre activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos sobre las ganancias del segundo pilar. Se requiere que una entidad revele por separado su gasto (ingreso) fiscal actual relacionado con los impuestos sobre la renta del segundo pilar, en los períodos en que la legislación esté vigente.

Las enmiendas requieren, para los períodos en los que la legislación del segundo pilar se ha promulgado (sustancialmente) pero aún no ha entrado en vigencia, la divulgación de información conocida o razonablemente estimable que ayude a los usuarios de los estados financieros a comprender la exposición de la entidad derivada de los impuestos sobre las ganancias del segundo pilar. Para cumplir con estos requisitos, se requiere que una entidad revele información cualitativa y cuantitativa sobre su exposición a los impuestos sobre las ganancias del segundo pilar al final del período sobre el que se informa.

Transición

La excepción temporal al reconocimiento y revelación de información sobre impuestos diferidos y el requisito de revelar la aplicación de la excepción, se aplican inmediata y

retroactivamente a partir de la emisión de las modificaciones. La divulgación de los gastos fiscales corrientes relacionados con los impuestos sobre la renta del segundo pilar y la divulgación en relación con los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la legislación son obligatorias para los períodos de información anual que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, pero no para ningún período intermedio que finalice el 31 de diciembre de 2023 o antes.

Falta de convertibilidad - Enmiendas a la NIC 21

Efectiva para los períodos anuales que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2025.

Requerimientos clave

En agosto de 2023, el Consejo emitió la Falta de Convertibilidad (Enmiendas a la NIC 21). La enmienda de la NIC 21 especifica cómo una entidad debe evaluar si una moneda es convertible y cómo debe determinar un tipo de cambio al contado cuando no hay convertibilidad. Se considera que una moneda es convertible a otra moneda cuando una entidad es capaz de obtener la otra moneda dentro de un marco de tiempo que permite una demora administrativa normal y a través de un mecanismo de mercado o cambio en el que una transacción de cambio crearía derechos y obligaciones exigibles. Si una divisa no es convertible a

otra divisa, se requiere que la entidad estime el tipo de cambio al contado en la fecha de medición. El objetivo de una entidad al estimar el tipo de cambio al contado es reflejar la tasa a la que tendría lugar una transacción de cambio ordenada en la fecha de medición entre los participantes del mercado en las condiciones económicas prevalecientes. Las enmiendas señalan que una entidad puede utilizar un tipo de cambio observable sin ajuste u otra técnica de estimación.

Requerimientos de divulgación

Cuando una entidad estima un tipo de cambio al contado porque una moneda no es convertible a otra moneda, se revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender cómo el hecho de que la moneda no sea convertible a la otra moneda afecta, o se espera que afecte al rendimiento financiero, la posición financiera y los flujos de efectivo de la entidad.

Transición

Las enmiendas entrarán en vigencia para los períodos de presentación de informes anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada, pero deberá ser revelada. Al aplicar las modificaciones, una entidad no puede reexpresar la información comparativa.

Clasificación y Valoración de Instrumentos Financieros- Enmiendas a la NIIF 9 y NIIF 7

Vigente para los períodos anuales que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026.

Requerimientos clave

En mayo de 2024, el Consejo emitió Enmiendas a la Clasificación y Medición de Instrumentos Financieros (Enmiendas a la NIIF 9 y NIIF 7), que:

- ▶ Aclara que un pasivo financiero se da de baja en cuentas en la fecha de liquidación, es decir, cuando la obligación relacionada sea satisfecha, cancelada, expirada o el pasivo califica de otro modo para la baja en cuentas. También introduce una opción de política contable para dar de baja en cuentas los pasivos financieros que se liquidan a través de un sistema de pago electrónico antes de la fecha de liquidación si se cumplen determinadas condiciones.
- ▶ Se aclaró cómo evaluar las características contractuales del flujo de caja de los activos financieros que incluyen características relacionadas con el medio ambiente, sociales y gobierno corporativo (ESG) y otras características contingentes similares.

- ▶ Aclara el tratamiento de los activos sin recurso y los instrumentos vinculados contractualmente.
- ▶ Requiere revelaciones adicionales en la NIIF 7 para activos y pasivos financieros con términos contractuales que hacen referencia a un evento contingente (incluidos aquellos que están vinculados a ESG), e instrumentos de patrimonio clasificados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

Transición

Las modificaciones entrarán en vigencia para los períodos de presentación de informes anuales que comiencen en o a partir del 1 de enero de 2026.

Las entidades pueden adoptar anticipadamente las enmiendas que se relacionan con la clasificación de los activos financieros más la información a revelar relacionada y aplicar las otras enmiendas posteriormente.

Los nuevos requerimientos se aplicarán retroactivamente con un ajuste en los resultados acumulados. No es necesario reexpresar los períodos anteriores y solo se pueden reexpresar sin usar información en retrospectiva. Se requiere que una entidad revele información sobre activos financieros que cambien su categoría de medición debido a las enmiendas.

ESPECIALIZACIÓN

por industria

En EY contamos con un equipo de profesionales multidisciplinarios y de alto desempeño que cuentan con una amplia experiencia en diferentes industrias, comprometidos con el crecimiento de nuestros clientes y la construcción de un mundo mejor para trabajar.



CONTACTOS

EY Perú

Auditoría

Socios

Víctor Tanaka (Líder)
victor.tanaka@pe.ey.com

Adriana Zabala
adriana.zabala@pe.ey.com

Carlos Serpa
carlos.serpa@pe.ey.com

Carlos Valdivia
carlos.valdivia@pe.ey.com

Elizabeth Fontenla
elizabeth.fontenla@pe.ey.com

Gustavo Castro
gustavo.castro@pe.ey.com

Henry Barrera
henry.barrera@pe.ey.com

Henry Córdova
henry.cordova@pe.ey.com

Iván Frías
ivan.frias@pe.ey.com

Jorge Castellón
jorge.castrellon@pe.ey.com

Karla Espinoza
karla.espinoza@pe.ey.com

Liz Trujillo
liz.trujillo@pe.ey.com

Luis Felipe Chancafé
luis-felipe.chancafe@pe.ey.com

Manuel Arribas
manuel.arribas@pe.ey.com

Mayra Vargas
mayra.vargas@pe.ey.com

Mónica Padilla
monica.padilla@pe.ey.com

Oriana Pérez
oriana.perez-S@pe.ey.com

Patricia Ramírez
patricia.ramirez@pe.ey.com

Patricia Salinas
patricia.salinas@pe.ey.com

Percy Zarria
percy.zarria@pe.ey.com

Ricardo Del Águila
ricardo.del-aguila@pe.ey.com

Sandra Luna-Victoria
sandra.luna.victoria@pe.ey.com

Stephanie McLauchlan
stephanie.mc-lauchlan@pe.ey.com

Víctor Camarena
victor.camarena@pe.ey.com

Directores

Eduardo Alvia
eduardo.alvia@pe.ey.com

Giovanna Cochachi
giovanna.cochachi@pe.ey.com

Juan Luis Guerra
juan-luis.guerra@pe.ey.com

Luis Enrique Díaz
luis.diaz@pe.ey.com

Wilian Armando Sánchez
wilian.sanchez@pe.ey.com

FAAS Y CCaSS*

Socios

Antonio Benites (Líder)
antonio.benites@pe.ey.com

Lucas García
lucas.garcia-hahn@pe.ey.com

Gerentes Senior

Diego Díaz - FAAS
diego.diaz@pe.ey.com

Lilia Ylizarve - FAAS
lilia.ylizarve@pe.ey.com

Nadia Malpartida - CCaSS
nadia.malpartida@pe.ey.com

Gerentes

Alexander Vílchez - FAAS
alexander.vilchez@pe.ey.com

Cristoffer Gómez - FAAS
cristoffer.gomez@pe.ey.com

Eduardo Chumpitaz - FAAS
eduardo.chumpitaz@pe.ey.com

Steffany Arnao - CCaSS
steffany.arnao@pe.ey.com

Víctor Espinoza - FAAS
victor.espinoza@pe.ey.com

Seniors

Álvaro Rojas - CCaSS
alvaro.rojas@pe.ey.com

Carla Moreno - CCaSS
carla.moreno@pe.ey.com

Eduardo Tejada - FAAS
eduardo.tejada@pe.ey.com

Erick Castro - FAAS
erick.castro@pe.ey.com

Fabián Ríos - FAAS
fabian.rios@pe.ey.com

Jean Marco Gozme - CCaSS
jean.marco.gozme@pe.ey.com

Joseph Gallardo - FAAS
joseph.gallardo@pe.ey.com

Lizbeth Mendoza - CCaSS
lizbeth.mendoza@pe.ey.com

Marlon Sánchez - FAAS
marlon.sanchez@pe.ey.com

Mirko Márquez - FAAS
mirko.marquez@pe.ey.com

Renzo Sarmiento - FAAS
renzo.sarmiento@pe.ey.com

Robinson Barboza - FAAS
robinson.barboza@pe.ey.com

Solange Soldevilla - FAAS
solange.soldevilla@pe.ey.com

Thomas Burgos - FAAS
thomas.burgos@pe.ey.com

* Consultoría Financiera y Contable (FAAS) y Servicios de Sostenibilidad y Cambio Climático (CCaSS).

PUBLICACIONES

especializadas en NIIF

Buscamos que su información financiera mejore su competitividad y genere confianza en el mercado; por ello, ponemos a su alcance las principales publicaciones sobre las NIIF. Para encontrar estas y otras publicaciones sobre normas contables visite la página web: <https://go.ey.com/2IL8iRo>



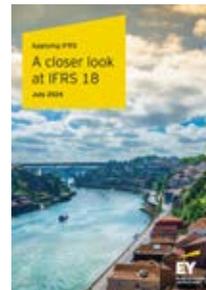
IFRS Update

Publicación que resume las últimas actualizaciones de las NIIF hasta un periodo determinado del año.



Good Group

Publicación anual que presenta estados financieros ilustrativos de acuerdo con las NIIF.



Applying IFRS

Publicación periódica que describe los requerimientos y las implicancias de la aplicación de algunas normas y responde a preguntas sobre ella.





Board Matters Quarterly

Publicación periódica sobre gestión de empresas dirigido a miembros del Directorio.



IFRS Developments

Suplemento del IFRS Outlook que toca temas relevantes sobre las NIIF.



Sustainability and ESG trends index

El equipo de sostenibilidad y ESG de EY prepararon el índice de tendencias de sostenibilidad y ESG.



AGRADECIMIENTOS

Antonio Benites

Eduardo Chumpitaz

Eduardo Tejada

Karla Ramírez

Katherine Soto

Lucas García

Marina Pizzio

Miya Mishima

Nadia Malpartida

Nathalie Gambini

Olenka Frías

Paulo Pantigoso

Oficinas

EY Perú

EY Lima

Av. Víctor Andrés Belaunde 171
San Isidro - Lima, Perú
Telf: +51 1 411 4444

Av. Jorge Basadre 330
San Isidro - Lima, Perú
Telf: +51 1 411 4444

EY Arequipa

Edificio City Center, Piso 13,
Torre Sur, Cerro Colorado
Arequipa - Perú
Telf: +51 54 484 470

EY Trujillo

Av. El Golf 591, Urb. Las Flores del Golf III,
Víctor Larco Herrera 13009. 3er piso, Salón
Wachakes Sede Miguel Ángel Quijano Doig
Trujillo - La Libertad, Perú
Telf: +51 44 608 830

EY Chiclayo (Satélite)

Av. Federico Villarreal 115,
Chiclayo - Lambayeque
Telf: +51 74 227 424

 /EYPeru

 @EYPeru

 /company/ernstandyoung

 @ey_peru

 /EYPeru

 ey.com/pe

Derechos de autor © Fundación IFRS

Esta publicación contiene material de la Fundación IFRS y todos sus derechos son reservados. Traducido y reproducido por Ernst & Young Consultores S. Civil de R. L. con el permiso de la Fundación IFRS. La reproducción y el uso de los derechos son estrictamente limitados. No se concede el permiso a terceros para reproducir ni distribuir este contenido fuera de esta publicación. Para tener acceso a las normas y al desarrollo de la Fundación IFRS, visite la página web <http://eifrs.ifrs.org>

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad por cualquier pérdida causada por actuar o abstenerse de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, si dicha pérdida es causada por negligencia o de otro modo.

Esta publicación contiene información en forma resumida y está pensada solamente como una guía general de referencia y de facilitación de acceso a información referida a la obtención de potenciales de negocios. Este documento, de ninguna manera, pretende sustituir cualquier investigación exhaustiva o la aplicación del criterio y conocimiento profesional. Asimismo, la constante dinámica de los mercados y su información resultante pueden ocasionar la necesidad de una actualización de la información incluida en este documento.

EY no se hace responsable por los resultados económicos que alguna persona, empresa o negocio pretenda atribuir a la consulta de esta publicación. Para cualquier

tema de negocios e inversión en particular, le recomendamos solicitar asesoría apropiada.

NIIF® es una marca registrada de la Fundación IFRS y es utilizada por Ernst & Young Consultores S. Civil de R. L. bajo la licencia regida por los términos y condiciones establecidas. Por favor contacte a la Fundación IFRS para conocer qué países están utilizando las marcas registradas.

Copyright © International Financial Reporting Standards Foundation

“This publication contains copyright material of the IFRS® Foundation in respect of which all rights are reserved. Reproduced by Ernst & Young Consultores SCRL with the permission of the IFRS Foundation. No permission granted to third parties to reproduce or distribute. For full access to IFRS Standards and the work of the IFRS Foundation please visit <http://eifrs.ifrs.org>”

The International Accounting Standards Board®, the IFRS Foundation, the authors and the publishers do not accept responsibility for any loss caused by acting or refraining from acting in reliance on the material in this publication, whether such loss is caused by negligence or otherwise.

NIIF® is a registered trade mark of the IFRS Foundation and is used by Ernst & Young Consultores SCRL under licence subject to the terms and conditions contained therein. Please contact the IFRS Foundation for details of countries where its trade marks are in use and/or have been registered.

EY

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor de largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad, así como para generar confianza en los mercados de capitales.

Mediante los datos y la tecnología, los equipos diversos e inclusivos de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

A través del enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, servicios legales, estrategia, impuestos y transacciones, EY busca que sus equipos puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que hoy enfrenta nuestro mundo.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, siendo cada una de ellas, una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía inglesa limitada por garantía, no presta servicios a clientes. Para obtener información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos de los individuos conforme a la ley de protección de datos, ingrese a ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en aquellas jurisdicciones en donde está prohibido por regulación local. Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, por favor ingrese a ey.com

© 2024 EY
Todos los derechos reservados.

Este material ha sido preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal, legal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener asesoramiento específico.

ey.com

Descarga y escanea la
Guía Práctica de NIIF y
Sostenibilidad
2024/2025

